CONSORCIO R83
NIT 901.656.426-8

CONTROL DE CAPACITACION

Versión 001
Código: F-SST-002
Fecha 10/02-2023

SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

CONTRATO N° 6223-22	LUGAR: CIENAGA DEL OPON	14/07/23

TEMA: Campaña semanal: Clasificacion de Riesgos (Fisicos Quimicos; Biologicos etc)

ITEM	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	FIRMA
1	CLAUDIA ESTELA ARCIA MESA	ALMACENISTA	Permiso
2	MIGUEL VANEGAS ESPARZA	OFICIAL	Miguel Vanegas
3	JORGE EMILIO ACELAS CORTEZ	AYUDANTE DE OBRA	Jorge E
4	TEMIS ANTONIO OSPINO TOVAR	AYUDANTE DE OBRA	Temis
5	JOSE CRISTOBAL HERNANDEZ TRUJILLO	OFICIAL	
6	JEAN CARLOS ZAMBRANO VANEGAS	AYUDANTE DE OBRA	Jean Carlos ZV
7	KEIMER FABIAN MARTINEZ CALA	AYUDANTE DE OBRA	Fabian Martinez
8	VICTOR JULIO ZAMBRANO VANEGAS	AYUDANTE DE OBRA	Victor J ZV
9	VICTOR MANUEL GOMEZ	AYUDANTE DE OBRA	Victor Manuel Gomez
10	GEIDER CALA	AYUDANTE DE OBRA	Geider Cala .V
11	OMAR VANEGAS	AYUDANTE DE OBRA	Omar Vanegas
12	WILLIAN MARTINEZ	OFICIAL	
13	MERGY LIZARAZO	AYUDANTE DE OBRA	
14	PABLO NIÑO	MAESTRO DE OBRA	
15			
16			
17			

Powered by CamScanner

CONSORCIO R83
NIT 901.650.476-5

CONTROL DE CAPACITACION

Versión 001
Código: F-SST-002
Fecha 10/02-2023

SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

CONTRATO N° 6223-22 | LUGAR: CIENAGA DEL OPON | 15/07/23

TEMA: Campaña semanal: La Importancia del orden y Asco

ITEM	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	FIRMA
1	CLAUDIA ESTELA ARCIA MESA	ALMACENISTA	Claudia Arcia
2	MIGUEL VANEGAS ESPARZA	OFICIAL	
3	JORGE EMILIO ACELAS CORTEZ	AYUDANTE DE OBRA	Jorge E
4	TEMIS ANTONIO OSPINO TOVAR	AYUDANTE DE OBRA	
5	JOSE CRISTOBAL HERNANDEZ TRUJILLO	OFICIAL	
6	JEAN CARLOS ZAMBRANO VANEGAS	AYUDANTE DE OBRA	Jean Carlos Z.V
7	KEIMER FABIAN MARTINEZ CALA	AYUDANTE DE OBRA	Fabian Martinez
8	VICTOR JULIO ZAMBRANO VANEGAS	AYUDANTE DE OBRA	VICTOR J Z V
9	VICTOR MANUEL GOMEZ	AYUDANTE DE OBRA	Victor Manuel Gomez
10	GEIDER CALA	AYUDANTE DE OBRA	Geider Cala .V
11	OMAR VANEGAS	AYUDANTE DE OBRA	Omar Vanegas Esparza
12	WILLIAN MARTINEZ	OFICIAL	Willian Martinez
13	MERGY LIZARAZO	AYUDANTE DE OBRA	
14	PABLO NIÑO	MAESTRO DE OBRA	
15			
16			
17			
18			
19			
20			

Powered by CamScanner

CONSORCIO R83
NIT 901.656.426-6

CONTROL DE CAPACITACION

Versión 001

Código: F-SST-002

Fecha 10/02-2023

SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

CONTRATO N° 6223-22 | LUGAR: CIENAGA DEL OPON | 18/07/23

TEMA: Campaña semanal: Medidas de Seguridad con las Tormentas Electricas

ITEM	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	FIRMA
1	CLAUDIA ESTELA ARCIA MESA	ALMACENISTA	Claudia Arcia
2	MIGUEL VANEGAS ESPARZA	OFICIAL	Miguel
3	JORGE EMILIO ACELAS CORTEZ	AYUDANTE DE OBRA	Jorge E
4	TEMIS ANTONIO OSPINO TOVAR	AYUDANTE DE OBRA	Ronaldo
5	JOSE CRISTOBAL HERNANDEZ TRUJILLO	OFICIAL	
6	JEAN CARLOS ZAMBRANO VANEGAS	AYUDANTE DE OBRA	Jean Carlos Z.V
7	KEIMER FABIAN MARTINEZ CALA	AYUDANTE DE OBRA	Fabian Martinez
8	VICTOR JULIO ZAMBRANO VANEGAS	AYUDANTE DE OBRA	Victor J Z V
9	VICTOR MANUEL GOMEZ	AYUDANTE DE OBRA	Victor Manuel Gomez
10	GEIDER CALA	AYUDANTE DE OBRA	Geider Cala .V
11	OMAR VANEGAS	AYUDANTE DE OBRA	Omar Vanegas
12	WILLIAN MARTINEZ	OFICIAL	
13	MERGY LIZARAZO	AYUDANTE DE OBRA	Mergy Lizarazo
14	PABLO NIÑO	MAESTRO DE OBRA	
15			
16			
17			
18			
19			
20			

Powered by CamScanner

CONSORCIO R83
NIT 901.656.426-8

CONTROL DE CAPACITACION

Versión 001

Código: F-SST-002

Fecha 10/02-2023

SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

CONTRATO N° 6223-22	LUGAR: CIENAGA DEL OPON	19/07/2023

TEMA: Campaña semanal: Uso Adecuado Y Responsable de los EPP

ITEM	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	FIRMA
1	CLAUDIA ESTELA ARCIA MESA	ALMACENISTA	Claudia Arcia
2	MIGUEL VANEGAS ESPARZA	OFICIAL	
3	JORGE EMILIO ACELAS CORTEZ	AYUDANTE DE OBRA	Jorge E
4	TEMIS ANTONIO OSPINO TOVAR	AYUDANTE DE OBRA	
5	JOSE CRISTOBAL HERNANDEZ TRUJILLO	OFICIAL	
6	JEAN CARLOS ZAMBRANO VANEGAS	AYUDANTE DE OBRA	Jean Carlos Z V
7	KEIMER FABIAN MARTINEZ CALA	AYUDANTE DE OBRA	Fabian Martinez
8	VICTOR JULIO ZAMBRANO VANEGAS	AYUDANTE DE OBRA	Victor J Z V
9	VICTOR MANUEL GOMEZ	AYUDANTE DE OBRA	Victor Manuel Gomez
10	GEIDER CALA	AYUDANTE DE OBRA	Geider Cala V
11	OMAR VANEGAS	AYUDANTE DE OBRA	Omar Vi
12	WILLIAN MARTINEZ	OFICIAL	
13	MERGY LIZARAZO	AYUDANTE DE OBRA	
14	PABLO NIÑO	MAESTRO DE OBRA	
15			
16			
17			
18			
19			
20			

Powered by CamScanner

CONSORCIO R83
NIT 901 654 426-5

CONTROL DE CAPACITACION

Versión 001

Código: F-SST-002

SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

Fecha 10/02-2023

CONTRATO N° 6223-22 | LUGAR: CIENAGA DEL OPON | 29/07/2023

TEMA: Campaña semanal: Bromas en el trabajo. generan accidentes

ITEM	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	FIRMA
1	CLAUDIA ESTELA ARCIA MESA	ALMACENISTA	Claudia Arcia
2	MIGUEL VANEGAS ESPARZA	OFICIAL	M. Vanegas
3	JORGE EMILIO ACELAS CORTEZ	AYUDANTE DE OBRA	Jorge E
4	TEMIS ANTONIO OSPINO TOVAR	AYUDANTE DE OBRA	Renonyo
5	JOSE CRISTOBAL HERNANDEZ TRUJILLO	OFICIAL	
6	JEAN CARLOS ZAMBRANO VANEGAS	AYUDANTE DE OBRA	Jean Carlos Z V
7	KEIMER FABIAN MARTINEZ CALA	AYUDANTE DE OBRA	Falcon Martinez
8	VICTOR JULIO ZAMBRANO VANEGAS	AYUDANTE DE OBRA	Victor J Z V
9	VICTOR MANUEL GOMEZ	AYUDANTE DE OBRA	Victor Manuel Gomez
10	GEIDER CALA	AYUDANTE DE OBRA	Geider Cala .V
11	OMAR VANEGAS	AYUDANTE DE OBRA	Omar V. E
12	WILLIAN MARTINEZ	OFICIAL	
13	MERGY LIZARAZO	AYUDANTE DE OBRA	
14	PABLO NIÑO	MAESTRO DE OBRA	
15			
16			
17			
18			
19			
20			

Powered by CamScanner

CONSORCIO R83
NIT 901 654 426-8

CONTROL DE CAPACITACION

Versión 001
Código: F-SST-002
Fecha 10/02-2023

SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

CONTRATO N° 6223-22 | LUGAR: CIENAGA DEL OPON | 21/07/2023

TEMA: Campaña semanal: La Importancia del uso Adecuado de la Pulidora

ITEM	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	FIRMA
1	CLAUDIA ESTELA ARCIA MESA	ALMACENISTA	Claudia Arcia
2	MIGUEL VANEGAS ESPARZA	OFICIAL	
3	JORGE EMILIO ACELAS CORTEZ	AYUDANTE DE OBRA	
4	TEMIS ANTONIO OSPINO TOVAR	AYUDANTE DE OBRA	
5	JOSE CRISTOBAL HERNANDEZ TRUJILLO	OFICIAL	
6	JEAN CARLOS ZAMBRANO VANEGAS	AYUDANTE DE OBRA	
7	KEIMER FABIAN MARTINEZ CALA	AYUDANTE DE OBRA	Fabian Martinez
8	VICTOR JULIO ZAMBRANO VANEGAS	AYUDANTE DE OBRA	
9	VICTOR MANUEL GOMEZ	AYUDANTE DE OBRA	
10	GEIDER CALA	AYUDANTE DE OBRA	
11	OMAR VANEGAS	AYUDANTE DE OBRA	
12	WILLIAN MARTINEZ	OFICIAL	
13	MERGY LIZARAZO	AYUDANTE DE OBRA	
14	PABLO NIÑO	MAESTRO DE OBRA	
15			
16			
17			
18			
19			
20			

Powered by CamScanner

CONSORCIO R83
NIT 901.656 426-8

CONTROL DE CAPACITACION

Versión 001

Código: F-SST-002

SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

Fecha 10/02-2023

CONTRATO N° 6223-22 | LUGAR: CIENAGA DEL OPON | 22/07/2023

TEMA: Campaña semanal: Uso adecuado de las Herramientas de Mano

ITEM	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	FIRMA
1	CLAUDIA ESTELA ARCIA MESA	ALMACENISTA	Claudia Arcia
2	MIGUEL VANEGAS ESPARZA	OFICIAL	* NO se Presento
3	JORGE EMILIO ACELAS CORTEZ	AYUDANTE DE OBRA	Jorge E
4	TEMIS ANTONIO OSPINO TOVAR	AYUDANTE DE OBRA	Reneneus
5	JOSE CRISTOBAL HERNANDEZ TRUJILLO	OFICIAL	
6	JEAN CARLOS ZAMBRANO VANEGAS	AYUDANTE DE OBRA	Jean Carlos Z V
7	KEIMER FABIAN MARTINEZ CALA	AYUDANTE DE OBRA	Fabian Martinez
8	VICTOR JULIO ZAMBRANO VANEGAS	AYUDANTE DE OBRA	Victor J Z V
9	VICTOR MANUEL GOMEZ	AYUDANTE DE OBRA	Victor Manuel Gomez
10	GEIDER CALA	AYUDANTE DE OBRA	Geider Cala C.V
11	OMAR VANEGAS	AYUDANTE DE OBRA	Omar Vanegas E
12	WILLIAN MARTINEZ	OFICIAL	William Martinez
13	MERGY LIZARAZO	AYUDANTE DE OBRA	
14	PABLO NIÑO	MAESTRO DE OBRA	
15			
16			
17			

Powered by CamScanner

CONSORCIO R83
NIT 901.656.426-6

CONTROL DE CAPACITACION

Versión 001

Código: F-SST-002

SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

Fecha 10/02-2023

CONTRATO N° 6223-22 | LUGAR: CIENAGA DEL OPON | 24/07/23

TEMA: Campaña semanal: Importancia de la Seguridad Vial

ITEM	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	FIRMA
1	CLAUDIA ESTELA ARCIA MESA	ALMACENISTA	Claudia Arcia
2	MIGUEL VANEGAS ESPARZA	OFICIAL	M.Vanegas
3	JORGE EMILIO ACELAS CORTEZ	AYUDANTE DE OBRA	Jorge E
4	TEMIS ANTONIO OSPINO TOVAR	AYUDANTE DE OBRA	Renuncia
5	JOSE CRISTOBAL HERNANDEZ TRUJILLO	OFICIAL	
6	JEAN CARLOS ZAMBRANO VANEGAS	AYUDANTE DE OBRA	Jean Carlos Z.V
7	KEIMER FABIAN MARTINEZ CALA	AYUDANTE DE OBRA	Fabian Martinez
8	VICTOR JULIO ZAMBRANO VANEGAS	AYUDANTE DE OBRA	VICTOR J Z V
9	VICTOR MANUEL GOMEZ	AYUDANTE DE OBRA	Victor Manuel Gomez
10	GEIDER CALA	AYUDANTE DE OBRA	Geider Cala oV
11	OMAR VANEGAS	AYUDANTE DE OBRA	Omar V.E
12	WILLIAN MARTINEZ	OFICIAL	
13	MERGY LIZARAZO	AYUDANTE DE OBRA	
14	PABLO NIÑO	MAESTRO DE OBRA	
15			
16			
17			

Powered by CamScanner

CONSORCIO R83
NIT 901 65n 426-5

CONTROL DE CAPACITACION

Versión 001

Código: F-SST-002

SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

Fecha 10/02-2023

CONTRATO N° 6223-22 | LUGAR: CIENAGA DEL OPON | 25/07/23

TEMA: Campaña semanal: Socializacion del Manejo Ambiental

ITEM	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	FIRMA
1	CLAUDIA ESTELA ARCIA MESA	ALMACENISTA	Claudia Arcia
2	MIGUEL VANEGAS ESPARZA	OFICIAL	Miguel
3	JORGE EMILIO ACELAS CORTEZ	AYUDANTE DE OBRA	Jorge E
4	TEMIS ANTONIO OSPINO TOVAR	AYUDANTE DE OBRA	Renuncio
5	JOSE CRISTOBAL HERNANDEZ TRUJILLO	OFICIAL	
6	JEAN CARLOS ZAMBRANO VANEGAS	AYUDANTE DE OBRA	Jean Carlos Z.
7	KEIMER FABIAN MARTINEZ CALA	AYUDANTE DE OBRA	Fabian Martinez
8	VICTOR JULIO ZAMBRANO VANEGAS	AYUDANTE DE OBRA	VICTOR J Z V
9	VICTOR MANUEL GOMEZ	AYUDANTE DE OBRA	victor Manuel Gomez
10	GEIDER CALA	AYUDANTE DE OBRA	Geider Cala
11	OMAR VANEGAS	AYUDANTE DE OBRA	Omar V
12	WILLIAN MARTINEZ	OFICIAL	Willian Martinez
13	MERGY LIZARAZO	AYUDANTE DE OBRA	Mergy Lizarazo
14	PABLO NIÑO	MAESTRO DE OBRA	
15			
16			
17			
18			
19			
20			

Powered by CamScanner

CONSORCIO R83
NIT 901.656.426-8

CONTROL DE CAPACITACION

Versión 001
Código: F-SST-002
Fecha 10/02-2023

SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

CONTRATO N° 6223-22	LUGAR: CIENAGA DEL OPON	26/07/23

TEMA: Campaña semanal: Importancia del Cuidado del Agua

ITEM	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	FIRMA
1	CLAUDIA ESTELA ARCIA MESA	ALMACENISTA	Claudia Arcia
2	MIGUEL VANEGAS ESPARZA	OFICIAL	Miguel Vanegas
3	JORGE EMILIO ACELAS CORTEZ	AYUDANTE DE OBRA	Jorge E
4	TEMIS ANTONIO OSPINO TOVAR	AYUDANTE DE OBRA	Permiso
5	JOSE CRISTOBAL HERNANDEZ TRUJILLO	OFICIAL	
6	JEAN CARLOS ZAMBRANO VANEGAS	AYUDANTE DE OBRA	Jean Carlos Z V
7	KEIMER FABIAN MARTINEZ CALA	AYUDANTE DE OBRA	Fabian Martinez
8	VICTOR JULIO ZAMBRANO VANEGAS	AYUDANTE DE OBRA—	VICTOR J Z V
9	VICTOR MANUEL GOMEZ	AYUDANTE DE OBRA	Victor Manuel Gomez
10	GEIDER CALA	AYUDANTE DE OBRA	Geider Cala C
11	OMAR VANEGAS	AYUDANTE DE OBRA	Omar V. E
12	WILLIAN MARTINEZ	OFICIAL	permiso
13	MERGY LIZARAZO	AYUDANTE DE OBRA	Permiso
14	PABLO NIÑO	MAESTRO DE OBRA	
15			
16			
17			
18			
19			
20			

Powered by CamScanner

CONSORCIO R&O

INSPECCION DE HERRAMIENTAS MANUALES

Código: GP-HSE-F-011
Versión: 01
F.A.: 10/02/2023

CONTRATO No 6223-22

AREA: CONSTRUCCION CENTRO EDUCATIVO CIENAGA DEL OPON

PERIODO : DEL 03 Julio **AL** 08 Julio **DE** 2023

INVENTARIO GENERAL Y CONDICIONES DE SEGURIDAD

HERRAMIENTA	REVISION O CONDICIONES INSEGURAS	CANT	LUN		MAR		MIER		JUEV		VIER		SAB		DOM		ESTADO	ACCIONES A TOMAR	FECHA DE CUMPLIMIENTO
			D	M	D	M	D	M	D	M	D	M	D	M	D	M	OBSERVACIONES / CONDICION SUBESTANDAR		
Palas	Mango (ajuste, quebrado, astillado, flojo) pala (rota)	12	✓		✓		✓		✓										
Picas	Mango (ajuste, quebrado, astillado, flojo), puntas desgastadas	10	✓		✓		✓		✓										
Barras	Estado general	5	✓		✓		✓		✓										
Pisones	Base, altura	1	✓		✓		✓		✓										
Paladragas	Mangos (ajuste, quebrado, astillado, flojo), resortes, ejes	1	✓		✓		✓		✓										
Cinceles, punteros	(con rebaba)	1	✓		✓		✓		✓										
Punzon	Recto, adecuado	NA																	
Martillos, porras	antichispas	NA																	
Serruchos	Mango, dientes (trabados)	0																	
Seguetas	Marco, hoja, instalación	1	✓		✓		✓		✓										
Machetes	Mango, filo, funda	1	✓		✓		✓		✓										
Carretillas	(asegurada al armazón)	0	✓		✓		✓		✓										
Alicates	estrías desgastadas	1	✓		✓		✓		✓										
Destornilladores	Mango (floJo, suelto), punta (desgastada), doblado	1	✓		✓		✓		✓										
Reaches	giro	NA																	
Cuchillos	Guardas, mangos, fundas	NA																	
Extensiones	Tomas, estado de cables	4	✓		✓		✓		✓										
Limas	Cabo, cuerpo (fisuras, grietas, remiendos)	NA																	
Tijeras	Estado general	NA																	
Cortatubos	Mango (suelto) y palanca (grietas, fisuras)	NA																	
Tarrajas	Dados, dientes	NA																	
Biseladoras	piñon	NA																	
Cizalla	Ajuste y filo de cuchilla	NA																	
Caladora	gatillo	NA																	
Cortafrio	Estado del mango, tornillo de sujecion y quijadas	1	✓		✓		✓		✓										
Llana	Mango, hoja metalica o de madera, espiga y puntas de la hoja	2	✓		✓		✓		✓										
Nivel	verticales e inclinadas	2	✓		✓		✓		✓										
palustre	Mango, hoja metalica o de madera, espiga y puntas de la hoja	3	✓		✓		✓		✓										
Otros:		21	✓		✓		✓		✓										

OBSERVACIONES:

Firma quien realiza la inspección

Firma del supervisor

Powered by CamScanner

CONSORCIO R83
NIT 901.656.425-8

INSPECCION DE HERRAMIENTAS MANUALES

Codigo: GP-HSE-F-011
Versión: 01
F.A.: 10/02/2023

CONTRATO No 6223-22

AREA: CONSTRUCCION CENTRO EDUCATIVO CIENAGA DEL OPON

PERIODO : DEL 10/07/23 **AL** 15/07 **DE** 2023

INVENTARIO GENERAL Y CONDICIONES DE SEGURIDAD

HERRAMIENTA	REVISION O CONDICIONES INSEGURAS	CANT	LUN B	LUN M	MAR B	MAR M	MIER B	MIER M	JUEV B	JUEV M	VIER B	VIER M	SAB B	SAB M	DOM B	DOM M	ESTADO OBSESRVACIONES / CONDICION SUBESTANDAR	ACCIONES A TOMAR	FECHA DE CUMPLIMIENTO
Palas	Mango (ajuste, quebrado, astillado, flojo) pala (rota)	10	✓		✓		✓		✓		✓		✓						
Picas	Mango (ajuste, quebrado, astillado, flojo), puntas desgastadas	10	✓		✓		✓		✓		✓		✓						
Barras	Estado general	5	✓		✓		✓		✓		✓		✓						
Pisones	Base, altura	1	✓		✓		✓		✓		✓		✓						
Paladragas	Mangos (ajuste, quebrado, astillado, flojo), resortes, ejes	1	✓		✓		✓		✓		✓		✓						
Cinceles, punteros	(con rebaba)	1	✓		✓		✓		✓		✓		✓						
Punzon	Recto, adecuado	NA																	
Martillos, porras	antichispas	NA																	
Serruchos	Mango, dientes (trabados)	NA																	
Seguetas	Marco, hoja, instalación	1	✓		✓		✓		✓		✓		✓						
Machetes	Mango, filo, funda	1	✓		✓		✓		✓		✓		✓						
Carretillas	(asegurada al armazón)	6	✓		✓		✓		✓		✓		✓						
Alicates	estrías desgastadas	1	✓		✓		✓		✓		✓		✓						
Destornilladores	Mango (floJo, suelto), punta (desgastada), doblado	1	✓		✓		✓		✓		✓		✓						
Reaches	giro	NA																	
Cuchillos	Guardas, mangos, fundas	NA																	
Extensiones	Tomas, estado de cables	4																	
Limas	Cabo, cuerpo (fisuras, grietas, remiendos)	NA																	
Tijeras	Estado general	NA																	
Cortatubos	Mango (suelto) y palanca (grietas, fisuras)	NA																	
Tarrajas	Dados, dientes	NA																	
Biseladoras	piñon	NA																	
Cizalla	Ajuste y filo de cuchilla	NA																	
Caladora	gatillo	1	✓		✓		✓		✓		✓		✓						
Cortafrio	Estado del mango, tornillo de sujeciony quijadas	2	✓		✓		✓		✓		✓		✓						
Llana	Mango, hoja metalica o de madera, espiga y puntas de la hoja	2	✓		✓		✓		✓		✓		✓						
Nivel	verticales e inclinadas	3	✓		✓		✓		✓		✓		✓						
palustre	Mango, hoja metalica o de madera, espiga y puntas de la hoja	21	✓		✓		✓		✓		✓		✓						
Otros:																			

OBSERVACIONES:

Firma quien realiza la inspección

Firma del supervisor

Powered by CamScanner

CONSORCIO R&J
NIT 901.656.426-6

INSPECCION DE HERRAMIENTAS MANUALES

digo: GP-HSE-F-011
Versión: 01
F.A.: 10/02/2023

CONTRATO No 6223-22

AREA: CONSTRUCCION CENTRO EDUCATIVO CIENAGA DEL OPON

PERIODO : DEL 17 JULIO **AL** 22 JULIO **DE** 2023

INVENTARIO GENERAL Y CONDICIONES DE SEGURIDAD

HERRAMIENTA	REVISION O CONDICIONES INSEGURAS	CANT	LUN B	LUN M	MAR B	MAR M	MIER B	MIER M	JUEV B	JUEV M	VIER B	VIER M	SAB B	SAB M	DOM B	DOM M	ESTADO OBSESRVACIONES / CONDICION SUBESTANDAR	ACCIONES A TOMAR	FECHA DE CUMPLIMIENTO
Palas	Mango (ajuste, quebrado, astillado, flojo) pala (rota)	10	✓		✓		✓		✓		✓		✓						
Picas	Mango (ajuste, quebrado, astillado, flojo), puntas desgastadas	10	✓		✓		✓		✓		✓		✓						
Barras	Estado general	5	✓		✓		✓		✓		✓		✓						
Pisones	Base, altura	1	✓		✓		✓		✓		✓		✓						
Paladragas	Mangos (ajuste, quebrado, astillado, flojo), resortes, ejes	1	✓		✓		✓		✓		✓		✓						
Cinceles, punteros	(con rebaba)	1	✓		✓		✓		✓		✓		✓						
Punzon	Recto, adecuado	NA	—																
Martillos, porras	antichispas	NA	-																
Serruchos	Mango, dientes (trabados)	NA	-																
Seguetas	Marco, hoja, instalación	1	✓		✓		✓		✓		✓		✓						
Machetes	Mango, filo, funda	1	✓		✓		✓		✓		✓		✓						
Carretillas	(asegurada al armazón)	6	✓		✓		✓		✓		✓		✓						
Alicates	estrías desgastadas	1	✓		✓		✓		✓		✓		✓						
Destornilladores	Mango (floJo, suelto), punta (desgastada), doblado	1	✓		✓		✓		✓		✓		✓						
Reaches	giro	NA																	
Cuchillos	Guardas, mangos, fundas	NA																	
Extensiones	Tomas, estado de cables	1	✓		✓		✓		✓		✓		✓						
Limas	Cabo, cuerpo (fisuras, grietas, remiendos)	NA	-																
Tijeras	Estado general	NA	-																
Cortatubos	Mango (suelto) y palanca (grietas, fisuras)	NA	-																
Tarrajas	Dados, dientes	NA	-																
Biseladoras	piñon	NA	-																
Cizalla	Ajuste y filo de cuchilla	NA	-																
Caladora	gatillo	NA	-																
Cortafrio	Estado del mango, tornillo de sujeciony quijadas	1	✓		✓		✓		✓		✓		✓						
Llana	Mango, hoja metalica o de madera, espiga y puntas de la hoja	2	✓		✓		✓		✓		✓		✓						
Nivel	verticales e inclinadas	2	✓		✓		✓		✓		✓		✓						
palustre	Mango, hoja metalica o de madera, espiga y puntas de la hoja	3	✓		✓		✓		✓		✓		✓						
Otros:		2	✓		✓		✓		✓		✓		✓						

OBSERVACIONES:

Firma quien realiza la inspección

Firma del supervisor

Powered by CamScanner

CONSORCIO P&S

INSPECCION DE PULIDORA

Código: GP-HSE-F-012
Versión: 01
F.A.:10/02/2023

CONTRATO No. 6223-22

FECHA: 03/07 al 08/07

ING RESIDENTE: JUAN NAVARRO

AREA: Civil

SST: LINA ROMERO

CONDICIONES A INSPECCIONAR	LUNES		MARTES		MIÉRCOLES		JUEVES		VIERNES		SÁBADO		DOMINGO	
	S/C	N/C	S/C	N/C	S/C	N/C	S/C	N/C	S/C	N/C	S/C	N/C	S/C	N/C
Se cuenta con permiso de trabajo	✓		✓		✓		✓		✓		✓			
Esta contemplado el uso de esta herramienta en el AR	✓		✓		✓		✓		✓		✓			
Se estan utilizando los EPP apropiados (careta facial,anteojos de protección protección auditiva, guantes en cuero guantes para soldador capuchon)	✓		✓		✓		✓		✓		✓			
El área de trabajo se encuentra libre de materiales inflamables (papel, plásticos, gasolina)	✓		✓		✓		✓		✓		✓			
La pulidora posse guarda de protección bien instalada y manija de sujección en buen estado	.	✓		✓		✓		✓		✓		✓		
El cable de alimentación eléctrica se encuentra en buen estado. (sin remiendos o enmendaduras, encauchetado y sin quemaduras)	✓		✓		✓		✓		✓		✓			
La extensión eléctrica se encuentra en buen estado	✓		✓		✓		✓		✓		✓			
Los dispositivos de encendido (perilla y botones) funcionan correctamente	✓		✓		✓		✓		✓		✓			
El disco a usar es el correcto en RPM con respecto al equipo	✓		✓		✓		✓		✓		✓			
El disco se encuentra entero y sin fisuras	✓		✓		✓		✓		✓		✓			
La contratuerca se encuentra enrrosca y sujeta correctamente	✓		✓		✓		✓		✓		✓			
Se acopla correctamente a la brida?	✓		✓		✓		✓		✓		✓			
El dispositivo de encendido funciona correctamente	✓		✓		✓		✓		✓		✓			
El operador tiene experiencia en el uso de estos equipos	✓		✓		✓		✓		✓		✓			
Existe extintor en el área y se encuentra cargado	✓		✓		✓		✓		✓		✓			
El personal sabe como utilizar el extintor	✓		✓		✓		✓		✓		✓			
FIRMA DEL RESPONSABLE:	[signature]		[signature]		[signature]		[signature]		[signature]		[signature]			
FIRMA QUIEN REVISA:	[signature]		[signature]		[signature]		[signature]		[signature]		[signature]			

SC: Si Cumple NC: No Cumple

OBSERVACIONES:

Pulidora pequeña

Powered by CamScanner

CONSORCIO R&S

INSPECCION DE PULIDORA

Código: GP-HSE-F-012
Versión: 01
F.A.: 10/02/2023

CONTRATO No. 6223-22

AREA: Civil

FECHA: 10 Julio al 15/23.

ING RESIDENTE: JUAN NAVARRO

SST: LINA ROMERO

CONDICIONES A INSPECCIONAR	LUNES		MARTES		MIÉRCOLES		JUEVES		VIERNES		SÁBADO		DOMINGO	
	S/C	N/C	S/C	N/C	S/C	N/C	S/C	N/C	S/C	N/C	S/C	N/C	S/C	N/C
Se cuenta con permiso de trabajo	✓		✓		✓		✓		✓		✓			
Esta contemplado el uso de esta herramienta en el AR	✓		✓		✓		✓		✓		✓			
Se estan utilizando los EPP apropiados (careta facial,anteojos de protección protección auditiva, guantes en cuero guantes para soldador capuchon)	✓		✓		✓		✓		✓		✓			
El área de trabajo se encuentra libre de materiales inflamables (papel, plásticos, gasolina)	✓		✓		✓		✓		✓		✓			
La pulidora posse guarda de protección bien instalada y manija de sujección en buen estado		✓		✓		✓		✓		✓		✓		
El cable de alimentación eléctrica se encuentra en buen estado. (sin remiendos o enmendaduras, encauchetado y sin quemaduras)	✓		✓		✓		✓		✓		✓			
La extensión eléctrica se encuentra en buen estado	✓		✓		✓		✓		✓		✓			
Los dispositivos de encendido (perilla y botones) funcionan correctamente	✓		✓		✓		✓		✓		✓			
El disco a usar es el correcto en RPM con respecto al equipo	✓		✓		✓		✓		✓		✓			
El disco se encuentra entero y sin fisuras	✓		✓		✓		✓		✓		✓			
La contratuerca se encuentra enrrosca y sujeta correctamente	✓		✓		✓		✓		✓		✓			
Se acopla correctamente a la brida?	✓		✓		✓		✓		✓		✓			
El dispositivo de encendido funciona correctamente	✓		✓		✓		✓		✓		✓			
El operador tiene experiencia en el uso de estos equipos	✓		✓		✓		✓		✓		✓			
Existe extintor en el área y se encuentra cargado	✓		✓		✓		✓		✓		✓			
El personal sabe como utilizar el extintor	✓		✓		✓		✓		✓		✓			
FIRMA DEL RESPONSABLE:														
FIRMA QUIEN REVISA:														

SC: Si Cumple NC: No Cumple

OBSERVACIONES:

Polidora Pequeña

Powered by CamScanner

CONSORCIO P83

INSPECCION DE PULIDORA

Código: GP-HSE-F-012
Versión: 01
F.A.:10/02/2023

CONTRATO No. 6223-22

FECHA: 17 Julio al 22 Julio

ING RESIDENTE: JUAN NAVARRO

AREA: Civil

SST: LINA ROMERO

CONDICIONES A INSPECCIONAR	LUNES		MARTES		MIÉRCOLES		JUEVES		VIERNES		SÁBADO		DOMINGO	
	S/C	N/C	S/C	N/C	S/C	N/C	S/C	N/C	S/C	N/C	S/C	N/C	S/C	N/C
Se cuenta con permiso de trabajo	✓		✓		✓		✓		✓		✓			
Esta contemplado el uso de esta herramienta en el AR	✓		✓		✓		✓		✓		✓			
Se estan utilizando los EPP apropiados (careta facial,anteojos de protección protección auditiva, guantes en cuero guantes para soldador capuchon)	✓		✓		✓		✓		✓		✓			
El área de trabajo se encuentra libre de materiales inflamables (papel, plásticos, gasolina)	✓		✓		✓		✓		✓		✓			
La pulidora posse guarda de protección bien instalada y manija de sujección en buen estado	•										•			
El cable de alimentación eléctrica se encuentra en buen estado. (sin remiendos o enmendaduras, encauchetado y sin quemaduras)	✓		✓		✓		✓		✓		✓			
La extensión eléctrica se encuentra en buen estado	✓		✓		✓		✓		✓		✓			
Los dispositivos de encendido (perilla y botones) funcionan correctamente	✓		✓		✓		✓				✓			
El disco a usar es el correcto en RPM con respecto al equipo	✓		✓		✓		✓		✓		✓			
El disco se encuentra entero y sin fisuras	✓		✓		✓		✓		✓		✓			
La contratuerca se encuentra enrrosca y sujeta correctamente	✓		✓		✓		✓		✓		✓			
Se acopla correctamente a la brida?	✓		✓		✓		✓		✓		✓			
El dispositivo de encendido funciona correctamente	✓		✓		✓		✓		✓		✓			
El operador tiene experiencia en el uso de estos equipos	✓		✓		✓		✓		✓		✓			
Existe extintor en el área y se encuentra cargado	✓		✓		✓		✓		✓		✓			
El personal sabe como utilizar el extintor	✓		✓		✓		✓		✓		✓			
FIRMA DEL RESPONSABLE:														
FIRMA QUIEN REVISA:														

SC: Si Cumple NC: No Cumple

OBSERVACIONES:

Pulidora Grande

Powered by CamScanner

CONSORCIO RBS
NIT 901 [illegible]

INSPECCIÓN TRONZADORA

Versión 001
Código: F-SST-019
Fecha 05/05-2023

PROYECTO:	Construccio. Centro Educativo	**FECHA:**	10-07 al 15-07-23
LOCALIZACION:	Cienega del Opon.	**MARCA:**	
MODELO:		**SERIE:**	

ITEM	LUNES		MARTES		MIERCO		JUEVES		VIERNES		SABADO		DOMIENGO		OBSERVACIONES
	B	M	B	M	B	M	B	M	B	M	B	M	B	M	
El cable eléctrico de conexión está en buenas condiciones	✓		✓		✓		✓		✓		✓				
La guarda de seguridad esta instalada y en buen estado	✓		✓		✓		✓		✓		✓				
Cuenta con llave para asegurar el disco	✓		✓		✓		✓		✓		✓				
El swich de encendido funciona correctamente	✓		✓		✓		✓		✓		✓				
El enchufe se encuentra en buen estado y con su cable a tierra	✓		✓		✓		✓		✓		✓				
Cuenta con manilla de agarre	✓		✓		✓		✓		✓		✓				
El soporte de la sierra se encuentra bien ajustado.	✓		✓		✓		✓		✓		✓				
El resorte de devolución del protector del disco opera bien.	✓		✓		✓		✓		✓		✓				
Revisar los RPM de sierra y disco.	✓		✓		✓		✓		✓		✓				
OTROS															

RECOMENDACIONES Realizar mantenimiento preventivo y/o correctivo

INSPECCIONADO POR	Mauricio Iriana O.	RESPONSABLE	Pablo Niño
CARGO	Apoyo SST.	CARGO	Maestro Obra
FIRMA		FIRMA	

Persona autorizada para su manejo y uso / cargo

Powered by CamScanner

CONSORCIO R83
NIT 901.554.424-8

INSPECCIÓN TRONZADORA

Versión 001	
Código: F-SST-019	
Fecha 05/05-2023	

PROYECTO:	Construccion Centro Educativo Cienega Oon.	FECHA:	17/07 al 22/07/23
LOCALIZACION:	Cienega Upon.	MARCA:	
MODELO:		SERIE:	

ITEM	LUNES		MARTES		MIERCO		JUEVES		VIERNES		SABADO		DOMIENGO		OBSERVACIONES
	B	M	B	M	B	M	B	M	B	M	B	M	B	M	
El cable eléctrico de conexión está en buenas condiciones	✓		✓		✓		✓		✓		✓				
La guarda de seguridad esta instalada y en buen estado	✓		✓		✓		✓		✓		✓				
Cuenta con llave para asegurar el disco	✓		✓		✓		✓		✓		✓				
El swich de encendido funciona correctamente	✓		✓		✓		✓		✓		✓				
El enchufe se encuentra en buen estado y con su cable a tierra	✓		✓		✓		✓		✓		✓				
Cuenta con manilla de agarre	✓		✓		✓		✓		✓		✓				
El soporte de la sierra se encuentra bien ajustado.	✓		✓		✓		✓		✓		✓				
El resorte de devolución del protector del disco opera bien.	✓		✓		✓		✓		✓		✓				
Revisar los RPM de sierra y disco.	✓		✓		✓		✓		✓		✓				
OTROS															

RECOMENDACIONES Se recomienda realizar mantenimiento preventivo y/o correctivo.

INSPECCIONADO POR	Mauricio Tulana D.	RESPONSABLE	Pablo Nino
CARGO	Apoyo SST.	CARGO	Maestro Obra
FIRMA		FIRMA	

Persona autorizada para su manejo y uso / cargo

Powered by CamScanner

CONSORCIO R83 NIT 901.656.426-8	FORMATO HSE	Código: GP-HSE-F-014 Versión: 01
	INSPECCION PREOPERACIONAL MEZCLADORA	F.A.: 18/04/2023

FECHA: 10 Julio al 15 Julio. 2023
INSPECCIONADO POR: Mauricio Viana D.
MARCA: _____ EQUIPO No: _____
PERIODO DEL _____ AL _____

	ÍTEM	LUN. B	LUN. M	MAR. B	MAR. M	MIER. B	MIER. M	JUEV. B	JUEV. M	VIER. B	VIER. M	SAB. B	SAB. M	DOM. B	DOM. M
TROMPO	Llantas	✓		✓						✓		✓			
	Ejes en buen estado (Sin torceduras)	✓		✓						✓		✓			
	Estructura de soporte en buena condición	✓		✓						✓		✓			
	* Balinera y bujes de rotación	✓		✓						✓		✓			
	* Mecanismo de giro para vaciado	✓		✓						✓		✓			
	* Palanca de giro para vaciado	✓		✓						✓		✓			
	* Seguro en buen estado	✓		✓						✓		✓			
	Corona de rotación del trompo	✓		✓						✓		✓			
	Extintor de incendios 5 lbs PQS	✓		✓						✓		✓			
ESTADO MECANICO	Patas de anclaje en buenas condiciones	✓		✓						✓		✓			
	*Motor en buena condicion	✓		✓						✓		✓			
	Tubo de escape en buena condicion	✓		✓						✓		✓			
	Estado de pasadores (bastidor)	✓		✓						✓		✓			
	* Resguardos correas motor	✓		✓						✓		✓			
	* Resguardos mecanismos de giro trompo	✓		✓						✓		✓			
	Tapa del motor con seguro	✓		✓						✓		✓			
	Clutch de giro del trompo	✓		✓						✓		✓			
	Corona de arranque del motor	✓		✓						✓		✓			
	Control de fugas de combustible	✓		✓						✓		✓			
	Control de fugas hidraulicas	✓		✓						✓		✓			
	* YOYO de encendido		✓		✓						✓		✓		
	* Filtro de Aceite	✓		✓						✓		✓			
	* Correas de tansmisión de potencia	✓		✓						✓		✓			
	* Nivel de Aceite, Combustible	✓		✓						✓		✓			
OTROS	* Malla de seguridad (Mampara).	✓													
FIRMA DIARIA DEL OPERADOR		Victor		Victor						Victor		Victor			

OBSERVACIONES:
Se debe realizar mantenimiento preventivo e Instalar el YOYO de encendido

Vo Bo HSE

Powered by CamScanner

CONSORCIO R83
NIT 901.656.426-8

	FORMATO HSE	Código: GP-HSE-F-014 Versión: 01
	INSPECCION PREOPERACIONAL MEZCLADORA	F.A.: 18/04/2023

FECHA: 17 JULIO al 22 JULIO 2023
INSPECCIONADO POR: _____
MARCA: _____ EQUIPO No: _____
PERIODO DEL _____ AL _____

	ÍTEM	LUN.		MAR.		MIER.		JUEV.		VIER.		SAB.		DOM.	
		B	M	B	M	B	M	B	M	B	M	B	M	B	M
TROMPO	Llantas					✓				✓		✓			
	Ejes en buen estado (Sin torceduras)					✓				✓		✓			
	Estructura de soporte en buena condición					✓				✓		✓			
	* Balinera y bujes de rotación					✓				✓		✓			
	* Mecanismo de giro para vaciado					✓				✓		✓			
	* Palanca de giro para vaciado					✓				✓		✓			
	* Seguro en buen estado					✓				✓		✓			
	Corona de rotación del trompo					✓				✓		✓			
	Extintor de incendios 5 lbs PQS					✓				✓		✓			
ESTADO MECANICO	Patas de anclaje en buenas condiciones					✓				✓		✓			
	*Motor en buena condicion					✓				✓		✓			
	Tubo de escape en buena condicion					✓				✓		✓			
	Estado de pasadores (bastidor)					✓				✓		✓			
	* Resguardos correas motor					✓				✓		✓			
	* Resguardos mecanismos de giro trompo					✓				✓		✓			
	Tapa del motor con seguro					✓				✓		✓			
	Clutch de giro del trompo					✓				✓		✓			
	Corona de arranque del motor					✓				✓		✓			
	Control de fugas de combustible					✓				✓		✓			
	Control de fugas hidraulicas					✓				✓		✓			
	* YOYO de encendido						✓				✓		✓		
	* Filtro de Aceite					✓				✓		✓			
	* Correas de tansmisión de potencia					✓				✓		✓			
	* Nivel de Aceite, Combustible					✓				✓		✓			
OTROS	* Malla de seguridad (Mampara).					✓						✓			
FIRMA DIARIA DEL OPERADOR						VICTOR				VICTOR		VICTOR			

OBSERVACIONES:
Se debe realizar mantenimiento preventivo e instalar el yoyo de encendido

V° B° HSE

Powered by CamScanner

CONSORCIO R83 NIT 901.656.426-8	FORMATO HSE	VERSION 1
		GP-HSE-021
	INSPECCION TALADRO PERCUTOR	Frcha 06-07-2023

FECHA: 12/07/23 PROYECTO CIENEGA DEL OPON

SEMANA DEL 10 AL 15 MES 07 DEL 2023

INSPECCIONADO POR: Mauricio Triana O. INGENIERO RESIDENTE JUAN NAVARRO

MARCA: BOSCH EQUIPO No: 01 SERIE No: GBH 2-28D

DESCRIPCION	LUNES		MARTES		MIÉRCOLES		JUEVES		VIERNES		SÁBADO		OBSERVACIONES
	B	M	B	M	B	M	B	M	B	M	B	M	
* Motor	✓		✓		✓		✓		✓		✓		
Cuerpo del taladro	✓		✓		✓		✓		✓		✓		
Mangos de agarre	✓		✓		✓		✓		✓		✓		
Estado del mandril	✓		✓		✓		✓		✓		✓		
Estado de los enchufes	✓		✓		✓		✓		✓		✓		
Estado de la brocas	✓		✓		✓		✓		✓		✓		
llave del mandril	✓		✓		✓		✓		✓		✓		
Estado del de cable	✓		✓		✓		✓		✓		✓		

FIRMA DEL SUPERVISOR SST

V°. B° SUPERVISOR DE OBRA

OBSERVACIONES:

Powered by CamScanner

CONSORCIO R83 NIT 901.656.426-8	FORMATO HSE	VERSION 1
		GP-HSE-021
	INSPECCION TALADRO PERCUTOR	Frcha 06-07-2023

FECHA: _____ PROYECTO CIENEGA DEL OPON

SEMANA DEL 17 AL 23 MES Julio DEL 2023

INSPECCIONADO POR: Mauricio Triana O. INGENIERO RESIDENTE JUAN NAVARRO

MARCA: Bosch. EQUIPO No: 02 SERIE No: 55D RE

DESCRIPCION	LUNES		MARTES		MIÉRCOLES		JUEVES		VIERNES		SÁBADO		OBSERVACIONES
	B	M	B	M	B	M	B	M	B	M	B	M	
* Motor	✓		✓		✓		✓		✓		✓		
Cuerpo del taladro	✓		✓		✓		✓		✓		✓		
Mangos de agarre	✓		✓		✓		✓		✓		✓		
Estado del mandril	✓		✓		✓		✓		✓		✓		
Estado de los enchufes	✓		✓		✓		✓		✓		✓		
Estado de la brocas	✓		✓		✓		✓		✓		✓		
llave del mandril	✓		✓		✓		✓		✓		✓		
Estado del de cable	✓		✓		✓		✓		✓		✓		

FIRMA DEL SUPERVISOR SST

V°. B° SUPERVISOR DE OBRA

OBSERVACIONES:

Powered by CamScanner

aportes en línea

Planilla Resumen

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
NIT 901656426	8	CONSORCIO R83	A - 200 O MAS COTIZANTES	CONSORCIO R83	CARRERA 14 No. 35 - 26 OF. 201	BUCARAMANGA-SANTANDER	3153902619	Si

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION

Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago		
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Dias Mora	Valor
2023-07	2023-08	91745864	9454751597	E	2023/08/08	2023/08/08	BANCO DE OCCIDENTE	0	$4,837,400

LIQUIDACION DETALLADA DE APORTES

EMPLEADO				NOVEDADES																PENSION				SALUD				CCF				RIESGOS				PARAFISCALES				
No.	Identificación		Nombre	ing	ret	tde	tae	tdp	tap	vsp	cor	vst	sln	ige	lma	vac	avp	vct	irl	vip	Codigo	Dias	IBC	Aporte	Codigo	Dias	IBC	Aporte	Codigo	Dias	IBC	Aporte	Codigo	Dias	IBC	Aporte	Dias	IBC	Aporte	Exonerado SENA e ICBF	Total Aportes
1	CC	1096215607	ACELAS JORGE																		230301	30	$1,160,000	$185,600	ESSC24	30	$1,160,000	$46,400	CCF38	30	$1,160,000	$46,400	14-11	30	$1,160,000	$80,800	30	$0	$0	Si	$359,200
2	CC	1050544297	ARCIA CLAUDIA																		230301	30	$1,160,000	$185,600	EPS041	30	$1,160,000	$46,400	CCF38	30	$1,160,000	$46,400	14-11	30	$1,160,000	$80,800	30	$0	$0	Si	$359,200
3	CC	1096184534	CALA GEYDER																		230301	30	$1,160,000	$185,600	EPS041	30	$1,160,000	$46,400	CCF38	30	$1,160,000	$46,400	14-11	30	$1,160,000	$80,800	30	$0	$0	Si	$359,200
4	CC	1192725777	GOMEZ VICTOR																		230301	30	$1,160,000	$185,600	EPS037	30	$1,160,000	$46,400	CCF38	30	$1,160,000	$46,400	14-11	30	$1,160,000	$80,800	30	$0	$0	Si	$359,200
5	CC	13854910	HERNANDEZ JOSE																		230301	30	$1,160,000	$185,600	EPS037	30	$1,160,000	$46,400	CCF38	30	$1,160,000	$46,400	14-11	30	$1,160,000	$80,800	30	$0	$0	Si	$359,200
6	CC	13563329	LIZARAZO MERGY																		230301	30	$1,160,000	$185,600	EPS041	30	$1,160,000	$46,400	CCF38	30	$1,160,000	$46,400	14-11	30	$1,160,000	$80,800	30	$0	$0	Si	$359,200
7	CC	1005185500	MARTINEZ KEIMER																		230201	30	$1,160,000	$185,600	EPS002	30	$1,160,000	$46,400	CCF38	30	$1,160,000	$46,400	14-11	30	$1,160,000	$80,800	30	$0	$0	Si	$359,200
8	CC	16848285	MARTINEZ WILLIAN																		230301	30	$1,160,000	$185,600	EPS037	30	$1,160,000	$46,400	CCF38	30	$1,160,000	$46,400	14-11	30	$1,160,000	$80,800	30	$0	$0	Si	$359,200
9	CC	91234001	NIÑO PABLO																		230301	30	$1,160,000	$185,600	EPS005	30	$1,160,000	$46,400	CCF38	30	$1,160,000	$46,400	14-11	30	$1,160,000	$80,800	30	$0	$0	Si	$359,200
10	CC	9161846	OSPINO TEMIS		X																230301	14	$541,334	$86,700	CCFC55	14	$541,334	$21,700	CCF38	14	$541,334	$21,700	14-11	14	$541,334	$37,700	14	$0	$0	Si	$167,800
11	CC	1096182667	VANEGAS MIGUEL																		25-14	30	$1,160,000	$185,600	EPS037	30	$1,160,000	$46,400	CCF38	30	$1,160,000	$46,400	14-11	30	$1,160,000	$80,800	30	$0	$0	Si	$359,200
12	CC	1096221916	VANEGAS OMAR																		230301	30	$1,160,000	$185,600	EPS005	30	$1,160,000	$46,400	CCF38	30	$1,160,000	$46,400	14-11	30	$1,160,000	$80,800	30	$0	$0	Si	$359,200
13	CC	1005185426	ZAMBRANO JEAN																		230301	30	$1,160,000	$185,600	ESSC24	30	$1,160,000	$46,400	CCF38	30	$1,160,000	$46,400	14-11	30	$1,160,000	$80,800	30	$0	$0	Si	$359,200
14	CC	1005176224	ZAMBRANO VICTOR																		230301	30	$1,160,000	$185,600	EPS005	30	$1,160,000	$46,400	CCF38	30	$1,160,000	$46,400	14-11	30	$1,160,000	$80,800	30	$0	$0	Si	$359,200
Total	**Afiliados(14)**																						$15,621,334	$2,499,500			$15,621,334	$624,900			$15,621,334	$624,900			$15,621,334	$1,088,100		$0	$0		$4,837,400

aportes en línea

Planilla Resumen

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
NIT 901656426	8	CONSORCIO R83	A - 200 O MAS COTIZANTES	CONSORCIO R83	CARRERA 14 No. 35 - 26 OF. 201	BUCARAMANGA-SANTANDER	3153902619	Si

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION

Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago		
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Dias Mora	Valor
2023-07	2023-08	91745864	9454751597	E	2023/08/08	2023/08/08	BANCO DE OCCIDENTE	0	$4,837,400

RESUMEN DE PAGO

RIESGO	CODIGO	NIT	DV	AFILIADOS	VALOR LIQUIDADO	INTERESES MORA	SALDOS E INCAPACIDADES	VALOR A PAGAR
AFP (ADMINISTRADORAS: 3)				14	$2,499,500	$0	$0	$2,499,500
COLPENSIONES	25-14	900,336,004	7	1	$185,600	$0	$0	$185,600
PORVENIR	230301	800,224,808	8	12	$2,128,300	$0	$0	$2,128,300
PROTECCION	230201	800,229,739	0	1	$185,600	$0	$0	$185,600
ARL (ADMINISTRADORAS: 1)				14	$1,088,100	$0	$0	$1,088,100
ARL SURA	14-11	890,903,790	5	14	$1,088,100	$0	$0	$1,088,100
CCF (ADMINISTRADORAS: 1)				14	$624,900	$0	$0	$624,900
CAFABA	CCF38	890,270,275	5	14	$624,900	$0	$0	$624,900
EPS (ADMINISTRADORAS: 6)				14	$624,900	$0	$0	$624,900
CAJACOPI	CCFC55	901,543,211	6	1	$21,700	$0	$0	$21,700
COOSALUD MOVILIDAD	ESSC24	900,226,715	3	2	$92,800	$0	$0	$92,800
NUEVA E.P.S.	EPS037	900,156,264	2	4	$185,600	$0	$0	$185,600
NUEVA EPS MOVILIDAD	EPS041	900,156,264	2	3	$139,200	$0	$0	$139,200
SALUD TOTAL	EPS002	800,130,907	4	1	$46,400	$0	$0	$46,400
SANITAS	EPS005	800,251,440	6	3	$139,200	$0	$0	$139,200
TOTAL				14	$4,837,400	$0	$0	$4,837,400

aportes en línea

Planilla Resumen

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
NIT 901656426	8	CONSORCIO R83	A - 200 O MAS COTIZANTES	CONSORCIO R83	CARRERA 14 No. 35 - 26 OF. 201	BUCARAMANGA-SANTANDER	3153902619	Si

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION

Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago		
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Dias Mora	Valor
2023-07	2023-08	91736996	9454751361	E	2023/08/08	2023/08/08	BANCO DE OCCIDENTE	0	$1,251,200

LIQUIDACION DETALLADA DE APORTES

EMPLEADO				NOVEDADES																PENSION				SALUD				CCF				RIESGOS				PARAFISCALES				
No.	Identificación		Nombre	ing	ret	tde	tae	tdp	tap	vsp	cor	vst	sln	ige	lma	vac	avp	vct	irl	vip	Codigo	Dias	IBC	Aporte	Codigo	Dias	IBC	Aporte	Codigo	Dias	IBC	Aporte	Codigo	Dias	IBC	Aporte	Dias	IBC	Aporte	Exonerado SENA e ICBF	Total Aportes
1	CC	1098725074	GUTIERREZ ARNOLD																		230301	30	$1,160,000	$185,600	EPS002	30	$1,160,000	$46,400	CCF38	30	$1,160,000	$46,400	14-11	30	$1,160,000	$80,800	30	$0	$0	Si	$359,200
2	CC	91495929	NAVARRO JUAN																		230301	30	$1,160,000	$185,600	EPS002	30	$1,160,000	$46,400	CCF38	30	$1,160,000	$46,400	14-11	30	$1,160,000	$80,800	30	$0	$0	Si	$359,200
3	CC	41565068	OCHOA BERTA																			0	$0	$0	EPS005	30	$1,160,000	$46,400	CCF38	30	$1,160,000	$46,400	14-11	30	$1,160,000	$80,800	30	$0	$0	Si	$173,600
4	CC	1098608473	ROMERO LINA																		230901	30	$1,160,000	$185,600	EPS010	30	$1,160,000	$46,400	CCF38	30	$1,160,000	$46,400	14-11	30	$1,160,000	$80,800	30	$0	$0	Si	$359,200
Total	**Afiliados(4)**																						$3,480,000	$556,800			$4,640,000	$185,600			$4,640,000	$185,600			$4,640,000	$323,200		$0	$0		$1,251,200

aportes en línea

Planilla Resumen

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
NIT 901656426	8	CONSORCIO R83	A - 200 O MAS COTIZANTES	CONSORCIO R83	CARRERA 14 No. 35 - 26 OF. 201	BUCARAMANGA-SANTANDER	3153902619	Si

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION

Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago		
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Dias Mora	Valor
2023-07	2023-08	91736996	9454751361	E	2023/08/08	2023/08/08	BANCO DE OCCIDENTE	0	$1,251,200

RESUMEN DE PAGO

RIESGO	CODIGO	NIT	DV	AFILIADOS	VALOR LIQUIDADO	INTERESES MORA	SALDOS E INCAPACIDADES	VALOR A PAGAR
AFP (ADMINISTRADORAS: 2)				3	$556,800	$0	$0	$556,800
PORVENIR	230301	800,224,808	8	2	$371,200	$0	$0	$371,200
SKANDIA	230901	800,253,055	2	1	$185,600	$0	$0	$185,600
ARL (ADMINISTRADORAS: 1)				4	$323,200	$0	$0	$323,200
ARL SURA	14-11	890,903,790	5	4	$323,200	$0	$0	$323,200
CCF (ADMINISTRADORAS: 1)				4	$185,600	$0	$0	$185,600
CAFABA	CCF38	890,270,275	5	4	$185,600	$0	$0	$185,600
EPS (ADMINISTRADORAS: 3)				4	$185,600	$0	$0	$185,600
EPS SURA (ANTES SUSALUD)	EPS010	800,088,702	2	1	$46,400	$0	$0	$46,400
SALUD TOTAL	EPS002	800,130,907	4	2	$92,800	$0	$0	$92,800
SANITAS	EPS005	800,251,440	6	1	$46,400	$0	$0	$46,400
TOTAL				4	$1,251,200	$0	$0	$1,251,200

CONSORCIO R83	INSPECCION DE EXTINTOR	Código: GP-HSE-F-003 Versión: 01 F.A.: 10/02/2023

CONTRATO No. 6223-22	**FECHA:**	**ING RESIDENTE:** JUAN NAVARRO
AREA: CENTRO EDUCATIVO CAMPO GALAN - CIENAGA DEL OPON		**HSEQ:** LINA ROMERO
TIPO DE EXTINTOR: MULTIPROPOSITO		**CAPACIDAD:** 10 LBS
FECHA DE RECARGA:		

1. ASPECTOS A REVISAR	**S/C**	**N/C**	**N/A**	**OBSERVACION**
El extintor se encuentra ubicado adecuadamente	✓			
El extintor se encuentra señalizado y esta identificado por el personal del area	✓			
El personal esta capacitado para el manejo del equipo extintor	✓			
El extintor esta cargado	✓			
La etiqueta es legible y la fecha de carga esta vigente	✓			Vence Julio 2023
El manometro indica la presion normal del extintor	✓			
Boquilla en buen estado	✓			
El pin esta en su sitio	✓			
Abrazadera del pin en su sitio y en buen estado	✓			
El cilindro esta en buenas condiciones (sin abulladoras y con pintura)	✓			
La manguera esta en buenas condiciones	✓			
Manija de transporte se encuentra en buen estado	✓			
Elemento extintor es acorde al riesgo del area de trabajo	✓			
La capacidad del elemento extintor es suficiente según el riesgo	✓			
Hay suficientes extintores en el area	✓			
El personal conoce la ubicación de los extintores del area	✓			

S/C: Se Cumple N/C: No se Cumple N/A: No Aplica

OBSERVACIONES:	**REALIZADO POR:**	
Extintor Proximo a Vencer. Julio 2023.		

Realizó:	Revisó:	Aprobó:
LINA ROMERO	JUAN NAVARRO	BERTA OCHOA
Profesional HSEQ	Ing. Residente	Representante Legal

Powered by CamScanner

CONSORCIO R&S	INSPECCION DE EXTINTOR	Código: GP-HSE-F-003 Versión: 01 F.A.: 10/02/2023

CONTRATO No. 6223-22	**FECHA:** 12 Julio	**ING RESIDENTE:** JUAN NAVARRO
AREA: CENTRO EDUCATIVO CAMPO GALAN - CIENAGA DEL OPON		**HSEQ:** LINA ROMERO
TIPO DE EXTINTOR: MULTIPROPOSITO		**CAPACIDAD:** 10 LBS
FECHA DE RECARGA:		

1. ASPECTOS A REVISAR	S/C	N/C	N/A	OBSERVACION
El extintor se encuentra ubicado adecuadamente	✓			
El extintor se encuentra señalizado y esta identificado por el personal del area	✓			
El personal esta capacitado para el manejo del equipo extintor	✓			
El extintor esta cargado	✓			Fecha Vencimiento Mes Junio
La etiqueta es legible y la fecha de carga esta vigente		✓		Vencido.
El manometro indica la presion normal del extintor	✓			
Boquilla en buen estado	✓			
El pin esta en su sitio	✓			
Abrazadera del pin en su sitio y en buen estado	✓			
El cilindro esta en buenas condiciones (sin abulladoras y con pintura)	✓			
La manguera esta en buenas condiciones	✓			
Manija de transporte se encuentra en buen estado	✓			
Elemento extintor es acorde al riesgo del area de trabajo	✓			
La capacidad del elemento extintor es suficiente según el riesgo	✓			
Hay suficientes extintores en el area	✓			Dos
El personal conoce la ubicación de los extintores del area	✓			

S/C: Se Cumple N/C: No se Cumple N/A: No Aplica

OBSERVACIONES:	REALIZADO POR:	
Extintor Vencido desde el Mes de Junio. 2023		

Realizó:	Revisó:	Aprobó:
LINA ROMERO	JUAN NAVARRO	BERTA OCHOA
Profesional HSEQ	Ing. Residente	Representante Legal

Powered by CamScanner

CONSORCIO R&S	INSPECCION DE BOTIQUIN	Código: GP-HSE-F-015 Versión: 01 F.A.: 18/04/2023

CONTRATO No. _____ FECHA: 06/07/23 ING RESIDENTE: Juan Navarro

AREA: Ciénega del Opón HORA: 3:00pm INSPECTOR HSE: Mauricio Triana

ELEMENTO A INSPECCIONAR	CUMPLE	NO CUMP	FECHA VENCE	CANTIDAD	OBSERVACIONES
MATERIAL DE CURACIÓN	-	X			
Algodón		X			
Gasa	-	X			
Curitas	X		09/05/24	44 Ud	
Vendas		X			
Aplicadores Asépticos	X		No tiene	04 Uds	
Esparadrapo		X			
Micropore		X			
suero fisiologico		X			
Apositos Oculares		X			
MEDICAMENTOS		X			
Suero Rehidratante		X			
MATERIAL DE DESINFECCIÓN					
Agua Oxigenada		X			
Alcohol Antiseptico		X			
Isodine Espuma		X			
Isodine Solución		X			
Jabon Bactericida		X			
Toallas Absobentes		X			
INSTRUMENTAL		-			
Guantes Quirurgicos	X		No tiene	2 pares	
Tijeras	X		-	1 Uds	
Bajalenguas Asépticas	X		No tiene	5 Uds	
Tapa bocas	X		No tiene	2 Uds	
Inmovilizadores	X		No tiene	1 Unid	
Lapicero	X		No tiene	1 Unid	

OBSERVACIONES: Se recomienda por favor suministrar los elementos minimos requeridos para brindar o realizar una limpieza o curación que deben contener un Botiquin

Responsable HSE: Mauricio Triana

Realizó:	Revisó	Aprobó:
LINA ROMERO	JUAN NAVARRO	BERTA OCHOA
Profesional HSEQ	Ing. Residente	Representante Legal

Powered by CamScanner

CONSORCIO 883	INSPECCIÓN AMBIENTAL	Codigo: GP-HSE-F-013 Version: 1 F.A. 10 /02/2023 Pagina: 1/1

Fecha: DD 17 MM 07 AA 23. **INSPECCIÓN No.**

CONSORCIO [x] **CONTRATISTA:** [ ]

Área o Proyecto: 6223-22 **Responsable:** LINA ROMERO

ASPECTOS A EVALUAR	VALORACIÓN					FUENTE	OBSERVACIONES
SEPARACIÓN DE LA FUENTE	B	R	M	NE	NA		
1. Se emplean las bolsas de color adecuado para la separación de los residuos	✓						
2. Se clasifica adecuadamente los residuos de acuerdo a lo estipulado en el Plan de Manejo ambiental.	✓						
3. Se lleva a cabo el reciclaje	.				✓		No hay una entidad.
4. Hay orden y aseo en el lugar asignado para las canecas que contienen los residuos	✓						
RECURSO HIDRICO Y ELECTRICO	**B**	**R**	**M**	**NE**	**NA**	**FUENTE**	**OBSERVACIONES**
1. Hay buen uso del recurso	✓						
2. Se cumple con lo establecido en el Plan de Manejo ambiental.	✓						
3. Se toman las medidas correctivas a tiempo.	✓						
USO DE INSUMO Y CONSUMIBLES	**B**	**R**	**M**	**NE**	**NA**	**FUENTE**	**OBSERVACIONES**
1. Hay buen uso del recurso	✓						
2. Se cumple con lo establecido en el Plan de Manejo ambiental.	✓						
3. Se toman las medidas correctivas a tiempo.	✓						

OBSERVACIONES	ACCIÓN	RESPONSABLE	FECHA DE EJECUCIÓN	FECHA DE SEGUIMIENTO

INSPECCIONADO POR:

NOMBRE: LINA ROMERO

CARGO: SST

FECHA:

FIRMA:

CONVENCIONES

B:

R:

M:

NE No existe

N/: No Aplica

Powered by CamScanner

CONSORCIO R83
NIT 901.656.426-8

CONTROL DE CAPACITACION

Versión 001

Código: F-SST-002

SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

Fecha 10/02-2023

CONTRATO N° 6223-22 | LUGAR: CIENAGA DEL OPON | 30 JUNIO 2023

TEMA: Campaña semanal: Capacitacion la Importancia de la Clasificacion de los Residuos Solidos

ITEM	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	FIRMA
1	CLAUDIA ESTELA ARCIA MESA	ALMACENISTA	Claudia Arcia
2	MIGUEL VANEGAS ESPARZA	OFICIAL	Migue.
3	JORGE EMILIO ACELAS CORTEZ	AYUDANTE DE OBRA	Jorge E
4	TEMIS ANTONIO OSPINO TOVAR	AYUDANTE DE OBRA	Temis
5	JOSE CRISTOBAL HERNANDEZ TRUJILLO	OFICIAL	
6	JEAN CARLOS ZAMBRANO VANEGAS	AYUDANTE DE OBRA	Jean Carlos Z V
7	KEIMER FABIAN MARTINEZ CALA	AYUDANTE DE OBRA	Fabian Martinez
8	VICTOR JULIO ZAMBRANO VANEGAS	AYUDANTE DE OBRA	VICTOR J Z V
9	VICTOR MANUEL GOMEZ	AYUDANTE DE OBRA	Victor Manuel Gomez
10	GEIDER CALA	AYUDANTE DE OBRA	Geider cala .V
11	OMAR VANEGAS	AYUDANTE DE OBRA	Omar Vanegas Esparza
12	WILLIAN MARTINEZ	OFICIAL	
13	MERGY LIZARAZO	AYUDANTE DE OBRA	
14	PABLO NIÑO	MAESTRO DE OBRA	
15	Manuel Montalvo. Mejia	Ayudante Electricista	

Powered by CamScanner

CONSORCIO R83
NIT 901.656 426-8

CONTROL DE CAPACITACION

Versión 001

Código: F-SST-002

SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

Fecha 10/02-2023

CONTRATO N° 6223-22	LUGAR: CIENAGA DEL OPON	4 Julio 2023

TEMA: Campaña semanal: Importancia del Producto Reciclaje

ITEM	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	FIRMA
1	CLAUDIA ESTELA ARCIA MESA	ALMACENISTA	Claudia Arcia
2	MIGUEL VANEGAS ESPARZA	OFICIAL	
3	JORGE EMILIO ACELAS CORTEZ	AYUDANTE DE OBRA	Enfermedad Comun
4	TEMIS ANTONIO OSPINO TOVAR	AYUDANTE DE OBRA	
5	JOSE CRISTOBAL HERNANDEZ TRUJILLO	OFICIAL	
6	JEAN CARLOS ZAMBRANO VANEGAS	AYUDANTE DE OBRA	Jean Carlos ZV
7	KEIMER FABIAN MARTINEZ CALA	AYUDANTE DE OBRA	Fabian Martinez
8	VICTOR JULIO ZAMBRANO VANEGAS	AYUDANTE DE OBRA	Victor J Z V
9	VICTOR MANUEL GOMEZ	AYUDANTE DE OBRA	Victor Manuel Gomez
10	GEIDER CALA	AYUDANTE DE OBRA	Geider Cala .V
11	OMAR VANEGAS	AYUDANTE DE OBRA	Omar V. E
12	WILLIAN MARTINEZ	OFICIAL	
13	MERGY LIZARAZO	AYUDANTE DE OBRA	
14	PABLO NIÑO	MAESTRO DE OBRA	
15			
16			
17			

Powered by CamScanner

CONSORCIO R83
NIT 901.656.426-8

CONTROL DE CAPACITACION

Versión 001

Código: F-SST-002

Fecha 10/02-2023

SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

CONTRATO N° 6223-22 | LUGAR: CIENAGA DEL OPON | 5/07/23

TEMA: Campaña semanal: La Importe de Realizar limpieza y higiene a los termos del Agua

ITEM	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	FIRMA
1	CLAUDIA ESTELA ARCIA MESA	ALMACENISTA	Claudia Arcia
2	MIGUEL VANEGAS ESPARZA	OFICIAL	
3	JORGE EMILIO ACELAS CORTEZ	AYUDANTE DE OBRA	Jorge E
4	TEMIS ANTONIO OSPINO TOVAR	AYUDANTE DE OBRA	Temis
5	JOSE CRISTOBAL HERNANDEZ TRUJILLO	OFICIAL	
6	JEAN CARLOS ZAMBRANO VANEGAS	AYUDANTE DE OBRA	Jean Carlos Z.V
7	KEIMER FABIAN MARTINEZ CALA	AYUDANTE DE OBRA	Fabian Martinez
8	VICTOR JULIO ZAMBRANO VANEGAS	AYUDANTE DE OBRA	VICTOR J Z.V
9	VICTOR MANUEL GOMEZ	AYUDANTE DE OBRA	Victor Manuel Gomez
10	GEIDER CALA	AYUDANTE DE OBRA	Geider Cala cV
11	OMAR VANEGAS	AYUDANTE DE OBRA	Omar V.E
12	WILLIAN MARTINEZ	OFICIAL	
13	MERGY LIZARAZO	AYUDANTE DE OBRA	
14	PABLO NIÑO	MAESTRO DE OBRA	
15			
16			
17			

Powered by CamScanner

CONSORCIO R83
NIT 901.656.426-8

CONTROL DE CAPACITACION

Versión 001
Código: F-SST-002
Fecha 10/02-2023

SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

CONTRATO N° 6223-22 | LUGAR: CIENAGA DEL OPON | 06/07/

TEMA: Campaña semanal: Socializacion del Plan Manejo Ambiental

ITEM	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	FIRMA
1	CLAUDIA ESTELA ARCIA MESA	ALMACENISTA	Claudia ARCIA
2	MIGUEL VANEGAS ESPARZA	OFICIAL	Miguel
3	JORGE EMILIO ACELAS CORTEZ	AYUDANTE DE OBRA	Jorge E
4	TEMIS ANTONIO OSPINO TOVAR	AYUDANTE DE OBRA	Temis OS
5	JOSE CRISTOBAL HERNANDEZ TRUJILLO	OFICIAL	
6	JEAN CARLOS ZAMBRANO VANEGAS	AYUDANTE DE OBRA	Jean Carlos ZV.
7	KEIMER FABIAN MARTINEZ CALA	AYUDANTE DE OBRA	Edwan Martinez
8	VICTOR JULIO ZAMBRANO VANEGAS	AYUDANTE DE OBRA	VICTOR J ZV
9	VICTOR MANUEL GOMEZ	AYUDANTE DE OBRA	Victor Manuel Gomez
10	GEIDER CALA	AYUDANTE DE OBRA	Geider Cala .V
11	OMAR VANEGAS	AYUDANTE DE OBRA	Omar V. E
12	WILLIAN MARTINEZ	OFICIAL	
13	MERGY LIZARAZO	AYUDANTE DE OBRA	
14	PABLO NIÑO	MAESTRO DE OBRA	
15			
16			
17			

Powered by CamScanner

CONSORCIO R83
NIT 901.656.476-8

CONTROL DE CAPACITACION

Versión 001

Código: F-SST-002

SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

Fecha 10/02-2023

CONTRATO N° 6223-22	LUGAR: CIENAGA DEL OPON	10/02/23

TEMA: Campaña semanal: La Importancia de la Clasificacion de los Residuos Solidos

ITEM	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	FIRMA
1	CLAUDIA ESTELA ARCIA MESA	ALMACENISTA	Claudia Arcia
2	MIGUEL VANEGAS ESPARZA	OFICIAL	
3	JORGE EMILIO ACELAS CORTEZ	AYUDANTE DE OBRA	Jorge E
4	TEMIS ANTONIO OSPINO TOVAR	AYUDANTE DE OBRA	Temis
5	JOSE CRISTOBAL HERNANDEZ TRUJILLO	OFICIAL	
6	JEAN CARLOS ZAMBRANO VANEGAS	AYUDANTE DE OBRA	Jean carlos Z.V
7	KEIMER FABIAN MARTINEZ CALA	AYUDANTE DE OBRA	Fabian Martinez
8	VICTOR JULIO ZAMBRANO VANEGAS	AYUDANTE DE OBRA	VICTOR J Z V
9	VICTOR MANUEL GOMEZ	AYUDANTE DE OBRA	Victor Manuel Gomez
10	GEIDER CALA	AYUDANTE DE OBRA	Geider Cala C.V
11	OMAR VANEGAS	AYUDANTE DE OBRA	Omar V. E
12	WILLIAN MARTINEZ	OFICIAL	NO TRABAJO
13	MERGY LIZARAZO	AYUDANTE DE OBRA	NO TRABAJO
14	PABLO NIÑO	MAESTRO DE OBRA	

Powered by CamScanner

CONSORCIO R83
NIT 901.656.426-5

CONTROL DE CAPACITACION

Versión 001

Código: F-SST-002

Fecha 10/02-2023

SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

CONTRATO N° 6223-22 | LUGAR: CIENAGA DEL OPON | 25/07/23

TEMA: Campaña semanal: Socialización del Manejo Ambiental

ITEM	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	FIRMA
1	CLAUDIA ESTELA ARCIA MESA	ALMACENISTA	Claudia Arcia
2	MIGUEL VANEGAS ESPARZA	OFICIAL	Miguel
3	JORGE EMILIO ACELAS CORTEZ	AYUDANTE DE OBRA	Jorge E
4	TEMIS ANTONIO OSPINO TOVAR	AYUDANTE DE OBRA	Reinaldo
5	JOSE CRISTOBAL HERNANDEZ TRUJILLO	OFICIAL	
6	JEAN CARLOS ZAMBRANO VANEGAS	AYUDANTE DE OBRA	Jean Carlos Z.
7	KEIMER FABIAN MARTINEZ CALA	AYUDANTE DE OBRA	Fabian Martinez
8	VICTOR JULIO ZAMBRANO VANEGAS	AYUDANTE DE OBRA	VICTOR J Z V
9	VICTOR MANUEL GOMEZ	AYUDANTE DE OBRA	victor Manuel Gomez
10	GEIDER CALA	AYUDANTE DE OBRA	Geider Cala .V
11	OMAR VANEGAS	AYUDANTE DE OBRA	Omar V.C
12	WILLIAN MARTINEZ	OFICIAL	William Martinez
13	MERGY LIZARAZO	AYUDANTE DE OBRA	Mergy Lizarazo
14	PABLO NIÑO	MAESTRO DE OBRA	
15			
16			
17			
18			
19			
20			

Powered by CamScanner

CONSORCIO R83
NIT 901.65n.426-8

CONTROL DE CAPACITACION

Versión 001

Código: F-SST-002

Fecha 10/02-2023

SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

CONTRATO N° 6223-22 | LUGAR: CIENAGA DEL OPON | 26/07/23

TEMA: Campaña semanal: Importancia del Cuidado del Agua

ITEM	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	FIRMA
1	CLAUDIA ESTELA ARCIA MESA	ALMACENISTA	Claudia Arcia
2	MIGUEL VANEGAS ESPARZA	OFICIAL	Miguel Vanegas
3	JORGE EMILIO ACELAS CORTEZ	AYUDANTE DE OBRA	Jorge E
4	TEMIS ANTONIO OSPINO TOVAR	AYUDANTE DE OBRA	Permiso
5	JOSE CRISTOBAL HERNANDEZ TRUJILLO	OFICIAL	
6	JEAN CARLOS ZAMBRANO VANEGAS	AYUDANTE DE OBRA	Jean Carlos Z V
7	KEIMER FABIAN MARTINEZ CALA	AYUDANTE DE OBRA	Fabian Martinez
8	VICTOR JULIO ZAMBRANO VANEGAS	AYUDANTE DE OBRA	VICTOR J Z V
9	VICTOR MANUEL GOMEZ	AYUDANTE DE OBRA	Victor Manuel Gomez
10	GEIDER CALA	AYUDANTE DE OBRA	Geider Cala V
11	OMAR VANEGAS	AYUDANTE DE OBRA	Omar V. E
12	WILLIAN MARTINEZ	OFICIAL	Permiso
13	MERGY LIZARAZO	AYUDANTE DE OBRA	Permiso
14	PABLO NIÑO	MAESTRO DE OBRA	
15			
16			
17			
18			
19			
20			

Powered by CamScanner

CONSORCIO P83 NIT 901.176.474-8	INSPECCIÓN LOCATIVA	Código: GP-HSE-F-017
		Versión: 01
		F.A.: 19/04/2023

INSPECCIONADO POR: Mauricio Triana **FECHA:** 12 JULIO 2023

CARGO: Apoyo SST **LUGAR:** Cienega Opon.

	DESCRIPCIÓN	ESTADO SI	ESTADO NO	ESTADO N/A	OBSERVACIONES
Estructural	Pintura en buen estado?		✓		
	Paredes en buen estado?			✓	
	Estructura de las instalaciones firme?	✓			
	Techos en buen estado?	✓			
Condiciones de Ambiente de trabajo	Ventilación y temperatura adecuada?		✓		
	La iluminación es adecuada?		✓		
	Muebles de trabajo en buen estado y adecuados?		✓		
	Equipos de trabajo en buen estado y adecuados?	✓			
Instalaciones Electricas	Con señalización preventiva e informativa? (indica voltaje, y cuidados)		✓		
	Conexiones improvisadas?	✓			
	Sistema de aterrizaje?		✓		
	Existes conexiones aisladas electricamente?		✓		
	Sin sobrecarga de equipos o extensiones?	✓			
	Cables y Extenciones en buen estado?	✓			
Señalización y plan de emergencias	Equipos de emergencia en el área y de acuerdo a emergencias posibles?	✓			
	Hay extintores suficientes en el sitio?	✓			Vencidos
	Señalización de emergencias adecuada?		✓		
	Los trabajadores conocen el plan de emergencia?	✓			
	se tienen rutas de evacuación establecidas?		✓		
	Se encuentran las salidas de emergencias libres y sin obstaculos?	✓			
	Se tiene plano de evacuación y Medevac en el area?		✓		MEDEVAC SI
Orden y Aseo	Las areas estan en condiciones adecuadas de orden y aseo?	✓			
	Los muebles y equipos estan libres de polvo?		✓		
	Las areas estan ordenadas, transito libre y sin obstaculos?	✓			
Saneamiento Ambiental	Las instalaciones sanitarias son adecuadas?		✓		
	Agua potable para consumo?		✓		
	Agua para lavado de manos?	✓			
Gestión Ambiental	Clasificación de residuos adecuada?	✓			
	Area de almacenamiento Adecuada y de acuerdo al plan de gestión de residuos?	✓			
	Se tienen los recipientes con colores y señalización preventiva acorde?	✓			

OBSERVACIONES:

Se debe realizar las Adecuaciones pertinentes a las instalaciones donde Funciona la bodega y/o Oficina (Iluminacion; Electrica. etc).

Powered by CamScanner

16. ADICIONAL No.1 EN PLAZO AL CONTRATO DE INTERVENTORIA

ADICIONAL No. 01 EN PLAZO AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 6231 – 22

CONTRATO DE INTERVENTORÍA	:	N° 6231-22
CONTRATANTE	:	MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA
NIT	:	890.201.900-6
INTERVENTOR		
CONTRATISTA	:	FZ INGENIERÍA SE SAS
NIT.	:	901036726-2
REP LEGAL	:	FERNANDO DE JESÚS ZÚÑIGA VÁSQUEZ
C.C.	:	91291804 DE BUCARAMANGA
DIRECCIÓN	:	CALLE 50 N°10ª-48 OFICINA 304
TELÉFONO	:	3176679736
CORREO ELECTRÓNICO		Interventoriacienaga@gmail.com
DISTRITO DE BARRANCABERMEJA		
SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA	:	ARQ. OSCAR CONTRERAS LÁZARO
SUPERVISOR	:	ARQ. ALEJANDRO ENRÍQUEZ MORA
OBJETO	:	INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y LEGAL AL CONTRATO DE CONSTRUCCIÓN Y DOTACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DEL CENTRO EDUCATIVO CAMPO GALÁN, SEDE CIÉNAGA DEL OPÓN, EN EL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA
VALOR	:	El valor estimado del contrato es de TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y UN MIL VEINTISÉIS PESOS CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS M/CTE ($356.261.026,66) incluido IVA
ANTICIPO	:	NO APLICA

FECHA DE CELEBRACIÓN DEL CONTRATO	:	DICIEMBRE 07 DE 2022
RÉGIMEN TRIBUTARIO	:	COMÚN
DURACIÓN	:	SIETE (07) MESES
RUBRO PRESUPUESTAL	:	El valor del presente contrato será cancelado con recursos de la vigencia fiscal 2022, según certificado de disponibilidad presupuesta!, expedido por la Secretaria de Hacienda No. 22-06715 del 11 de agosto de 2022, con rubro 2.3-22- 2201-0700-2201051-2022680810056-83939, concepto: OTROS SERVICIOS DE CONSULTORÍA CIENTÍFICA Y TÉCNICA N.C.P., fuente de financiación: CRÉDITO INTERNO, por valor de: CINCUENTA Y SIETE MILLONES CIENTO CUARENTA Y TRES MIL QUINIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS M/CTE ($57.143.543); Acuerdo 045-22 POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE DISTRITAL PARA COMPROMETER RECURSOS DE VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS VIGENCIA 2023 Y con CEPAA No. 6853 del 11 de agosto de 2022 con código UNSPSC 81101500.
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	:	22-06715 DE AGOSTO 11 DE 2022
REGISTRO PRESUPUESTAL	:	22-11837 DE DICIEMBRE 07 DE 2022
APROBACIÓN DE GARANTÍAS	:	CO1.WRT.10597316 DEL 21 DE DICIEMBRE DE 2022
BANCO DE PROYECTOS	:	2022680810056 DEL 19 DE JULIO DE 2022
CEPAA	:	6853 DEL 11 DE AGOSTO DE 2022
FECHA DE INICIO	:	DICIEMBRE 27 DE 2022
FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL	:	JULIO 26 DE 2022
OTROSÍ MODIFICATORIO N°1 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA N°6231-22	:	MARZO 22 DE 2023
OTROSÍ ACLARATORIO N°1 AL OTROSÍ MODIFICATORIO N°1	:	MARZO 31 DE 2023

DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA N°6231-22		
OTROSÍ ACLARATORIO N°2 AL OTROSÍ ACLARATORIO N°1 AL OTROSÍ MODIFICATORIO N°1 DEL CONTRATO N°6231-22	:	ABRIL 14 DE 2023
CDP 2023	:	23-00753 DEL 03 DE FEBRERO DE 2023 ($299.117.484,00)
RP 2023	:	23-02161 DEL 10 DE ABRIL DE 2023 ($299.117.484,00)
CEPAA 2023	:	789 DEL 03 DE FEBRERO DE 2023
RUBRO PRESUPUESTAL 2023	:	2.3-2201-0700-051-220056-2.3.2.02.02.008 SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN / $299.117.484,00
FECHA DEL PRESENTE ADICIONAL EN PLAZO N°1	:	JULIO 24 DE 2023

Entre los suscritos a saber: ARQ. **OSCAR CONTRERAS LÁZARO** identificado con cedula de ciudadanía No. 13.885.275, en calidad de Secretario de Infraestructura, con Decreto de nombramiento No. 0162 del 25 de abril de 2023 y Acta de posesión No. 024 del 27 de abril de 2023, actuando en nombre y representación del Distrito de Barrancabermeja, otorgada dicha calidad mediante Acto Legislativo 01 de Julio 11 de 2019, designándolo como Distrito Especial Portuario, Biodiverso, Industrial y Turístico al municipio de Barrancabermeja, identificado con NIT No. 890.201.900-6, en ejercicio de las facultades otorgadas por el Decreto No. 238 del 19 de julio de 2021, y demás normas como el Decreto No. 125 del 30 de junio de 2015, Decreto No. 146 del 28 de julio de 2015, así como en ejercicio de la competencia otorgada por el artículo 11, literal b) de la Ley 80 de 1993; Art 315 numeral 3 de la Constitución Nacional, numeral 5 literal d) de la Ley 136 de 1994, artículo 110 del decreto 111 de 1996, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y sus Decretos reglamentarios y quien para los efectos de este contrato se denominará **EL DISTRITO CONTRATANTE**; de una parte y por la otra la FZ INGENIERA SE SAS, con NIT No. 901.036.726-2, cuyo Representante Legal es FERNANDO DE JESÚS ZÚÑIGA VÁSQUEZ, identificado con cedula de ciudadanía No. 91.291.804 de Bucaramanga quien en adelante se denominará EL **CONTRATISTA,** hemos acordado celebrar el presente adicional en plazo N°1 al contrato de consultoría bajo la modalidad de interventoría N° 6231-22, previas las siguientes consideraciones: **A)** Que se suscribió contrato de consultoría bajo la modalidad de interventoría No. 6231-22 cuyo objeto es la "INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y LEGAL AL CONTRATO DE CONSTRUCCIÓN Y DOTACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DEL CENTRO EDUCATIVO CAMPO GALÁN, SEDE CIÉNAGA DEL OPÓN, EN EL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA", entre el

Municipio de Barrancabermeja y la Firma FZ INGENIERÍA SE SAS, cuyo Representante Legal es FERNANDO DE JESÚS ZÚÑIGA VÁSQUEZ identificado con cedula de ciudadanía No. 91.291.804 de Bucaramanga el cual a la fecha se está ejecutando. **B)**. Que el día 12 de julio de 2023, la empresa CONSORCIO R83, formaliza la necesidad de adicionar plazo de tres (3) meses más al plazo inicial del contrato de obra, según comunicado enviado a la Secretaria de Infraestructura y recibido por DOZZIER con Radicado ER-20230712-0180-00001373. **C)** Que el día 18 de julio de 2023 la empresa FZ INGENIERÍA SE SAS, radica a través de la plataforma PQRSD, con numero de N° 46603 enviado a la Secretaria de Infraestructura, la viabilidad de autorizar un periodo de tres (03) meses más a la ejecución del contrato de obra indicando las siguientes razones: **1.)** Se relaciona una trazabilidad de los hechos suscitados durante el periodo de ejecución de contrato donde se contextualiza aquellas circunstancias que han impedido el cumplimiento del plazo pactado inicialmente y la necesidad de solicitar un plazo adicional N°1. Lo anterior se encuentra descrito en los ESTUDIOS PREVIOS celebrados para el presente adicional en plazo N°1. **2).** Uno de los factores que ocasiono retraso en el inicio de la obra, fue el retiro de la antena de comunicaciones, instalada por la unidad de víctimas y adosada a la estructura del colegio, hacia el costado sur, cerca de los tanques de agua en concreto. Solo hasta finales el mes de febrero de 2023, la empresa CLARO, procedió al retiro de la misma, dada la constante insistencia por parte de la supervisión; sin embargo, se debe tener en cuenta que el retiro de esta, dependía de una autorización que el Ministerio de las TIC, debía hacer a la empresa CLARO. Posterior a esto y teniendo en cuenta la necesidad de garantizar el servicio de internet en la zona, la misma no pudo ser reubicada por conflictos internos de la comunidad, los cuales se dividieron en dos grupos, que finalmente no llegaron a ningún acuerdo para que la misma empresa CLARO procediera a instalarla nuevamente. A la fecha la antena no ha podido ser instalada. **3.)** Se generaron retrasos en las decisiones que se debían solventar oportunamente con base en los diseños entregados para el desarrollo de la obra. Era necesario aclarar la ubicación de algunos elementos que componen el proyecto, y tal es el caso del pozo séptico, el pozo de agua potable, el tanque de agua y materiales de acabados en general. Esta situación se debía atender con el grupo de diseñadores, cuya colaboración solo se pudo realizar en el mes de marzo de 2023. **4.)** Se genero un gran retraso en el desmonte de la red eléctrica de media y baja tensión que impedía el armado y construcción de la placa de entrepiso equivalente a 174 M2 y donde se ubica el comedor escolar de la sede educativa. Solo hasta mediados del mes de junio de 2023, la empresa ILUMINACIÓN YARIGUÍES, pudo coadyuvar en conjunto con la ESSA EPM, dicho procedimiento, el cual también requería tramites de autorización para desmontar y reubicar las líneas eléctricas y evitar un apagón general del caserío donde se disponen las viviendas que convergen alrededor de la sede educativa. **5.)** Sumado a todo lo dicho anteriormente se debe tener en cuenta que también existió retraso por la escaza mano de obra local tanto como ayudantes técnicos, como oficiales de construcción. La comunicad de la zona en apoyo con la **unidad de víctimas** y lideres sociales, solicitaron en su momento la inclusión de mano de obra local, a lo cual, el contratista de la obra accedió a realizar el trabajo de selección pertinente, garantizando la inversión de los recursos en el pago de mano de obra local. Sin embargo, el escaso conocimiento no permitió que la obra marchara en un principio al ritmo que se quería, por lo que muchas tareas de construcción han tomado más tiempo del necesario. Ante esto se concluyó que la empresa ha estado

educando a la comunidad que labora en la obra, para reforzar sus conocimientos en construcción y dicho ejercicio ha logrado mejorar que el porcentaje de avance se haya incrementado en los dos últimos meses, pero la misma no podrá ser entregada en el tiempo pactado, razón por la cual se hace necesario adicionar tres (03) meses más al plazo inicial. **9.)** Todas estas circunstancias han afectado el normal desarrollo de la obra, generando atrasos al cronograma ya establecido, por lo que se hace necesario inicialmente ampliar el plazo del contrato por un periodo de tres (03) meses más previa aprobación por la supervisión. **D)** Que teniendo en cuenta lo anterior, la supervisión considera necesario realizar una **ADICIÓN No. 01 EN PLAZO AL CONTRATO DE CONSULTORÍA EN LA MODALIDAD DE INTERVENTORÍA No. 6231 – 2022,** por un término de **TRES (03) MESES** con el fin que se cumplan totalmente las actividades del objeto contractual suscrito y sobre las cuales es necesario cumplir actividades de seguimiento y control. **E)** Que, en virtud de lo anterior, la Secretaría Infraestructura elaboró el análisis de conveniencia o estudios previos correspondiente en cumplimiento a lo establecido en el numeral 7° del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y Decreto 1082 de 2015. **F)** En mérito de lo anterior, se suscribe el presente contrato adicional en plazo se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA - PLAZO A ADICIONAR:** Adiciónese un plazo de **TRES (03) MESES** más al plazo inicial del contrato de interventoría para un plazo total de **DIEZ (10) MESES o posterior fecha de finalización hasta el 26 DE OCTUBRE DE 2023**. **CLÁUSULA SEGUNDA- VALOR:** Se mantienen las condiciones pactadas inicialmente. **CLÁUSULA TERCERA - GARANTÍA:** EL CONTRATISTA se obliga a ampliar la vigencia de las pólizas y las garantías otorgadas en el contrato de consultoría bajo la modalidad de interventoría No. 6231 – 2022 de acuerdo con el plazo adicionado. **CLAUSULA CUARTA.** - Las demás cláusulas, condiciones y términos pactados en el contrato quedan como inicialmente fueron convenidos. En constancia de todo lo anterior, se firma por las partes en Barrancabermeja a los VEINTICUATRO (24) días del mes de julio del 2023.

EL CONTRATANTE,

ARQ. OSCAR CONTRERAS LAZARO
Secretaria de Infraestructura
Distrito de Barrancabermeja

EL CONTRATISTA,

FZ INGENIERÍA SE SAS
NIT No. 901.036.726-2
R.L FERNANDO DE JESÚS ZÚÑIGA VÁSQUEZ
C.C. No. 91.291.804 de Bucaramanga

	NOMBRE FUNCIONARIO	FIRMA	FECHA
Reviso aspectos jurídicos	Erich Gómez – Aspectos jurídicos		24/07/2023
Proyectó:	Alejandro Enriquez Mora - Supervisor		24/07/2023
Revisó - Aprobó:	Arq. Oscar Contreras Lázaro – secretario de Infraestructura Distrito de Barrancabermeja		24/07/2023
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			

17. ADICIONAL No.1 EN PLAZO AL CONTRATO DE OBRA PUBLICA

ADICIONAL No. 01 EN PLAZO AL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No. 6223-22

CONTRATO DE OBRA	:	No 6223-22
CONTRATANTE	:	MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA
NIT	:	890.201.900-6
CONTRATISTA DE OBRA		
CONTRATISTA	:	CONSORCIO R83
NIT	:	901.656.426-8
REP. LEGAL	:	CARLOS FERNANDO JAIMES OCHOA
CEDULA	:	13.745.615 de Bucaramanga
DIRECCIÓN	:	CARRERA 14 N°35-26 EL CENTRO
TELÉFONO	:	3153902619
CORREO ELECTRÓNICO	:	consorcior83@gmail.com
INTEGRANTES DEL CONSORCIO Y PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN	:	GRUPO J8 SAS identificado con NIT 900.266.469-7 con el 90% de participación, y R3 CONSTRUCTORES, identificado con NIT 829.002.433-2 con el 10% de participación
DISTRITO DE BARRANCABERMEJA		
SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA	:	ARQ. OSCAR CONTRERAS LÁZARO
SUPERVISOR	:	ARQ. ALEJANDRO ENRÍQUEZ MORA
OBJETO	:	CONSTRUCCIÓN Y DOTACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DEL CENTRO EDUCATIVO CAMPO GALÁN, SEDE CIÉNAGA DEL OPÓN, EN EL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA.
VALOR	:	TRES MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES CINCUENTA Y UN MIL SETECIENTOS VEINTIDÓS PESOS CON NOVENTA Y DOS CENTAVOS ($ 3.266.051.722,92), equivalentes a 3266 SMLMV para el año de suscripción del Contrato
ANTICIPO	:	NO APLICA
FECHA DE CELEBRACIÓN DEL CONTRATO	:	NOVIEMBRE 30 DE 2022
RÉGIMEN TRIBUTARIO	:	COMÚN
DURACIÓN	:	SIETE (07) MESES
RUBRO PRESUPUESTAL	:	El pago de la suma estipulada en este Contrato se sujetará a la apropiación presupuestal correspondiente y específicamente al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 22-06716 del 11 de agosto de 2022 con cargo al rubro 2.3-22-2201-0700-2201051-2022680810056-53290, por

		concepto de OTRAS OBRAS DE INGENIERÍA CIVIL, fuente de financiación CRÉDITO INTERNO por valor de QUINIENTOS SETENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE ($571.435.433) correspondiente al 15% del presupuesto oficial. Acuerdo Municipal No. 045 de 2022 vigencias futuras, expedido por el concejo municipal de Barrancabermeja en el cual se contempla el porcentaje restante del valor del contrato.
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL 2022	:	22-06716 DE AGOSTO 11 DE 2022
REGISTRO PRESUPUESTAL 2022	:	22-11559 DE DICIEMBRE 02 DE 2022
APROBACIÓN DE GARANTÍAS POR ACTA DE INICIO	:	CO1.WRT.10688041 DEL 20 DE ABRIL DE 2023
BANCO DE PROYECTOS	:	2022680810056 DEL 19 DE JULIO DE 2022
CEPAA 2022	:	6852 DEL 11 DE AGOSTO DE 2022
ACTA DE INICIO	:	DICIEMBRE 27 DE 2022
FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL	:	JULIO 26 DE 2023
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL 2023	:	23-00752 DE FEBRERO 03 DE 2023
REGISTRO PRESUPUESTAL 2023	:	23-02393 DE ABRIL 19 DE 2023
RUBRO PRESUPUESTAL 2023	:	2.3-2201-0700-051-220056-2.3.2.02.02.005 CONSTRUCCIÓN Y SERVICIOS DE LA CONSTRUCCIÓN / CRÉDITO INTERNO: $2.694.616.289,92
CEPAA 2023	:	788 DE FEBRERO 3 DE 2023
OTROSÍ MODIFICATORIO N°1 AL CONTRATO DE OBRA 6223-22	:	MARZO 22 DE 2023
ACTA ACLARATORIA N°1 AL OTROSÍ MODIFICATORIO N°1 AL CONTRATO DE OBRA 6223-22	:	MARZO 31 DE 2023
ACTA ACLARATORIA N°2 AL OTROSÍ ACLARATORIO N°1 DEL OTROSÍ MODIFICATORIO N°1 DEL CONTRATO DE OBRA 6223-22	:	ABRIL 18 DE 2023
FECHA DEL PRESENTE ADICIONAL N°1	:	JULIO 24 DE 2023

Entre los suscritos a saber: **ARQ. OSCAR CONTRERAS LÁZARO** identificado con cedula de ciudadanía No. 13.885.275, en calidad de Secretario de Infraestructura, con Decreto de nombramiento No. 0162 del 25 de abril de 2023 y Acta de posesión No. 024 del 27 de abril de 2023, actuando en nombre y representación del Distrito de Barrancabermeja, otorgada

dicha calidad mediante Acto Legislativo 01 de Julio 11 de 2019, designándolo como Distrito Especial Portuario, Biodiverso, Industrial y Turístico al municipio de Barrancabermeja, identificado con NIT No. 890.201.900-6, en ejercicio de las facultades otorgadas por el Decreto No. 238 del 19 de julio de 2021, y demás normas como el Decreto No. 125 del 30 de junio de 2015, Decreto No. 146 del 28 de julio de 2015, así como en ejercicio de la competencia otorgada por el artículo 11, literal b) de la Ley 80 de 1993; Art 315 numeral 3 de la Constitución Nacional, numeral 5 literal d) de la Ley 136 de 1994, artículo 110 del decreto 111 de 1996, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y sus Decretos reglamentarios y quien para los efectos de este contrato se denominará **EL DISTRITO CONTRATANTE**; y por la otra la firma **CONSORCIO R83**, con NIT No. 901.656.426-8, cuyo Representante Legal es CARLOS FERNANDO JAIMES OCHOA identificado con cedula de ciudadanía No. 13.745.615 de Bucaramanga, quien para efectos del presente contrato se denominará el **CONTRATISTA,** hemos acordado celebrar el presente adicional en plazo N°1 al contrato de Obra pública No. **6223-22**, previas las siguientes consideraciones consignadas en los estudios previos: **A)** Que se suscribió contrato de obra No. 6223-22 cuyo objeto es: "CONSTRUCCIÓN Y DOTACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DEL CENTRO EDUCATIVO CAMPO GALÁN, SEDE CIÉNAGA DEL OPÓN, EN EL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA.", entre el municipio de Barrancabermeja y la firma **CONSORCIO R83**, cuyo Representante Legal es **CARLOS FERNANDO JAIMES OCHOA,** el cual a la fecha se está ejecutando. **B)** Que bajo estos parámetros el Distrito de Barrancabermeja celebro el contrato de obra N°6223-22 y el contrato de interventoría N°6231-22. **C)** Que el día 12 de julio de 2023, la empresa CONSORCIO R83, formaliza la necesidad de adicionar plazo de tres (3) meses más al plazo inicial del contrato de obra, según comunicado enviado a la secretaria de Infraestructura y recibido por DOZZIER con Radicado ER-20230712-0180-00001373. **D)** Que el día 18 de julio de 2023 la empresa FZ INGENIERÍA SE SAS, radica a través de la plataforma PQRSD, con numero de N° 46603 enviado a la secretaria de Infraestructura, la viabilidad de autorizar un periodo de tres (03) meses más a la ejecución del contrato de obra indicando las siguientes razones: **1.)** Se relaciona una trazabilidad de los hechos suscitados durante el periodo de ejecución de contrato donde se contextualiza aquellas circunstancias que han impedido el cumplimiento del plazo pactado inicialmente y la necesidad de solicitar un plazo adicional N°1. Lo anterior se encuentra descrito en los ESTUDIOS PREVIOS celebrados para el presente adicional en plazo N°1. **2).** Uno de los factores que ocasiono retraso en el inicio de la obra, fue el retiro de la antena de comunicaciones, instalada por la unidad de víctimas y adosada a la estructura del colegio, hacia el costado sur, cerca de los tanques de agua en concreto. Solo hasta finales el mes de febrero de 2023, la empresa CLARO, procedió al retiro de la misma, dada la constante insistencia por parte de la supervisión; sin embargo, se debe tener en cuenta que el retiro de esta, dependía de una autorización que el Ministerio de las TIC, debía hacer a la empresa CLARO. Posterior a esto y teniendo en cuenta la necesidad de garantizar el servicio de internet en la zona, la misma no pudo ser reubicada por conflictos internos de la comunidad, los cuales se dividieron en dos grupos, que finalmente no llegaron a ningún acuerdo para que la misma empresa CLARO procediera a instalarla nuevamente. A la fecha la antena no ha podido ser instalada. **3.)** Se generaron retrasos en las decisiones que se debían solventar oportunamente con base en los diseños entregados para el desarrollo de la obra. Era necesario aclarar la ubicación de algunos elementos que componen el proyecto, y tal es el caso del pozo séptico, el pozo de agua potable, el tanque de agua y materiales de acabados en general. Esta situación se debía atender con el grupo

de diseñadores, cuya colaboración solo se pudo realizar en el mes de marzo de 2023. **4.)** Se genero un gran retraso en el desmonte de la red eléctrica de media y baja tensión que impedía el armado y construcción de la placa de entrepiso equivalente a 174 M2 y donde se ubica el comedor escolar de la sede educativa. Solo hasta mediados del mes de junio de 2023, la empresa ILUMINACIÓN YARIGUÍES, pudo coadyuvar en conjunto con la ESSA EPM, dicho procedimiento, el cual también requería tramites de autorización para desmontar y reubicar las líneas eléctricas y evitar un apagón general del caserío donde se disponen las viviendas que convergen alrededor de la sede educativa. **5.)** Sumado a todo lo dicho anteriormente se debe tener en cuenta que también existió retraso por la escaza mano de obra local tanto como ayudantes técnicos, como oficiales de construcción. La comunicad de la zona en apoyo con la **unidad de víctimas** y lideres sociales, solicitaron en su momento la inclusión de mano de obra local, a lo cual, el contratista de la obra accedió a realizar el trabajo de selección pertinente, garantizando la inversión de los recursos en el pago de mano de obra local. Sin embargo, el escaso conocimiento no permitió que la obra marchara en un principio al ritmo que se quería, por lo que muchas tareas de construcción han tomado más tiempo del necesario. Ante esto se concluyó que la empresa ha estado educando a la comunidad que labora en la obra, para reforzar sus conocimientos en construcción y dicho ejercicio ha logrado mejorar que el porcentaje de avance se haya incrementado en los dos últimos meses, pero la misma no podrá ser entregada en el tiempo pactado, razón por la cual se hace necesario adicionar tres (03) meses más al plazo inicial. **9.)** Todas estas circunstancias han afectado el normal desarrollo de la obra, generando atrasos al cronograma ya establecido, por lo que se hace necesario inicialmente ampliar el plazo del contrato por un periodo de tres (03) meses más previa aprobación por la supervisión. **E)** Que teniendo en cuenta lo anterior, la interventoría contratada para estas obras, La Firma FZ INGENIERÍA SE SAS, cuyo Representante Legal es FERNANDO DE JESÚS ZÚÑIGA VÁSQUEZ, en su informe avala la **ADICIÓN No. 01 EN PLAZO AL CONTRATO DE OBRA No. 6223- 2022,** cuyo objeto es la "CONSTRUCCIÓN Y DOTACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DEL CENTRO EDUCATIVO CAMPO GALÁN, SEDE CIÉNAGA DEL OPÓN, EN EL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA", por un término de **tres (03) meses. F)** Que, revisado el plazo adicionado al contrato de obra, y aplicando la ley 1474 de 2011 en su artículo 85 donde establece que la prórroga de la interventoría deberá ajustarse al tiempo de las obras, y que en tal caso el valor podrá ajustarse en atención a las obligaciones del objeto de interventoría, sin que resulte aplicable el inciso segundo del parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993. **G)** Que así mismo la supervisión asignada al contrato de interventoría No. 6231-22 cuyo objeto es: "INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y LEGAL AL CONTRATO DE CONSTRUCCIÓN Y DOTACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DEL CENTRO EDUCATIVO CAMPO GALÁN, SEDE CIÉNAGA DEL OPÓN, EN EL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA", analizó la situación presentada y observó la necesidad de ampliar el plazo inicial otorgado, dado que diferentes circunstancias ajenas al contratista y al contratante afectaron la normal ejecución de las obras. **H)** Que, en virtud de lo anterior, la Secretaría Infraestructura elaboró el análisis de conveniencia o estudios previos correspondiente en cumplimiento a lo establecido en el numeral 7° del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y Decreto 1082 de 2015. **I)** En mérito de lo anterior, se suscribe el presente contrato adicional en plazo que se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA - PLAZO A ADICIONAR:** Adiciónese un plazo de **tres (03) meses** al Contrato de Obra Pública No. 6223 - 22, para un plazo total de **diez (10) meses o posterior fecha de finalización el día 26 de octubre de 2023**.

CLÁUSULA SEGUNDA- VALOR: Se mantienen las condiciones celebradas en el contrato inicial. **CLAUSULA TERCERA. – ALCANCE:** Se mantiene las condiciones iniciales. **CLÁUSULA CUARTA - GARANTÍAS:** El CONTRATISTA se obliga a ampliar la vigencia de las pólizas y las garantías otorgadas en el contrato de obra pública No. **6223 – 22** de acuerdo con el plazo adicionado. **CLÁUSULA QUINTA. -** Las demás cláusulas, condiciones y términos pactados en el contrato quedan como inicialmente fueron convenidos. En constancia de todo lo anterior, se firma por las partes en Barrancabermeja a los VEINTICUATRO (24) días del mes de julio del 2023.

EL CONTRATANTE,

ARQ. OSCAR CONTRERAS LÁZARO
Secretario de Infraestructura
Distrito de Barrancabermeja

EL CONTRATISTA,

CONSORCIO R83
NIT No. 901.656.426-8
R. L. / CARLOS F. JAIMES OCHOA
C.C. No. 13.745.615 de Bucaramanga

	NOMBRE FUNCIONARIO	FIRMA	FECHA
Reviso aspectos jurídicos	Erich Gómez – Aspectos jurídicos		24/07/2023
Proyectó:	Alejandro Enriquez Mora - Supervisor		24/07/2023
Revisó - Aprobó:	Arq. Oscar Contreras Lázaro – secretario de Infraestructura Distrito de Barrancabermeja		24/07/2023
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			

18. ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA ADICIONAL No. 1 INTERVENTORIA

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

CONTRATO DE CONSULTORÍA BAJO LA MODALIDAD DE INTERVENTORÍA No. 6231 – 2022

OBJETO

ADICIÓN No. 01 EN PLAZO AL CONTRATO No. 6231 - 2022, CUYO OBJETO ES: INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y LEGAL AL CONTRATO DE CONSTRUCCIÓN Y DOTACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DEL CENTRO EDUCATIVO CAMPO GALÁN, SEDE CIÉNAGA DEL OPÓN, EN EL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA

SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA

JULIO DE 2023

INTRODUCCIÓN

El Distrito de Barrancabermeja - Secretaria de Infraestructura, en cumplimiento de los preceptos legales, formula los Estudios Previos, que al tenor de lo dispuesto en el Art. 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, se configuran en el soporte para elaborar la adición en prórroga en plazo y valor del **CONTRATO DE CONSULTORÍA BAJO LA MODALIDAD DE INTERVENTORÍA No. 6231 del 2022**

Así mismo en cumplimiento de la Carta Política, de los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, de la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 019 de 2012, y demás normas que las adicionen o modifiquen, con el fin de establecer y justificar la necesidad de la entidad estatal.

DEFINICIONES

Conforme al Decreto 1082 de 2015, para efectos de este Proceso Licitatorio, se establecen las siguientes definiciones, no obstante los términos no definidos en el decreto, y utilizados frecuentemente deben entenderse de acuerdo a su significado natural y obvio:

1. **ANEXO**: Es el conjunto de formatos y documentos que se adjuntan al presente Pliego de Condiciones y que hacen parte integral del mismo.
2. **CONTRATISTA**: Adjudicatario que suscribe el Contrato derivado del presente proceso.
3. **CONTRATO**: Negocio jurídico que se suscribirá entre el Distrito de Barrancabermeja y el Adjudicatario, por medio del cual se imponen a las partes las obligaciones recíprocas y se le conceden los derechos correlativos que instrumentan la relación contractual que se busca establecer a través del presente proceso.
4. **DÍA(S) CALENDARIO**: Es cualquier día del calendario.
5. **DÍA(S) HÁBIL(ES):** Cualquier día comprendido entre los lunes y los viernes (ambos inclusive) de cada semana, excluyendo de éstos los días feriados y los determinados por ley en la República de Colombia, trasladados a los días lunes. Se incluirán también aquellos días que sin ser hábiles el Distrito de Barrancabermeja, mediante acto administrativo motivado determine como tales para este proceso.
6. **DÍA(S) NO HÁBIL(ES):** Se entenderán de conformidad con el Código de Régimen Político y Municipal.
7. **RIESGO**: Es un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del proceso de Contratación o en la ejecución de un contrato.
8. **PARTICIPES DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA**. Las entidades estales, *Colombia compra eficiente, Los oferentes, los contratistas, los supervisores,* los interventores, las organizaciones de la sociedad civil y los ciudadanos, al tenor del Art 2.2.1.1.1.2.1 del Decreto 1082 de 2015.
9. **SECOP**: Sistema Electrónico para la Contratación Pública - www.contratos.gov.co, o el sistema que haga sus veces, conforme el Art 3 de la Ley 1150 de 2007.
10. **SMMLV**: Se entenderá como salarios mínimos mensuales legales vigentes.
11. **INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA** *mantendrá indemne* al Distrito de

Barrancabermeja - Secretaria de Infraestructura, contra todo reclamo, demanda, acción legal y contra reclamaciones laborales de cualquier índole. En caso de que se entable demanda, reclamo o acción legal por este concepto EL CONTRATISTA será notificado por este concepto, para que por su cuenta adopte las medidas previstas por la Ley a un arreglo de conflictos, entendiéndose que en caso de que el Distrito de Barrancabermeja- Secretaria de Infraestructura, sea condenado por tal concepto, es EL CONTRATISTA quien debe responder por la satisfacción de la condena y el pago pecuniario de la misma.

COMPETENCIA PARA DIRIGIR PROCEDIMIENTOS CONTRACTUALES Y CELEBRAR EL CONTRATO

COMPETENCIA.

Con fundamento en lo preceptuado en el artículo 11 de la Ley 80 de 1.993, "La competencia para ordenar y dirigir la celebración de licitaciones y para escoger contratistas será del jefe o representante de la entidad, según el caso...a nivel territorial,...los alcaldes municipales..."

Consecuente con lo anterior, el Alcalde Municipal es el servidor competente para adelantar el procedimiento contractual y escoger el contratista.

Que de acuerdo con el artículo 12 de la Ley 80 de 1993, los jefes o representantes legales de las entidades estatales podrán delegar total o parcialmente la competencia para celebrar contratos, en los servidores públicos que desempeñen cargos del nivel directivo o ejecutivo o en sus equivalentes.

El Alcalde Distrital mediante Decreto No. 238 del 19 de Julio del 2021 delegó en su Artículo Segundo: Delegación general en los secretarios de despacho, subsecretarios y jefes de oficina asesora: "Delegar en los secretarios de despacho, subsecretarios, jefes de oficina asesora del sector central del distrito de Barrancabermeja, la facultad para contratar y ordenar el gasto correspondiente a los procesos de contratación en los diferentes modalidades de selección establecidas por la Ley, así como también para toda clase de contrato y convenios cuya escogencia del contratista o cooperante se surta de forma directa. Esta atribución comprende: la facultad de estructura el proceso de selección, seleccionar, adjudicar, celebrar, perfeccionar ejecutar, adicionar, prorrogar, modificar, suspender, reiniciar, aclarar, ceder, terminar y liquidar los contratos, generar las órdenes de pago, expedir las decisiones relacionadas con el ejercicio de potestades excepcionales, y en general todos y cada uno de los demás actos administrativos que se requieran en desarrollo de la actividad contractual en todas sus estas, que se adelanten en cumplimiento de las misiones y funciones propios de cada dependencia con cargo al presupuesto de gastos de inversión."

JUSTIFICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN Y DEL GASTO.

En cumplimiento de sus obligaciones el Distrito de Barrancabermeja – Secretaría de Infraestructura adelantó el proceso de Licitación pública LPO-009-2022 e inscribió la

ejecución del proyecto de inversión denominado "CONSTRUCCIÓN Y DOTACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DEL CENTRO EDUCATIVO CAMPO GALÁN, SEDE CIÉNAGA DEL OPÓN, EN EL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA." registrado con el numero BPIN 2022680810056 en el banco de proyectos de la Secretaria de Planeación Municipal, y suscribió **CONTRATO DE OBRA No. 6223-2022,** cuyo objeto es la "CONSTRUCCIÓN Y DOTACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DEL CENTRO EDUCATIVO CAMPO GALÁN, SEDE CIÉNAGA DEL OPÓN, EN EL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA" con la CONSORCIO R83, con NIT No. 901.656.426-8, cuyo Representante Legal es CARLOS FERNANDO JAIMES OCHOA identificado con cedula de ciudadanía No. 13.745.615 de Bucaramanga, el día 30 de NOVIEMBRE del 2022, con fecha de inicio el día **27 de diciembre del 2022,** con una duración de SIETE (07) MESES o hasta el 26 de JULIO de 2023 y por un valor total de TRES MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES CINCUENTA Y UN MIL SETECIENTOS VEINTIDÓS PESOS CON NOVENTA Y DOS CENTAVOS ($3.266.051.722,92), Certificado de Disponibilidad presupuestal No. 22-06716 DE AGOSTO 11 DE 2022 y 23-00752 DE FEBRERO 03 DE 2023, Registro Presupuestal No. 22-11559 DE DICIEMBRE 02 DE 2022 y 23-02393 DE ABRIL 19 DE 2023, aprobación de garantías No. CO1.WRT.10688041 DEL 20 DE ABRIL DE 2023.

De la misma manera, en cumplimiento de sus obligaciones legales el Distrito de Barrancabermeja Secretaría de Infraestructura adelantó el proceso de selección, Mediante modalidad de CONCURSO DE MÉRITOS No. CM-013-2022, de donde surgió el **Contrato de Consultoría en la Modalidad de interventoría No. 6231 - 2022,** cuyo objeto es la "INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y LEGAL AL CONTRATO DE CONSTRUCCIÓN Y DOTACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DEL CENTRO EDUCATIVO CAMPO GALÁN, SEDE CIÉNAGA DEL OPÓN, EN EL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA", con la empresa FZ INGENIERÍA SE SAS con NIT 901.036.726-2, cuyo Representante Legal es FERNANDO DE JESÚS ZÚÑIGA VÁSQUEZ, suscrito el día 07 de DICIEMBRE del 2022, con fecha de inicio el día 27 de diciembre del 2022, con una duración de SIETE (07) MESES O HASTA EL 26 DE JULIO DE 2023 y por un valor total de TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y UN MIL VEINTISÉIS PESOS CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS M/CTE ($356.261.026,66) incluido IVA, con Certificado de Disponibilidad presupuestal 22-06715 DE AGOSTO 11 DE 2022 y 23-00753 DEL 03 DE FEBRERO DE 2023 ($299.117.484,00), Registro Presupuestal No. 22-11837 DE DICIEMBRE 07 DE 2022 y 23-02161 DEL 10 DE ABRIL DE 2023 ($299.117.484,00), y aprobación de garantías N°CO1.WRT.10650243 del 30 de diciembre de 2022.

La presente solicitud de adición en plazo tiene por objetivo fundamental, continuar con el estricto cumplimiento al objeto contractual, y puesta en marcha para el proyecto "CONSTRUCCIÓN Y DOTACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DEL CENTRO EDUCATIVO CAMPO GALÁN, SEDE CIÉNAGA DEL OPÓN, EN EL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA"

De acuerdo con lo anterior, se describe la siguiente relatoría que corresponde a los hechos que han impendido el desarrollo del contrato en el tiempo pactado.

21. El día 15 de julio de 2023, la Secretaria de infraestructura a través de la supervisión, considera viable la solicitud de adición de 3 meses más al plazo inicial pactado en el contrato de obra, lo anterior se hace saber a través del RADICADO No.: EE-20230715-0180-000010836.
22. El día 15 de julio de 2023, la secretaria de infraestructura notifica a la interventoría de obra, que el día 14 de julio de 2023, se realizó el comité extraordinario solicitado para revisar el estado actual del proyecto, donde el contratista de obra propone el adiciona de 3 meses más al plazo pactado, lo anterior se hace saber a través del RADICADO No.: EE-20230715-0180-000010833.
23. El día 12 de julio de 2023, el CONSORCIO R83, notifica a la Secretaria de Infraestructura, informe detallado donde justifica la necesidad de adicionar en plazo el contrato de obra, citando lo siguiente:

Atendiendo el asunto de la referencia, aún cuando la correspondencia se encuentra dirigida al interventor, nos permitimos aclarar lo que sigue:

En primer lugar, dado que el *atraso de ejecución de obra* naturalmente se encuentra ligado al *incumplimiento* (mora) del cronograma y/o programa de avance que, a su vez, se imputa de manera directa al contratista (por haberse obligado al cumplimiento de la obra dentro del plazo contractual convenido), nos permitimos advertir, tal y como lo condensa su escrito, existen "*diferentes situaciones que impidieron el normal desarrollo del contrato de obra, cuyos hechos ya fueron enunciados en comunicaciones anteriores e igualmente ya se han consignado en actas de comité celebradas anteriormente*".

En virtud de lo anterior, la superación del *atraso* advertido no puede ni debe ser manejado con un *plan de contingencia*, léase con un plan de acción dentro del mismo plazo contractual frente al cual se instauró el cronograma de obra inicial (mediante el cual se pretenda *recuperar* el *retardo* del cronograma de obra), sino por el contrario, dada la naturaleza del origen y/o causa del atraso, se requiere su manejo mediante la utilización de la modificación contractual[1], esto es, PRÓRROGA DEL TIEMPO DE EJECUCIÓN[2], en los términos avizorados por usted "*puede*

[1] Artículo 14 de la Ley 80 de 1993.
[2] COLOMBIA COMPRA EFICIENTE DEFINE LOS CONCEPTOS DE ADICIÓN, PRÓRROGA Y RENOVACIÓN | AIALA JURIS Estudio Jurídico (aialajurisabogados.com): "*Mediante Concepto C-073 de 2021 Colombia compra eficiente definió los conceptos de adición, prórroga y renovación, toda vez que los estatutos contractuales no establecen diferencias claras y estos son usados indistintamente por las entidades.*

ser con la fecha de fiscalización (sic) *pactada o que deber ser justificado en una hipotética fecha posterior (...) por cuanto es necesario y de carácter urgente definir y entregar a la supervisión la solicitud de adicional en el plazo requerido para la culminación del proceso contractual".*

Para tal fin, señalamos como término para la adición y/o prórroga: TRES (3) MESES, los cuales deberán ser contados a partir del 26 de julio del 2023. La justificación de dicho lapso es el siguiente:

- Por un lado, lo anunciado en correspondencia de obra No. CSCR83-001 del 27/12/2022 y CSCR83-002 del 30/12/2022, con relación al no inicio de actividades por falta del desmonte y demolición del mobiliario del centro educativo, junto a la demora en el traslado de la antena de las TIC´s, que atrasó el inicio de ejecución de obra desde el 27/12/2022 al 20/01/2023 (23 días). Recalco en ese sentido la reunión entre partes de finales de enero del año que corre en el que se acordó el reconocimiento de por lo menos 21 días adicionales.

- Por el otro, lo reportado en correspondencia contractual No. CSCR83—010 del 26/01/2023, referente al paro camionero en el sector la Lizama que impidió el traslado de maquinaria amarilla hasta el lugar de ejecución de obra, circunstancia que atraso las actividades correspondientes durante los últimos días de enero (4 días).

- Sumado a lo señalado en comité técnico No. 04 del 13/03/2023, dentro del cual se advirtió la falta de continuidad en el fluido de energía eléctrica, situación que impedía

---

Inicialmente establece que la prórroga es la modificación del contrato encaminada a ampliar el plazo del mismo, que en principio no genera un aumento del valor del contrato, sin embargo, la ampliación del plazo generada por circunstancias no imputables al contratista y que generen un mayor costo deben ser reconocidas a fin de mantener la ecuación financiera del contrato, y es en esta situación en la que un mayor plazo implica el aumento del valor de un contrato. Asimismo, establece que la renovación es el nacimiento de un nuevo contrato en condiciones similares o idénticas al contrato inicial diferente a la prórroga que extiende los efectos de un contrato en el tiempo.

Finalmente establece que la adición consiste en el incremento del valor de un contrato como consecuencia de la inclusión de nuevas obligaciones, actividades o por la ejecución de una mayor cantidad de las pactadas inicialmente, dicha situación puede generar también un aumento en el plazo del contrato, pero no ocurre en todos los casos. Respecto a la adición se recuerda el límite previsto en el artículo 40 de la ley 80 de 1993, que indica que los contratos estatales no podrán ser adicionados en más del 50% de su valor inicial expresado este en salarios mínimos legales mensuales vigentes.
En el precitado concepto de Colombia compra eficiente también se establece el procedimiento para calcular la adición de un contrato, así: (...) i) dividir el valor inicial del contrato por el salario mínimo vigente al momento de su suscripción, este cálculo sirve para determinar el valor del contrato en SMLMV; ii) una vez se obtenga este valor se debe dividir en dos, el cociente de esa división constituye el valor máximo por el que se puede adicionar el contrato expresado en SMLMV. Cada vez que se quiera realizar una adición, se debe pasar el monto de pesos al valor del SMLMV del momento, descontando estos de los salarios mínimos que restan por adicionar, con el fin de no superar el límite previsto en el parágrafo del artículo 40 de la ley 80 de 1993. (...)"

24. El día 09 de julio de 2023, la interventoría de obra, hace saber al CONSORCIO R83 la necesidad de realizar un comité extraordinario, donde se presenta un atraso del 16%; igualmente en dicho comunicado se establece la necesidad de pactar un adicional en plazo N°1, lo anterior esta consignado en el oficio allegado 29-INT2022.

25. El día 06 de julio de 2023, la secretaria de infraestructura da respuesta al comunicado enviado por el contratista el día 29 de junio de 2023, donde solicita se apruebe el adicional en plazo N°1 a lo cual la supervisión solicita la presentación de un informe detallado, donde se justifique e ilustre la necesidad. Lo anterior quedo consignado en el RADICADO No.: EE-20230705-0180-000010090.
26. El día 06 de julio de 2023, la secretaria de infraestructura, notifica a la interventoría, donde este último manifiesta al contratista el presunto atraso evidenciado y la necesidad de buscar los mecanismos que incluyan una nueva programación de obra que permita la culminación de la obra en el tiempo pactado. Ante esto la supervisión, indica que, aunque no se lograron tomar las acciones respectivas para aplicar un nuevo plan de trabajo efectivo que permita desarrollar el contrato en el tiempo pactado, también es conocedora de todas las situaciones y circunstancias que han impedido el logro y culminación del proyecto el día 26 de julio de 2023. Lo anterior fue notificado a través del RADICADO No.: EE-20230705-0180-000010084.
27. El día 27 de junio de 2023, la interventoría notifica al CONSORCIO R83, un atraso del 18% en la ejecución del contrato. Lo anterior fue allegado a través del radicado 028-INT2022.
28. El día 21 de junio de 2023, la secretaria de infraestructura a través de la supervisión, da respuesta a la interventoría de obra sobre la exigencia de incluir recursos adicionales por los servicios prestados ante una eventual aprobación del adiciona en plazo N°1. Lo anterior fue consignado en el RADICADO No.: EE-20230621-0180-000009512.
29. El día 30 de mayo de 2023, la secretaria de infraestructura da respuesta al CONSORCIO R83, sobre la solicitud de suspensión temporal N°1, dada las siguientes circunstancias que a continuación cito:

"En atención a su comunicado enviado el día 26 de mayo de 2023, esta supervisión no es ajena a los diversos inconvenientes que han surgido en el desarrollo de la obra. Por lo anterior es evidente a través de notificaciones enviadas por escrito a cada uno de los involucrados, de las cuales ya tiene conocimiento el Consorcio R83 y la interventoría delegada; se ha requerido oportunamente en aras de dar claridad frente a esta inconsistencias, siendo uno de ellas la más relevante como es el traslado de la red eléctrica de bajo y media tensión, la cual quedo totalmente clara su obligatoriedad, tal como lo manifestó el funcionario de la ESSA que hizo la vista el día 26 de mayo de 2023, donde se concluyó que los trabajos deben ser desarrollados en su totalidad por la empresa ILUMINACIÓN YARIGUÍES.

Respecto a las otras falencias que corresponde a diseños estructurales de elementos no representados en planos y definición de materiales de los elementos que encierran la rampa; dichos requerimientos ya fueron puestos en conocimiento de la Arquitecta Diseñadora y quien aparece como profesional radicadora del proyecto ante la curaduría urbana del Distrito de Barrancabermeja.

En resumen, ha existido todo el profesionalismo de este despacho en agilizar cada una de las dudas hechas por el Consorcio R83. Ahora bien, respecto a la solicitud de suspensión, la misma no procede ya que existen otras actividades de construcción que se pueden ir desarrollando de manera conjunta, y que pueden representar un avance significativo al proyecto, una de ellas es la adecuación de la

cancha polideportiva, la construcción de graderías y construcción del urbanismo perimetral al proyecto en general, el cual no tiene ningún impedimento que ocasiones la suspensión de estas áreas de trabajo.
Teniendo en cuenta lo dicho, solicitamos a usted respetuosamente generar un nuevo plan de trabajo, estimando el alcance definitivo para la entrega de proyecto, tomando como antecedente que el día viernes 02 de junio de 2023, quedarían resueltas todas las situaciones indicadas en el comunicado enviado.
Seguidamente a su nuevo plan de trabajo, este despacho procedería a realizar un adicional en plazo N°1, le cual sería avalado por la interventoría y supervisión, siendo el mismo ajustado a los posteriores planes de contingencia que usted pueda implementar para que dicho adicional no se prolongue en un periodo superior a dos meses aproximadamente". Lo anterior fue consignado en el RADICADO No.: EE-20230529-0180-000008533.

30. El día 15 de mayo de 2023, la ESSA grupo EPM, hace saber a la secretaria de infraestructura, los tramites y costos correspondientes para retirar y reinstalar la línea eléctrica que interfiere con la construcción del segundo nivel de proyecto el cual equivale a una placa de 174m2 y esta retrasada su proceso ante el alto riesgo que es exponer un trabajador manipulando elementos de obra. Radicado 20230330041845 15 de mayo de 2023.
31. El día 3 de mayo de 2023, la Secretaria de infraestructura, notifica al señor CRISTIAN BARRANCO, profesional social ESSA, para que se tomen las acciones necesarias para el retiro de la red eléctrica que impide la fundición y armado de la placa de entrepiso. Lo anterior fue allegado a través del RADICADO No.: EE-20230428-0180-000006761.
32. El día 27 de marzo de 2023, el CONSORCIO R83, hace saber a la interventoría y supervisión la necesidad de hacer el traslado de la línea eléctrica de alta y baja tensión de carácter urgente. Lo anterior fue allegado a través del comunicado CSCR83- 032.
33. El día 21 de febrero de 2023, la Secretaria de infraestructura notifica a la empresa CLARO Laura Gómez - Centro de gestión MINTIC de CLARO sobre la necesidad del retiro de la antena de comunicación que presta el servicio de internet a la comunicad de la zona la cual esta adosada a la estructura de la antigua escuela, se debe tener en cuenta que esta antena fue instalada bajo la directriz de la UNIDAD DE VÍCTIMAS, por lo cual es intocable para las partes contractuales. Dicho comunicado fue allegado a través del RADICADO No.: EE-20230220-0180-000001941.
34. El día 16 de febrero de 2023, la secretaria de infraestructura noticia a la oficina de proyectos especiales, la necesidad de revisar e indicar las acciones correspondientes sobre las inquietudes presentadas por la empresa contratista, frente a los diseños entregados. El oficio fue allegado a través del RADICADO No.: EE-20230215-0180-000001661
35. El día 15 de febrero de 2023, el CONSORCIO R83, notifica a la supervisión y a la interventoría una seria de observaciones frente a los diseños entregados por la consultoría, los cuales se deben aclarar para ser ejecutados. Lo anterior fue allegado a través del comunicado CSCR83-023.
36. El día 14 de febrero de 2023, la secretaria de infraestructura, da respuesta a la serie de observaciones notificadas por el contratista sobre la localización del pozo de

agua potable y el pozo séptico. Lo anterior fue allegado a través del comunicado RADICADO No.: EE-20230214-0180-000001598.

37. El día 23 de enero de 2023, el CONSORCIO R83, notifica a la Secretaria de infraestructura la necesidad de suspender el contrato por las siguientes razones: *"La presente tiene por propósito poner en su consideración la suspensión temporal de la ejecución del contrato de la referencia, como consecuencia de los cierres viales promovidos por la comunidad que actualmente se están presentado en la troncal de acceso al corregimiento de Ciénaga del Opón, ruta 45, vía la Lizama Puerto Parra en el punto conocido como "Yarima Y", debido a que afectan de manera importante el transporte de material y la movilidad de la maquinaria requerida para el cumplimiento del objeto contractual.*

    Por lo anterior, el día de hoy, 23 de enero de 2023 se observa un incremento y extensión de los cierres viales en cuestión a otros puntos de la troncal de la ruta 45 como lo son el punto de la Lizama y campo veintitrés causados por las comunidades civiles, lo cual está impidiendo el tránsito de cualquier tipo de automotor.

    Debido a lo anterior, el contratista se encuentra en imposibilidad de lograr que la maquinaria arribe hasta el sitio de trabajo y pueda empezar con las actividades de demolición, por lo cual reiteramos la necesidad de la suspensión del contrato hasta tanto no sean solucionadas los puntos enunciados por el Gobierno Nacional puesto que no hay forma de llegar con la maquinaria e iniciar las labores propias de la ejecución del contrato, a fin de que se adopten las medidas contractuales necesarias que impidan la afectación específicamente en lo relacionado al plazo contractual."
38. El día 20 de enero de 2023, la Secretaria de infraestructura notifica a la interventoría, ajustar el plan de trabajo, debido a los retrasos ocasionados por la empresa claro y que corresponden al desmonte de la antena de comunicación. El oficio fue allegado con el RADICADO No.: EE-20230120-0180-000000551.
39. El día 02 de enero de 2023, la secretaria de Infraestructura responde a la empresa CONSORCIO R83, que ya se adelantan todos los trámites para proceder con las circunstancias presentadas en el radicado CSCR83-001. En dicho comunicado ya se trata el tema de la antena de comunicación que presta el servicio de internet instalada por la empresa CLARO. El comunicado fue allegado con el RADICADO No.: EE-20230102-0180-000000012.
40. A través del radicado CSCR83-001, el CONSORCIO R83 solicita la suspensión del contrato, citando las siguientes circunstancias:

    "Atendiendo a la suscripción del ACTA DE INICIO del día de hoy en el contrato de la referencia y, especialmente a los deberes que como contratistas tenemos de acuerdo al PRINCIPIO DE RESPONSABILIDAD, nos permitimos poner en su consideración las circunstancias que siguen, a fin de que se adopten las medidas contractuales necesarias que impidan la afectación grave del servicio, específicamente en lo relacionado al plazo contractual:

Como es de su conocimiento, previo a la suscripción del acta mencionada, se han realizado varias visitas de campo -los días 11, 20 y 26 de diciembre- en compañía de funcionarios de la secretaria de infraestructura, de educación, representantes de la comunidad beneficiaria, concretamente nos referimos a la efectuada en comité técnico el 26 de diciembre en las instalaciones de la secretaria de infraestructura en compañía de la interventoría y la supervisión de obra, dentro de las cuales se han expuestos algunos aspectos y/o circunstancias que afectan el inicio de la ejecución del contrato. En virtud de lo anterior, aun cuando entendemos que legalmente no puede dilatarse el inicio contractual, lo cierto es que es necesario que exista completa definición y claridad de los asuntos que afectan el contrato, de manera tal que no se deje correr el plazo contractual y el contratista se vea afectado con posterioridad. Nos referimos entonces a:

7. *Desmonte y traslado de la antena de internet y comunicaciones ubicada en uno de los muros de la escuela: Teniendo en cuenta que para la ejecución de las obras se requiere el desmonte y traslado de la mencionada antena, el cual debe ser ejecutado por las TIC´S y/o entidad contratante, en virtud que no hace parte del alcance contractual, es necesario que dicha actividad preceda a la entrada o inicio de actividades del contratista. Nos referimos a las actividades de demoliciones, que se ven impedidas en su realización hasta tanto no se realice dicho traslado.*
8. *Afectación predio vecino: Paralelamente a lo anterior, dado que el muro colindante con la Inspección de policía -posee muro compartido-, al demolerse puede afectar gravemente la edificación contigua, es necesario que se pidan los permisos y/o autorizaciones antes del inicio de operaciones en el centro educativo campo galán objeto de nuestro contrato. En tal sentido, previo al inicio de la actividad de demolición deben realizarse por la autoridad contratante las gestiones administrativas concernientes, máxime si en inspección ocular se observó que la edificación de la inspección de policía, no posee un sistema estructural independiente que garantice su vida útil. Por tanto, es vital y necesario que se de instrucciones, indicaciones y/o soluciones constructivas frente a la inminente posibilidad de que la estructura del predio vecino sufra afectaciones que no se contemplan en el alcance del contrato. Sin dichas indicaciones de manera formal (diseños estructurales, especificaciones técnicas y costos) y escrita por parte de la interventoría y la supervisión del contrato no se pueden iniciar los trabajos de demolición.*
9. *Reubicación de alumnos: Atendiendo al inminente y cercano reinicio de clases de los alumnos en la sede educativa, la cual se encuentra prevista para el día 23 de enero, es urgente la reubicación de los niños a fin de que el consorcio pueda iniciar con la demolición total de la edificación. Según lo advertido por la comunidad, ellos están reticentes en mover a los alumnos de sitio, situación que se escapa del ámbito de aplicación del contratista en socialización. Agradecemos que la secretaria de educación, en conjunto con la entidad contratante – secretaria de infraestructura- brinden una solución pronta o alternativas para que le contratista pueda hacer inicio efectivo y material de la actividad contratada. De conformidad con lo anterior, el consorcio sugiere*

suspender el término o plazo contractual para que no corra el tiempo de ejecución sin haberse solucionado previamente la reubicación de los alumnos y los inconvenientes con la comunidad.

10. *Mantenimiento de vía y dificultad de acceso a la obra: Dado el estado actual de las vías terrestres y fluviales que imposibilitan el acceso y transporte de materiales de construcción del proyecto, circunstancia que generaría atrasos y sobrecostos al contratista en tanto que afectan el normal desarrollo del proyecto, sugerimos garantizar el acceso vehicular ya que el fluvial por la época de verano limita la circulación de medios de transporte hacia el lugar.*
11. *Permisos ambientales: Teniendo en cuenta que el contrato contempla un tiempo ajustado de 7 meses para la ejecución de obra, sugerimos se suspenda el contrato mientras se da lugar al trámite de permisos ambientales necesarios para la ejecución de la obra como quiera que la misma requiere de aprovechamiento de recursos ambientales (captación de agua), vertimientos y disposición de RCD, con sus respectivos permisos vigentes. Es decir, en visita ocular realizada en campo, se evidencia que la sede educativa cuenta con una red hidráulica y sanitaria, pero, desconocemos si ellas cuentan con los permisos vigentes requeridos por la entidad contratante para realizar la captación de agua y vertimiento de residuos.*
12. *Inventario mobiliario: Para dar inicio a las obras es necesario que la entidad contratante tramite el retiro y la disposición del mobiliario del centro educativo, nos referimos a mesas, sillas, ventiladores, tableros, televisores, neveras, y demás enseres para iniciar con el proceso de demolición de obra."*

En virtud de la toda la trazabilidad que desglosa ante los comunicados cruzados de cada una de las partes, se resume lo siguiente:

- Uno de los factores que ocasiono retraso en el inicio de la obra, fue el retiro de la antena de comunicaciones, instalada por la unidad de víctimas y adosada a la estructura del colegio, hacia el costado sur, cerca de los tanques de agua en concreto. Solo hasta finales el mes de febrero de 2023, la empresa CLARO, procedió al retiro de la misma, dada la constante insistencia por parte de la supervisión; sin embargo, se debe tener en cuenta que el retiro de esta, dependía de una autorización que el Ministerio de las TIC, debía hacer a la empresa CLARO. Posterior a esto y teniendo en cuenta la necesidad de garantizar el servicio de internet en la zona, la misma no pudo ser reubicada por conflictos internos de la comunidad, los cuales se dividieron en dos grupos, que finalmente no llegaron a ningún acuerdo para que la misma empresa CLARO procediera a instalarla nuevamente. A la fecha la antena no ha podido ser instalada.
- Se generaron retrasos en las decisiones que se debían solventar oportunamente con base en los diseños entregados para el desarrollo de la obra. Era necesario aclarar la ubicación de algunos elementos que componen el proyecto, y tal es el caso del pozo séptico, el pozo de agua potable, el tanque de agua y materiales de acabados en general. Esta situación se debía atender con el grupo de diseñadores, cuya colaboración solo se pudo realizar en el mes de marzo de 2023.

- Se genero un gran retraso en el desmonte de la red eléctrica de media y baja tensión que impedía el armado y construcción de la placa de entrepiso equivalente a 174 M2 y donde se ubica el comedor escolar de la sede educativa. Solo hasta mediados del mes de junio de 2023, la empresa ILUMINACIÓN YARIGUÍES, pudo coadyuvar en conjunto con la ESSA EPM, dicho procedimiento, el cual también requería tramites de autorización para desmontar y reubicar las líneas eléctricas y evitar un apagón general del caserío donde se disponen las viviendas que convergen alrededor de la sede educativa.
- **5.)** *Sumado a todo lo dicho anteriormente se debe tener en cuenta que también* existió retraso por la escaza mano de obra local tanto como ayudantes técnicos, como oficiales de construcción. La comunicad de la zona en apoyo con la **unidad de víctimas** y lideres sociales, solicitaron en su momento la inclusión de mano de obra local, a lo cual, el contratista de la obra accedió a realizar el trabajo de selección pertinente, garantizando la inversión de los recursos en el pago de mano de obra local. Sin embargo, el escaso conocimiento no permitió que la obra marchara en un principio al ritmo que se quería, por lo que muchas tareas de construcción han tomado más tiempo del necesario. Ante esto se concluyó que la empresa ha estado educando a la comunidad que labora en la obra, para reforzar sus conocimientos en construcción y dicho ejercicio ha logrado mejorar que el porcentaje de avance se haya incrementado en los dos últimos meses, pero la misma no podrá ser entregada en el tiempo pactado, razón por la cual se hace necesario adicionar tres (03) meses más al plazo inicial

Teniendo en cuenta los antecedentes, la interventoría ve factible la ampliación en tiempo que solicita el contratista, toda vez que los causales de la solicitud son fundamentados en hechos no imputables y no previsibles al contratista e interventoría, como se puede constatar en los antecedentes; la disposición de avanzar en la ejecución de la obra ha estado por parte del contratista e interventoría y se ve interrumpida por acciones no imputables al contratista, de tal forma que se determina en conjunto que el tiempo para la presente adición es de **TRES (03) MESES**; plazo necesario para cumplir paralelamente con las tareas que se vienen ejecutando.

De lo anteriormente relacionado se colige la necesidad de la Secretaria de Infraestructura de la Alcaldía Distrital de Barrancabermeja, en cumplimiento de su función administrativa, ejecute todas aquellas actuaciones, de orden legal, necesarias para lograr la suscripción el **ADICIONAL EN PLAZO No. 01**, al **CONTRATO DE OBRA No. 6223 - 2022,** cuyo objeto es la "CONSTRUCCIÓN Y DOTACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DEL CENTRO EDUCATIVO CAMPO GALÁN, SEDE CIÉNAGA DEL OPÓN, EN EL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA" con la CONSORCIO R83, con NIT No. 901.656.426-8, cuyo Representante Legal es CARLOS FERNANDO JAIMES OCHOA identificado con cedula de ciudadanía No. 13.745.615 de Bucaramanga, y por ende igualmente **adicionar en plazo N°1** al **Contrato de Consultoría en la Modalidad de interventoría No. 6231 - 2022,** cuyo objeto es la "INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y LEGAL AL CONTRATO DE CONSTRUCCIÓN Y DOTACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DEL

CENTRO EDUCATIVO CAMPO GALÁN, SEDE CIÉNAGA DEL OPÓN, EN EL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA", con la empresa FZ INGENIERÍA SE SAS con NIT 901.036.726-2, cuyo Representante Legal es FERNANDO DE JESÚS ZÚÑIGA VÁSQUEZ, a fin que continué surtiendo dichas labores de control y seguimiento sobre los valores, actividades y plazo adicionado.

Por tal motivo el contrato de la interventoría debe contar como mínimo con el mismo plazo del contrato de obra a intervenir, a fin que este cuente durante toda su ejecución con el respectivo control y supervisor, según lo indica la Ley 1474 de 2011 en su artículo 85.

DESCRIPCIÓN SUCINTA DE LA NECESIDAD DE LA ENTIDAD ESTATAL

Tal como lo expuso el interventor en su informe, se hace necesario igualmente adicionar en plazo N°01 al **CONTRATO DE CONSULTORÍA EN LA MODALIDAD DE INTERVENTORÍA No. 6231-2022**, quien ejecuta las actividades de control y seguimiento al **CONTRATO DE OBRA No. 6223 del 2022**, a fin de que continué surtiendo dichas labores de control y seguimiento sobre los valores, actividades y plazo adicionado.

OBJETO A CONTRATAR

A. **DESCRIPCIÓN.** Mediante la presente actuación se tiene por objeto la **ADICIÓN No. 01 EN PLAZO AL CONTRATO DE CONSULTORÍA EN LA MODALIDAD DE INTERVENTORÍA No. 6231 – 2022,** cuyo objeto es la "INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y LEGAL AL CONTRATO DE CONSTRUCCIÓN Y DOTACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DEL CENTRO EDUCATIVO CAMPO GALÁN, SEDE CIÉNAGA DEL OPÓN, EN EL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA", por un periodo de **TRES (03) MESES.**

MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTO JURÍDICO

MODALIDAD. Por tratarse de Adicional No. 01 en plazo a un **CONTRATO DE CONSULTORÍA EN LA MODALIDAD DE INTERVENTORÍA** en ejecución, no se establece una modalidad de selección.

JUSTIFICACIÓN. El artículo 32 y 40 de la ley 80 de 1993, establecen como fundamento de los contratos estatales, la autonomía de la voluntad de las partes, la cual es generadora de contratos estatales como mecanismo para la realización de los fines estatales.
Así mismo se debe tener en cuenta lo establecido en el parágrafo del artículo 85 de la ley 1474 del 2011 el cual establece:

"**Artículo 85.** Continuidad de la interventoría. Los contratos de interventoría podrán prorrogarse por el mismo plazo que se haya prorrogado el contrato objeto de vigilancia. En tal caso el valor podrá ajustarse en atención a las obligaciones del objeto de interventoría, sin que resulte aplicable lo dispuesto en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993".

"**Parágrafo.** Para la ejecución de los contratos de interventoría es obligatoria la constitución y aprobación de la garantía de cumplimiento hasta por el mismo término de la garantía de

estabilidad del contrato principal; el Gobierno Nacional regulará la materia. En este evento podrá darse aplicación al artículo 7° de la Ley 1150, en cuanto a la posibilidad de que la garantía pueda ser dividida teniendo en cuenta las etapas o riesgos relativos a la ejecución del respectivo contrato.

En este orden de ideas, al requerirse la suscripción de un contrato adicional en plazo al contrato de obra, por razones justificadas las cuales fueron presentadas y aprobados tanto por el interventor como por el supervisor designado por parte de la Secretaria de Infraestructura, circunstancias que pueden ser verificadas por medio de los informes rendidos por parte de ellos, y que hacen parte del presente estudio". Está disposición se cumple teniendo en cuenta que la adicción en plazo de la interventoría cumple con lo establecido en la Ley.

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO, Y PLAZO

PLAZO. TRES (03) meses mas al plazo inicialmente pactado, para un plazo total de DIEZ (10) MESES

VALOR. N/A, mantienen las condiciones iniciales.

CRITERIOS DE SELECCIÓN DE LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

No Aplica

ANÁLISIS DE LOS RIESGOS Y LA FORMA DE MITIGARLOS.

Se mantiene el análisis efectuado para el proceso de selección de contratista y el **CONTRATO DE CONSULTORÍA EN LA MODALIDAD DE INTERVENTORÍA No. 6231 – 2022**

GARANTÍAS

Se mantiene el análisis efectuado para el proceso de selección de contratista y el **CONTRATO DE CONSULTORÍA EN LA MODALIDAD DE INTERVENTORÍA No. 6231 – 2022**

No obstante, lo anterior es obligación del contratista ampliar el plazo de cobertura de los riesgos dentro de los diez días hábiles (10) siguientes al perfeccionamiento, en los términos del presente trámite de prórroga y adición.

INDICACIÓN SI EL PROCESO ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

Verificadas las condiciones establecidas en el decreto 1082 de 2015 se concluye que la presente actuación no se encuentra amparada o cobijada por un acuerdo internacional o un tratado de libre comercio vigente para el Estado Colombiano.

CONCLUSIÓN

Del análisis precedente consignado en estos estudios previos, el Distrito de Barrancabermeja- secretaria de Infraestructura, concluye que es viable adelantar una

ADICIÓN No. 01 EN PLAZO AL CONTRATO DE CONSULTORÍA EN LA MODALIDAD DE INTERVENTORÍA No. 6231 – 2022, por un término de **TRES (03) MESES**

Se suscribe en el Distrito de Barrancabermeja, a los veinticuatro (24) días del mes de JULIO del 2023.

ARQ. OSCAR CONTRERAS LÁZARO
Secretario de infraestructura
Distrito de Barrancabermeja

	NOMBRE FUNCIONARIO	FIRMA	FECHA
Reviso aspectos jurídicos	Erich Gómez - Aspectos jurídicos		24/07/2023
Proyectó:	Alejandro Enriquez Mora - Supervisor		24/07/2023
Revisó - Aprobó:	Arq. Oscar Contreras Lázaro – secretario de Infraestructura Distrito de Barrancabermeja		24/07/2023
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			

19. ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA ADICIONAL No. 1 OBRA

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No. 6223– 2022

OBJETO

ADICIÓN No. 01 EN PLAZO AL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No. 6223 – 2022, CUYO OBJETO ES: "CONSTRUCCIÓN Y DOTACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DEL CENTRO EDUCATIVO CAMPO GALÁN, SEDE CIÉNAGA DEL OPÓN, EN EL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA"

"

SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA

JULIO DE 2023

INTRODUCCIÓN

El Distrito de Barrancabermeja - Secretaria de Infraestructura, en cumplimiento de los preceptos legales, formula los Estudios Previos, que al tenor de lo dispuesto en el Art. 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, se configuran en el soporte para elaborar la adición en prórroga del plazo al **Contrato de Obra No. 6223 – 2022**

Así mismo en cumplimiento de la Carta Política, de los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, de la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 019 de 2012, y demás normas que las adicionen o modifiquen, con el fin de establecer y justificar la necesidad de la entidad estatal.

DEFINICIONES

Conforme al Decreto 1082 de 2015, para efectos de este Proceso Licitatorio, se establecen las siguientes definiciones, no obstante los términos no definidos en el decreto, y utilizados frecuentemente deben entenderse de acuerdo a su significado natural y obvio:

1. **ANEXO**: Es el conjunto de formatos y documentos que se adjuntan al presente Pliego de Condiciones y que hacen parte integral del mismo.
2. **CONTRATISTA**: Adjudicatario que suscribe el Contrato derivado del presente proceso.
3. **CONTRATO**: Negocio jurídico que se suscribirá entre el Municipio de Barrancabermeja y el Adjudicatario, por medio del cual se imponen a las partes las obligaciones recíprocas y se le conceden los derechos correlativos que instrumentan la relación contractual que se busca establecer a través del presente proceso.
4. **DÍA(S) CALENDARIO**: Es cualquier día del calendario.
5. **DÍA(S) HÁBIL(ES):** Cualquier día comprendido entre los lunes y los viernes (ambos inclusive) de cada semana, excluyendo de éstos los días feriados y los determinados por ley en la República de Colombia, trasladados a los días lunes. Se incluirán también aquellos días que sin ser hábiles el Municipio de Barrancabermeja, mediante acto administrativo motivado determine como tales para este proceso.
6. **DÍA(S) NO HÁBIL(ES):** Se entenderán de conformidad con el Código de Régimen Político y Municipal.
7. **RIESGO**: Es un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del proceso de Contratación o en la ejecución de un contrato.
8. **PARTICIPES DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA**. Las entidades estales, Colombia compra eficiente, Los oferentes, los contratistas, los supervisores, los interventores, las organizaciones de la sociedad civil y los ciudadanos, al tenor del Art 2.2.1.1.1.2.1 del Decreto 1082 de 2015.
9. **SECOP**: Sistema Electrónico para la Contratación Pública - www.contratos.gov.co, o el sistema que haga sus veces, conforme el Art 3 de la Ley 1150 de 2007.
10. **SMMLV**: Se entenderá como salarios mínimos mensuales legales vigentes.
11. **INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA** mantendrá indemne al Distrito de Barrancabermeja - Secretaria de Infraestructura, contra todo reclamo, demanda, acción legal y contra reclamaciones laborales de cualquier índole. En caso de que se entable demanda, reclamo o acción legal por este concepto EL CONTRATISTA será

notificado por este concepto, para que por su cuenta adopte las medidas previstas por la Ley a un arreglo de conflictos, entendiéndose que en caso de que el Distrito de Barrancabermeja - Secretaria de Infraestructura, sea condenado por tal concepto, es EL CONTRATISTA quien debe responder por la satisfacción de la condena y el pago pecuniario de la misma.

COMPETENCIA PARA DIRIGIR PROCEDIMIENTOS CONTRACTUALES Y CELEBRAR EL CONTRATO

COMPETENCIA.

Con fundamento en lo preceptuado en el artículo 11 de la Ley 80 de 1.993, "La competencia para ordenar y dirigir la celebración de licitaciones y para escoger contratistas será del jefe o representante de la entidad, según el caso...a nivel territorial,...los alcaldes municipales..."

Consecuente con lo anterior, el Alcalde Municipal es el servidor competente para adelantar el procedimiento contractual y escoger el contratista.

Que de acuerdo con el artículo 12 de la Ley 80 de 1993, los jefes o representantes legales de las entidades estatales podrán delegar total o parcialmente la competencia para celebrar contratos, en los servidores públicos que desempeñen cargos del nivel directivo o ejecutivo o en sus equivalentes.

El Alcalde Distrital mediante Decreto No. 238 del 19 de Julio del 2021 delegó en su Artículo Segundo: Delegación general en los secretarios de despacho, subsecretarios y jefes de oficina asesora: "Delegar en los secretarios de despacho, subsecretarios, jefes de oficina asesora del sector central del distrito de Barrancabermeja, la facultad para contratar y ordenar el gasto correspondiente a los procesos de contratación en los diferentes modalidades de selección establecidas por la Ley, así como también para toda clase de contrato y convenios cuya escogencia del contratista o cooperante se surta de forma directa. Esta atribución comprende: la facultad de estructura el proceso de selección, seleccionar, adjudicar, celebrar, perfeccionar ejecutar, adicionar, prorrogar, modificar, suspender, reiniciar, aclarar, ceder, terminar y liquidar los contratos, generar las órdenes de pago, expedir las decisiones relacionadas con el ejercicio de potestades excepcionales, y en general todos y cada uno de los demás actos administrativos que se requieran en desarrollo de la actividad contractual en todas sus estas, que se adelanten en cumplimiento de las misiones y funciones propios de cada dependencia con cargo al presupuesto de gastos de inversión.".

JUSTIFICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN Y DEL GASTO.

En cumplimiento de sus obligaciones el Distrito de Barrancabermeja – Secretaría de Infraestructura adelantó el proceso de Licitación pública LPO-009-2022 e inscribió la ejecución del proyecto de inversión denominado "CONSTRUCCIÓN Y DOTACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DEL CENTRO EDUCATIVO CAMPO GALÁN, SEDE CIÉNAGA DEL OPÓN, EN EL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA." registrado con el numero BPIN

2022680810056 en el banco de proyectos de la Secretaria de Planeación Municipal, y suscribió **CONTRATO DE OBRA No. 6223-2022,** cuyo objeto es la "CONSTRUCCIÓN Y DOTACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DEL CENTRO EDUCATIVO CAMPO GALÁN, SEDE CIÉNAGA DEL OPÓN, EN EL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA" con la CONSORCIO R83, con NIT No. 901.656.426-8, cuyo Representante Legal es CARLOS FERNANDO JAIMES OCHOA identificado con cedula de ciudadanía No. 13.745.615 de Bucaramanga, el día 30 de NOVIEMBRE del 2022, con fecha de inicio el día **27 de diciembre del 2022,** con una duración de SIETE (07) MESES o hasta el 26 de JULIO de 2023 y por un valor total de TRES MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES CINCUENTA Y UN MIL SETECIENTOS VEINTIDÓS PESOS CON NOVENTA Y DOS CENTAVOS ($3.266.051.722,92), Certificado de Disponibilidad presupuestal No. 22-06716 DE AGOSTO 11 DE 2022 y 23-00752 DE FEBRERO 03 DE 2023, Registro Presupuestal No. 22-11559 DE DICIEMBRE 02 DE 2022 y 23-02393 DE ABRIL 19 DE 2023, aprobación de garantías No. CO1.WRT.10688041 DEL 20 DE ABRIL DE 2023.

De la misma manera, en cumplimiento de sus obligaciones legales el Distrito de Barrancabermeja Secretaría de Infraestructura adelantó el proceso de selección, Mediante modalidad de CONCURSO DE MÉRITOS No. CM-013-2022, de donde surgió el **Contrato de Consultoría en la Modalidad de interventoría No. 6231 - 2022,** cuyo objeto es la "INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y LEGAL AL CONTRATO DE CONSTRUCCIÓN Y DOTACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DEL CENTRO EDUCATIVO CAMPO GALÁN, SEDE CIÉNAGA DEL OPÓN, EN EL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA", *con la empresa* FZ INGENIERÍA SE SAS *con* NIT 901.036.726-2, cuyo Representante Legal es FERNANDO DE JESÚS ZÚÑIGA VÁSQUEZ, suscrito el día 07 de DICIEMBRE del 2022, con fecha de inicio el día 27 de diciembre del 2022, con una duración de SIETE (07) MESES O HASTA EL 26 DE JULIO DE 2023 y por un valor total de TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y UN MIL VEINTISÉIS PESOS CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS M/CTE ($356.261.026,66) *incluido* IVA, *con Certificado de Disponibilidad presupuestal* 22-06715 DE AGOSTO 11 DE 2022 y 23-00753 DEL 03 DE FEBRERO DE 2023 ($299.117.484,00), Registro Presupuestal No. 22-11837 DE DICIEMBRE 07 DE 2022 y 23-02161 DEL 10 DE ABRIL DE 2023 ($299.117.484,00), y aprobación de garantías N°CO1.WRT.10650243 del 30 de diciembre de 2022.

La presente solicitud de adición en plazo tiene por objetivo fundamental, continuar con el estricto cumplimiento al objeto contractual, y puesta en marcha para el proyecto "CONSTRUCCIÓN Y DOTACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DEL CENTRO EDUCATIVO CAMPO GALÁN, SEDE CIÉNAGA DEL OPÓN, EN EL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA"

De acuerdo con lo anterior, se describe la siguiente relatoría que corresponde a los hechos que han impendido el desarrollo del contrato en el tiempo pactado.

1. El día 15 de julio de 2023, la Secretaria de infraestructura a través de la supervisión, considera viable la solicitud de adición de 3 meses más al plazo inicial pactado en el contrato de obra, lo anterior se hace saber a través del RADICADO No.: EE-20230715-0180-000010836.

2. El día 15 de julio de 2023, la secretaria de infraestructura notifica a la interventoría de obra, que el día 14 de julio de 2023, se realizó el comité extraordinario solicitado para revisar el estado actual del proyecto, donde el contratista de obra propone el adiciona de 3 meses más al plazo pactado, lo anterior se hace saber a través del RADICADO No.: EE-20230715-0180-000010833.
3. El día 12 de julio de 2023, el CONSORCIO R83, notifica a la Secretaria de Infraestructura, informe detallado donde justifica la necesidad de adicionar en plazo el contrato de obra, citando lo siguiente:

Atendiendo el asunto de la referencia, aún cuando la correspondencia se encuentra dirigida al interventor, nos permitimos aclarar lo que sigue:

En primer lugar, dado que el *atraso de ejecución de obra* naturalmente se encuentra ligado al *incumplimiento* (mora) del cronograma y/o programa de avance que, a su vez, se imputa de manera directa al contratista (por haberse obligado al cumplimiento de la obra dentro del plazo contractual convenido), nos permitimos advertir, tal y como lo condensa su escrito, existen "*diferentes situaciones que impidieron el normal desarrollo del contrato de obra, cuyos hechos ya fueron enunciados en comunicaciones anteriores e igualmente ya se han consignado en actas de comité celebradas anteriormente*".

En virtud de lo anterior, la superación del *atraso* advertido no puede ni debe ser manejado con un *plan de contingencia*, léase con un plan de acción dentro del mismo plazo contractual frente al cual se instauró el cronograma de obra inicial (mediante el cual se pretenda *recuperar* el *retardo* del cronograma de obra), sino por el contrario, dada la naturaleza del origen y/o causa del atraso, se requiere su manejo mediante la utilización de la modificación contractual[1], esto es, PRÓRROGA DEL TIEMPO DE EJECUCIÓN[2], en los términos avizorados por usted "*puede*

[1] Artículo 14 de la Ley 80 de 1993.
[2] COLOMBIA COMPRA EFICIENTE DEFINE LOS CONCEPTOS DE ADICIÓN, PRÓRROGA Y RENOVACIÓN | AIALA.JURIS Estudio Jurídico (aialajurisabogados.com): "*Mediante Concepto C-073 de 2021 Colombia compra eficiente definió los conceptos de adición, prórroga y renovación, toda vez que los estatutos contractuales no establecen diferencias claras y estos son usados indistintamente por las entidades.*

ser con la fecha de fiscalización (sic) *pactada o que deber ser justificado en una hipotética fecha posterior (...) por cuanto es necesario y de carácter urgente definir y entregar a la supervisión la solicitud de adicional en el plazo requerido para la culminación del proceso contractual".*

Para tal fin, señalamos como término para la adición y/o prórroga: TRES (3) MESES, los cuales deberán ser contados a partir del 26 de julio del 2023. La justificación de dicho lapso es el siguiente:

- Por un lado, lo anunciado en correspondencia de obra No. CSCR83-001 del 27/12/2022 y CSCR83-002 del 30/12/2022, con relación al no inicio de actividades por falta del desmonte y demolición del mobiliario del centro educativo, junto a la demora en el traslado de la antena de las TIC´s, que atrasó el inicio de ejecución de obra desde el 27/12/2022 al 20/01/2023 (23 días). Recalco en ese sentido la reunión entre partes de finales de enero del año que corre en el que se acordó el reconocimiento de por lo menos 21 días adicionales.

- Por el otro, lo reportado en correspondencia contractual No. CSCR83—010 del 26/01/2023, referente al paro camionero en el sector la Lizama que impidió el traslado de maquinaria amarilla hasta el lugar de ejecución de obra, circunstancia que atraso las actividades correspondientes durante los últimos días de enero (4 días).

- Sumado a lo señalado en comité técnico No. 04 del 13/03/2023, dentro del cual se advirtió la falta de continuidad en el fluido de energía eléctrica, situación que impedía

---

Inicialmente establece que la prórroga es la modificación del contrato encaminada a ampliar el plazo del mismo, que en principio no genera un aumento del valor del contrato, sin embargo, la ampliación del plazo generada por circunstancias no imputables al contratista y que generen un mayor costo deben ser reconocidas a fin de mantener la ecuación financiera del contrato, y es en esta situación en la que un mayor plazo implica el aumento del valor de un contrato. Asimismo, establece que la renovación es el nacimiento de un nuevo contrato en condiciones similares o idénticas al contrato inicial diferente a la prórroga que extiende los efectos de un contrato en el tiempo.

Finalmente establece que la adición consiste en el incremento del valor de un contrato como consecuencia de la inclusión de nuevas obligaciones, actividades o por la ejecución de una mayor cantidad de las pactadas inicialmente, dicha situación puede generar también un aumento en el plazo del contrato, pero no ocurre en todos los casos. Respecto a la adición se recuerda el límite previsto en el artículo 40 de la ley 80 de 1993, que indica que los contratos estatales no podrán ser adicionados en más del 50% de su valor inicial expresado este en salarios mínimos legales mensuales vigentes.
En el precitado concepto de Colombia compra eficiente también se establece el procedimiento para calcular la adición de un contrato, así: (...) i) dividir el valor inicial del contrato por el salario mínimo vigente al momento de su suscripción, este cálculo sirve para determinar el valor del contrato en SMLMV; ii) una vez se obtenga este valor se debe dividir en dos, el cociente de esa división constituye el valor máximo por el que se puede adicionar el contrato expresado en SMLMV. Cada vez que se quiera realizar una adición, se debe pasar el monto de pesos al valor del SMLMV del momento, descontando estos de los salarios mínimos que restan por adicionar, con el fin de no superar el límite previsto en el parágrafo del artículo 40 de la ley 80 de 1993. (...)"

4. El día 09 de julio de 2023, la interventoría de obra, hace saber al CONSORCIO R83 la necesidad de realizar un comité extraordinario, donde se presenta un atraso del 16%; igualmente en dicho comunicado se establece la necesidad de pactar un adicional en plazo N°1, lo anterior esta consignado en el oficio allegado 29-INT2022.

5. El día 06 de julio de 2023, la secretaria de infraestructura da respuesta al comunicado enviado por el contratista el día 29 de junio de 2023, donde solicita se apruebe el adicional en plazo N°1 a lo cual la supervisión solicita la presentación de un informe detallado, donde se justifique e ilustre la necesidad. Lo anterior quedo consignado en el RADICADO No.: EE-20230705-0180-000010090.
6. El día 06 de julio de 2023, la secretaria de infraestructura, notifica a la interventoría, donde este último manifiesta al contratista el presunto atraso evidenciado y la necesidad de buscar los mecanismos que incluyan una nueva programación de obra que permita la culminación de la obra en el tiempo pactado. Ante esto la supervisión, indica que, aunque no se lograron tomar las acciones respectivas para aplicar un nuevo plan de trabajo efectivo que permita desarrollar el contrato en el tiempo pactado, también es conocedora de todas las situaciones y circunstancias que han impedido el logro y culminación del proyecto el día 26 de julio de 2023. Lo anterior fue notificado a través del RADICADO No.: EE-20230705-0180-000010084.
7. El día 27 de junio de 2023, la interventoría notifica al CONSORCIO R83, un atraso del 18% en la ejecución del contrato. Lo anterior fue allegado a través del radicado 028-INT2022.
8. El día 21 de junio de 2023, la secretaria de infraestructura a través de la supervisión, da respuesta a la interventoría de obra sobre la exigencia de incluir recursos adicionales por los servicios prestados ante una eventual aprobación del adiciona en plazo N°1. Lo anterior fue consignado en el RADICADO No.: EE-20230621-0180-000009512.
9. El día 30 de mayo de 2023, la secretaria de infraestructura da respuesta al CONSORCIO R83, sobre la solicitud de suspensión temporal N°1, dada las siguientes circunstancias que a continuación cito:
   "En atención a su comunicado enviado el día 26 de mayo de 2023, esta supervisión no es ajena a los diversos inconvenientes que han surgido en el desarrollo de la obra. Por lo anterior es evidente a través de notificaciones enviadas por escrito a cada uno de los involucrados, de las cuales ya tiene conocimiento el Consorcio R83 y la interventoría delegada; se ha requerido oportunamente en aras de dar claridad frente a esta inconsistencias, siendo uno de ellas la más relevante como es el traslado de la red eléctrica de bajo y media tensión, la cual quedo totalmente clara su obligatoriedad, tal como lo manifestó el funcionario de la ESSA que hizo la vista el día 26 de mayo de 2023, donde se concluyó que los trabajos deben ser desarrollados en su totalidad por la empresa ILUMINACIÓN YARIGUÍES.
   Respecto a las otras falencias que corresponde a diseños estructurales de elementos no representados en planos y definición de materiales de los elementos que encierran la rampa; dichos requerimientos ya fueron puestos en conocimiento de la Arquitecta Diseñadora y quien aparece como profesional radicadora del proyecto ante la curaduría urbana del Distrito de Barrancabermeja.
   En resumen, ha existido todo el profesionalismo de este despacho en agilizar cada una de las dudas hechas por el Consorcio R83. Ahora bien, respecto a la solicitud de suspensión, la misma no procede ya que existen otras actividades de construcción que se pueden ir desarrollando de manera conjunta, y que pueden representar un avance significativo al proyecto, una de ellas es la adecuación de la

cancha polideportiva, la construcción de graderías y construcción del urbanismo perimetral al proyecto en general, el cual no tiene ningún impedimento que ocasiones la suspensión de estas áreas de trabajo.
Teniendo en cuenta lo dicho, solicitamos a usted respetuosamente generar un nuevo plan de trabajo, estimando el alcance definitivo para la entrega de proyecto, tomando como antecedente que el día viernes 02 de junio de 2023, quedarían resueltas todas las situaciones indicadas en el comunicado enviado.
Seguidamente a su nuevo plan de trabajo, este despacho procedería a realizar un adicional en plazo N°1, le cual sería avalado por la interventoría y supervisión, siendo el mismo ajustado a los posteriores planes de contingencia que usted pueda implementar para que dicho adicional no se prolongue en un periodo superior a dos meses aproximadamente". Lo anterior fue consignado en el RADICADO No.: EE-20230529-0180-000008533.

10. El día 15 de mayo de 2023, la ESSA grupo EPM, hace saber a la secretaria de infraestructura, los tramites y costos correspondientes para retirar y reinstalar la línea eléctrica que interfiere con la construcción del segundo nivel de proyecto el cual equivale a una placa de 174m2 y esta retrasada su proceso ante el alto riesgo que es exponer un trabajador manipulando elementos de obra. Radicado 20230330041845 15 de mayo de 2023.
11. El día 3 de mayo de 2023, la Secretaria de infraestructura, notifica al señor CRISTIAN BARRANCO, profesional social ESSA, para que se tomen las acciones necesarias para el retiro de la red eléctrica que impide la fundición y armado de la placa de entrepiso. Lo anterior fue allegado a través del RADICADO No.: EE-20230428-0180-000006761.
12. El día 27 de marzo de 2023, el CONSORCIO R83, hace saber a la interventoría y supervisión la necesidad de hacer el traslado de la línea eléctrica de alta y baja tensión de carácter urgente. Lo anterior fue allegado a través del comunicado CSCR83- 032.
13. El día 21 de febrero de 2023, la Secretaria de infraestructura notifica a la empresa CLARO Laura Gómez - Centro de gestión MINTIC de CLARO sobre la necesidad del retiro de la antena de comunicación que presta el servicio de internet a la comunicad de la zona la cual esta adosada a la estructura de la antigua escuela, se debe tener en cuenta que esta antena fue instalada bajo la directriz de la UNIDAD DE VÍCTIMAS, por lo cual es intocable para las partes contractuales. Dicho comunicado fue allegado a través del RADICADO No.: EE-20230220-0180-000001941.
14. El día 16 de febrero de 2023, la secretaria de infraestructura noticia a la oficina de proyectos especiales, la necesidad de revisar e indicar las acciones correspondientes sobre las inquietudes presentadas por la empresa contratista, frente a los diseños entregados. El oficio fue allegado a través del RADICADO No.: EE-20230215-0180-000001661
15. El día 15 de febrero de 2023, el CONSORCIO R83, notifica a la supervisión y a la interventoría una seria de observaciones frente a los diseños entregados por la consultoría, los cuales se deben aclarar para ser ejecutados. Lo anterior fue allegado a través del comunicado CSCR83-023.
16. El día 14 de febrero de 2023, la secretaria de infraestructura, da respuesta a la serie de observaciones notificadas por el contratista sobre la localización del pozo de

agua potable y el pozo séptico. Lo anterior fue allegado a través del comunicado RADICADO No.: EE-20230214-0180-000001598.

17. El día 23 de enero de 2023, el CONSORCIO R83, notifica a la Secretaria de infraestructura la necesidad de suspender el contrato por las siguientes razones: *"La presente tiene por propósito poner en su consideración la suspensión temporal de la ejecución del contrato de la referencia, como consecuencia de los cierres viales promovidos por la comunidad que actualmente se están presentado en la troncal de acceso al corregimiento de Ciénaga del Opón, ruta 45, vía la Lizama Puerto Parra en el punto conocido como "Yarima Y", debido a que afectan de manera importante el transporte de material y la movilidad de la maquinaria requerida para el cumplimiento del objeto contractual.*

    Por lo anterior, el día de hoy, 23 de enero de 2023 se observa un incremento y extensión de los cierres viales en cuestión a otros puntos de la troncal de la ruta 45 como lo son el punto de la Lizama y campo veintitrés causados por las comunidades civiles, lo cual está impidiendo el tránsito de cualquier tipo de automotor.

    Debido a lo anterior, el contratista se encuentra en imposibilidad de lograr que la maquinaria arribe hasta el sitio de trabajo y pueda empezar con las actividades de demolición, por lo cual reiteramos la necesidad de la suspensión del contrato hasta tanto no sean solucionadas los puntos enunciados por el Gobierno Nacional puesto que no hay forma de llegar con la maquinaria e iniciar las labores propias de la ejecución del contrato, a fin de que se adopten las medidas contractuales necesarias que impidan la afectación específicamente en lo relacionado al plazo contractual."
18. El día 20 de enero de 2023, la Secretaria de infraestructura notifica a la interventoría, ajustar el plan de trabajo, debido a los retrasos ocasionados por la empresa claro y que corresponden al desmonte de la antena de comunicación. El oficio fue allegado con el RADICADO No.: EE-20230120-0180-000000551.
19. El día 02 de enero de 2023, la secretaria de Infraestructura responde a la empresa CONSORCIO R83, que ya se adelantan todos los trámites para proceder con las circunstancias presentadas en el radicado CSCR83-001. En dicho comunicado ya se trata el tema de la antena de comunicación que presta el servicio de internet instalada por la empresa CLARO. El comunicado fue allegado con el RADICADO No.: EE-20230102-0180-000000012.
20. A través del radicado CSCR83-001, el CONSORCIO R83 solicita la suspensión del contrato, citando las siguientes circunstancias:

    "Atendiendo a la suscripción del ACTA DE INICIO del día de hoy en el contrato de la referencia y, especialmente a los deberes que como contratistas tenemos de acuerdo al PRINCIPIO DE RESPONSABILIDAD, nos permitimos poner en su consideración las circunstancias que siguen, a fin de que se adopten las medidas contractuales necesarias que impidan la afectación grave del servicio, específicamente en lo relacionado al plazo contractual:

Como es de su conocimiento, previo a la suscripción del acta mencionada, se han realizado varias visitas de campo -los días 11, 20 y 26 de diciembre- en compañía de funcionarios de la secretaria de infraestructura, de educación, representantes de la comunidad beneficiaria, concretamente nos referimos a la efectuada en comité técnico el 26 de diciembre en las instalaciones de la secretaria de infraestructura en compañía de la interventoría y la supervisión de obra, dentro de las cuales se han expuestos algunos aspectos y/o circunstancias que afectan el inicio de la ejecución del contrato. En virtud de lo anterior, aun cuando entendemos que legalmente no puede dilatarse el inicio contractual, lo cierto es que es necesario que exista completa definición y claridad de los asuntos que afectan el contrato, de manera tal que no se deje correr el plazo contractual y el contratista se vea afectado con posterioridad. Nos referimos entonces a:

1. *Desmonte y traslado de la antena de internet y comunicaciones ubicada en uno de los muros de la escuela: Teniendo en cuenta que para la ejecución de las obras se requiere el desmonte y traslado de la mencionada antena, el cual debe ser ejecutado por las TIC´S y/o entidad contratante, en virtud que no hace parte del alcance contractual, es necesario que dicha actividad preceda a la entrada o inicio de actividades del contratista. Nos referimos a las actividades de demoliciones, que se ven impedidas en su realización hasta tanto no se realice dicho traslado.*
2. *Afectación predio vecino: Paralelamente a lo anterior, dado que el muro colindante con la Inspección de policía -posee muro compartido-, al demolerse puede afectar gravemente la edificación contigua, es necesario que se pidan los permisos y/o autorizaciones antes del inicio de operaciones en el centro educativo campo galán objeto de nuestro contrato. En tal sentido, previo al inicio de la actividad de demolición deben realizarse por la autoridad contratante las gestiones administrativas concernientes, máxime si en inspección ocular se observó que la edificación de la inspección de policía, no posee un sistema estructural independiente que garantice su vida útil. Por tanto, es vital y necesario que se de instrucciones, indicaciones y/o soluciones constructivas frente a la inminente posibilidad de que la estructura del predio vecino sufra afectaciones que no se contemplan en el alcance del contrato. Sin dichas indicaciones de manera formal (diseños estructurales, especificaciones técnicas y costos) y escrita por parte de la interventoría y la supervisión del contrato no se pueden iniciar los trabajos de demolición.*
3. *Reubicación de alumnos: Atendiendo al inminente y cercano reinicio de clases de los alumnos en la sede educativa, la cual se encuentra prevista para el día 23 de enero, es urgente la reubicación de los niños a fin de que el consorcio pueda iniciar con la demolición total de la edificación. Según lo advertido por la comunidad, ellos están reticentes en mover a los alumnos de sitio, situación que se escapa del ámbito de aplicación del contratista en socialización. Agradecemos que la secretaria de educación, en conjunto con la entidad contratante – secretaria de infraestructura- brinden una solución pronta o alternativas para que le contratista pueda hacer inicio efectivo y material de la actividad contratada. De conformidad con lo anterior, el consorcio sugiere*

suspender el término o plazo contractual para que no corra el tiempo de ejecución sin haberse solucionado previamente la reubicación de los alumnos y los inconvenientes con la comunidad.

4. *Mantenimiento de vía y dificultad de acceso a la obra: Dado el estado actual de las vías terrestres y fluviales que imposibilitan el acceso y transporte de materiales de construcción del proyecto, circunstancia que generaría atrasos y sobrecostos al contratista en tanto que afectan el normal desarrollo del proyecto, sugerimos garantizar el acceso vehicular ya que el fluvial por la época de verano limita la circulación de medios de transporte hacia el lugar.*
5. *Permisos ambientales: Teniendo en cuenta que el contrato contempla un tiempo ajustado de 7 meses para la ejecución de obra, sugerimos se suspenda el contrato mientras se da lugar al trámite de permisos ambientales necesarios para la ejecución de la obra como quiera que la misma requiere de aprovechamiento de recursos ambientales (captación de agua), vertimientos y disposición de RCD, con sus respectivos permisos vigentes. Es decir, en visita ocular realizada en campo, se evidencia que la sede educativa cuenta con una red hidráulica y sanitaria, pero, desconocemos si ellas cuentan con los permisos vigentes requeridos por la entidad contratante para realizar la captación de agua y vertimiento de residuos.*
6. *Inventario mobiliario: Para dar inicio a las obras es necesario que la entidad contratante tramite el retiro y la disposición del mobiliario del centro educativo, nos referimos a mesas, sillas, ventiladores, tableros, televisores, neveras, y demás enseres para iniciar con el proceso de demolición de obra."*

En virtud de la toda la trazabilidad que desglosa ante los comunicados cruzados de cada una de las partes, se resume lo siguiente:

- Uno de los factores que ocasiono retraso en el inicio de la obra, fue el retiro de la antena de comunicaciones, instalada por la unidad de víctimas y adosada a la estructura del colegio, hacia el costado sur, cerca de los tanques de agua en concreto. Solo hasta finales el mes de febrero de 2023, la empresa CLARO, procedió al retiro de la misma, dada la constante insistencia por parte de la supervisión; sin embargo, se debe tener en cuenta que el retiro de esta, dependía de una autorización que el Ministerio de las TIC, debía hacer a la empresa CLARO. Posterior a esto y teniendo en cuenta la necesidad de garantizar el servicio de internet en la zona, la misma no pudo ser reubicada por conflictos internos de la comunidad, los cuales se dividieron en dos grupos, que finalmente no llegaron a ningún acuerdo para que la misma empresa CLARO procediera a instalarla nuevamente. A la fecha la antena no ha podido ser instalada.
- Se generaron retrasos en las decisiones que se debían solventar oportunamente con base en los diseños entregados para el desarrollo de la obra. Era necesario aclarar la ubicación de algunos elementos que componen el proyecto, y tal es el caso del pozo séptico, el pozo de agua potable, el tanque de agua y materiales de acabados en general. Esta situación se debía atender con el grupo de diseñadores, cuya colaboración solo se pudo realizar en el mes de marzo de 2023.

- Se genero un gran retraso en el desmonte de la red eléctrica de media y baja tensión que impedía el armado y construcción de la placa de entrepiso equivalente a 174 M2 y donde se ubica el comedor escolar de la sede educativa. Solo hasta mediados del mes de junio de 2023, la empresa ILUMINACIÓN YARIGUÍES, pudo coadyuvar en conjunto con la ESSA EPM, dicho procedimiento, el cual también requería tramites de autorización para desmontar y reubicar las líneas eléctricas y evitar un apagón general del caserío donde se disponen las viviendas que convergen alrededor de la sede educativa.
- **5.)** *Sumado a todo lo dicho anteriormente se debe tener en cuenta que también* existió retraso por la escaza mano de obra local tanto como ayudantes técnicos, como oficiales de construcción. La comunicad de la zona en apoyo con la **unidad de víctimas** y lideres sociales, solicitaron en su momento la inclusión de mano de obra local, a lo cual, el contratista de la obra accedió a realizar el trabajo de selección pertinente, garantizando la inversión de los recursos en el pago de mano de obra local. Sin embargo, el escaso conocimiento no permitió que la obra marchara en un principio al ritmo que se quería, por lo que muchas tareas de construcción han tomado más tiempo del necesario. Ante esto se concluyó que la empresa ha estado educando a la comunidad que labora en la obra, para reforzar sus conocimientos en construcción y dicho ejercicio ha logrado mejorar que el porcentaje de avance se haya incrementado en los dos últimos meses, pero la misma no podrá ser entregada en el tiempo pactado, razón por la cual se hace necesario adicionar tres (03) meses más al plazo inicial

Teniendo en cuenta los antecedentes, la interventoría ve factible la ampliación en tiempo que solicita el contratista, toda vez que los causales de la solicitud son fundamentados en hechos no imputables y no previsibles al contratista e interventoría, como se puede constatar en los antecedentes; la disposición de avanzar en la ejecución de la obra ha estado por parte del contratista e interventoría y se ve interrumpida por acciones no aplicables al contratista, de tal forma que se determina en conjunto que el tiempo para la presente adición es de **TRES (03) MESES,** necesarios para cumplir paralelamente con las tareas que se vienen ejecutando.

De lo anteriormente relacionado se colige la necesidad de la Secretaria de Infraestructura de la Alcaldía Distrital de Barrancabermeja, en cumplimiento de su función administrativa, ejecute todas aquellas actuaciones, de orden legal, necesarias para lograr la suscripción el **ADICIONAL EN PLAZO No. 01**, al **CONTRATO DE OBRA No. 6223 - 2022,** cuyo objeto es la "CONSTRUCCIÓN Y DOTACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DEL CENTRO EDUCATIVO CAMPO GALÁN, SEDE CIÉNAGA DEL OPÓN, EN EL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA." con la CONSORCIO R83, con NIT No. 901.656.426-8, cuyo Representante Legal es CARLOS FERNANDO JAIMES OCHOA identificado con cedula de ciudadanía No. 13.745.615 de Bucaramanga

En este orden de ideas, se requiere realizar Adición No. 1 en plazo al CONTRATO **DE OBRA No. 6223 - 2022** por un tiempo de **TRES (03) MESES.**

INFORME GENERAL EN VALOR Y PLAZO

CONTRATO DE OBRA.

Valor del Contrato:	$3.266.051.722,92
Valor Final del Contrato:	$3.266.051.722,92
Porcentaje total:	100,00%
Plazo inicial:	SIETE (07) meses o hasta el 26 DE JULIO DE 2023
Plazo adicional N°1	**TRES (03) MESES**
Plazo total:	DIEZ (10) MESES O HASTA EL 26 DE OCTUBRE DE 2023

VALOR DE ADICIÓN INTERVENTORÍA: N/A, se mantienen las condiciones iniciales

Teniendo en cuenta los antecedentes, la interventoría ve factible la ampliación en tiempo que solicita el contratista, toda vez que los causales de la solicitud son fundamentados en hechos no imputables y no previsibles al contratista e interventoría, como se puede constatar en los antecedentes; la disposición de avanzar en la ejecución de la obra ha estado por parte del contratista e interventoría y se ve interrumpida por acciones no imputables al contratista, de tal forma que se determina en conjunto que el tiempo para la presente adición es de **TRES (03) MESES**; plazo necesario para cumplir con las tareas que se vienen ejecutando.

De lo anteriormente relacionado se colige la necesidad de la Secretaria de Infraestructura de la Alcaldía Distrital de Barrancabermeja, en cumplimiento de su función administrativa, ejecute todas aquellas actuaciones, de orden legal, necesarias para lograr la suscripción el **ADICIONAL EN PLAZO No. 01**, al **CONTRATO DE OBRA No. 6223 - 2022,** cuyo objeto es la "CONSTRUCCIÓN Y DOTACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DEL CENTRO EDUCATIVO CAMPO GALÁN, SEDE CIÉNAGA DEL OPÓN, EN EL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA" con la CONSORCIO R83, con NIT No. 901.656.426-8, cuyo Representante Legal es CARLOS FERNANDO JAIMES OCHOA identificado con cedula de ciudadanía No. 13.745.615 de Bucaramanga

En este orden de ideas, se requiere realizar Adición No. 1 al CONTRATO **DE OBRA No. 6223 - 2022** por un tiempo de **TRES (03) MESES**

INFORME GENERAL ESTADO DEL CONTRATO

CONTRATO DE OBRA.

Valor del Contrato:	$3.266.051.722,92
Porcentaje total:	100,00%
Plazo inicial:	SIETE (07) meses o hasta el 26 de JULIO de 2023
Plazo adicional N°1	TRES (03) meses
Plazo total:	**DIEZ (10) meses o hasta el 26 de OCTUBRE de 2023**

VALOR DEL CONTRATO: Se mantienen las condiciones establecidas en el contrato inicial

DESCRIPCIÓN SUCINTA DE LA NECESIDAD DE LA ENTIDAD ESTATAL

Tal como lo expuso el interventor en su informe, se hace necesario adicionar en plazo al **Contrato de Obra No. 6223 – 2022**, y por ende igualmente adicionar en plazo al **contrato de consultoría en la modalidad interventoría No. 6231 – 22**, que ejecuta las actividades de control y seguimiento al **contrato de obra No. 6223 del 2022**, a fin de que continué surtiendo dichas labores de control y seguimiento sobre los valores, actividades y plazo adicionado.

OBJETO A CONTRATAR

A). <u>Descripción de la Obra:</u>

Mediante la presente actuación se tiene por objeto la **ADICIÓN No. 01 EN PLAZO AL CONTRATO DE OBRA No. 6223 - 2022,** cuyo objeto es la "CONSTRUCCIÓN Y DOTACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DEL CENTRO EDUCATIVO CAMPO GALÁN, SEDE CIÉNAGA DEL OPÓN, EN EL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA", por un periodo de **TRES (03) MESES** más al plazo inicialmente establecido, para un pazo total de DIEZ (10) MESES y cuya fecha de finalización quedo estipulada para el día 26 de OCTUBRE de 2023

MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTO JURÍDICO

MODALIDAD. Por tratarse de Adicional No. 01 en plazo a un contrato de obra pública en ejecución, no se establece una modalidad de selección.

JUSTIFICACIÓN. El artículo 32 y 40 de la ley 80 de 1993, establecen como fundamento de los contratos estatales, la autonomía de la voluntad de las partes, la cual es generadora de contratos estatales como mecanismo para la realización de los fines estatales. En este orden y teniendo en cuenta que no existe norma específica que regule las prórrogas, el fundamento jurídico de la presente se define a partir de los contenidos de las normas citadas inicialmente ya que a partir de ellas es posible que los acuerdos entre las partes surtan efectos jurídicos, como los que se están desarrollando en el presente estudio previo, esto es, la prórroga del plazo y valor de ejecución del contrato.

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO, Y PLAZO

PLAZO. El plazo inicial fue de SIETE (07) meses o hasta el 26 de JULIO de 2023, por lo que se hace necesario incluir TRES (03) meses más en la presente adición, para un plazo total de DIEZ (10) meses, o hasta el 26 de OCTUBRE de 2023

VALOR: Se mantienen las condiciones anteriores ya estipuladas. No procede adición de recursos

CRITERIOS DE SELECCIÓN DE LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

No Aplica

ANÁLISIS DE LOS RIESGOS Y LA FORMA DE MITIGARLOS.

Se mantiene el análisis efectuado para el proceso de selección de contratista y el **CONTRATO DE OBRA No. 6223 – 2022**

GARANTÍAS

Se mantiene el análisis efectuado para el proceso de selección de contratista y el **CONTRATO DE OBRA No. 6223 – 2022**

No obstante, lo anterior es obligación del contratista ampliar el plazo de cobertura de los riesgos dentro de los diez días hábiles (10) siguientes al perfeccionamiento, en los términos del presente trámite de prórroga y adición.

INDICACIÓN SI EL PROCESO ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

Verificadas las condiciones establecidas en el decreto 1082 de 2015 se concluye que la presente actuación no se encuentra amparada o cobijada por un acuerdo internacional o un tratado de libre comercio vigente para el Estado Colombiano.

CONCLUSIÓN

Del análisis precedente consignado en estos estudios previos, el Distrito de Barrancabermeja- secretaria de Infraestructura, concluye que es viable adelantar una **ADICIÓN No. 01 EN PLAZO AL CONTRATO DE OBRA No. 6223 - 2022,** cuyo objeto es la "CONSTRUCCIÓN Y DOTACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DEL CENTRO EDUCATIVO CAMPO GALÁN, SEDE CIÉNAGA DEL OPÓN, EN EL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA", por un término de **TRES (03) MESES O HASTA EL 26 DE OCTUBRE DE 2023.**

Se suscribe en el Distrito de Barrancabermeja, a los veinticuatro (24) días del mes de JULIO del 2023.

ARQ. OSCAR CONTRERAS LÁZARO
Secretario de infraestructura
Distrito de Barrancabermeja

	NOMBRE FUNCIONARIO	FIRMA	FECHA
Reviso aspectos jurídicos	Erich Gómez – Aspectos Jurídicos		24/07/2023
Proyectó:	Alejandro Enriquez Mora - Supervisor		24/07/2023
Revisó - Aprobó:	Arq. Oscar Contreras Lázaro – secretario de Infraestructura Distrito de Barrancabermeja		24/07/2023
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			

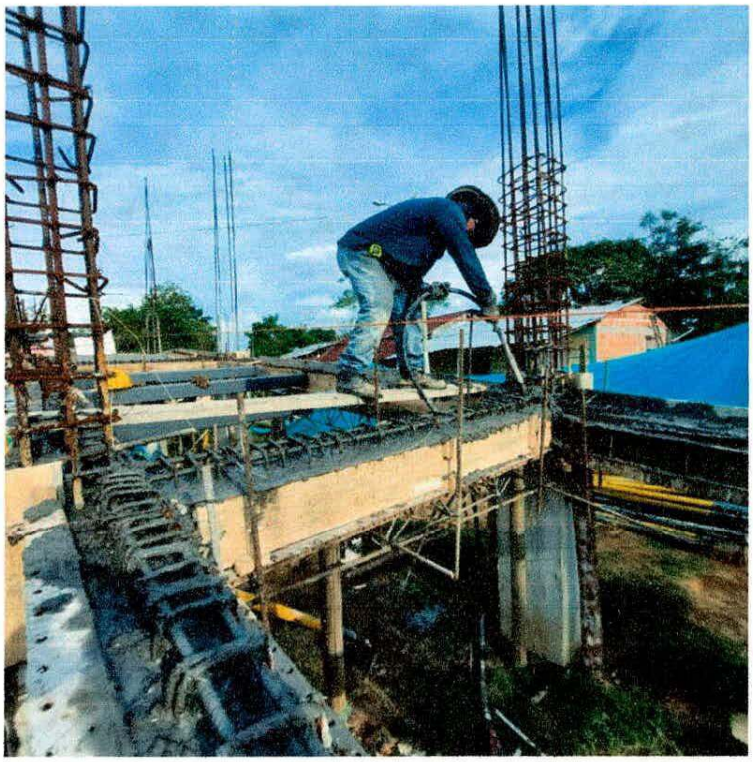
20. INFORME ADICIONAL EN PLAZO No.1.

FZ INGENIERIA SE SAS

FZINGENIERÍA

NIT: 901.036.726-2

ADICIONAL EN PLAZO N°1AL CONTRATO DE OBRA 6223-22



"CONSTRUCCIÓN Y DOTACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DEL CENTRO EDUCATIVO CAMPO GALÁN, SEDE CIÉNAGA DEL OPÓN, EN EL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA."

CONTRATO DE INTERVENTORÍA N°6231-22

FERNANDO DE JESÚS ZÚÑIGA VÁSQUEZ

ALCALDÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA

BARRANCABERMEJA, JULIO 19 DE 2023

Calle 50 10ª-48 - Oficina 304 Tel:6003078
Correo Electrónico: interventoriacienaga@gmail.com
Barrancabermeja (Santander)

ANTECEDENTES

El presente informe tiene como referencia, la trazabilidad de los antecedentes que han impedido el normal desarrollo del contrato de obra y cuya exposición queda resumida en el presente documento, que su vez esta basada en aspectos no imputables al contratista de obra y a las funciones propias de la empresa interventora.

Tal como se formaliza en cada una de las comunicaciones, los puntos mas relevantes, hacen parte de los siguientes sucesos:

1. El primero corresponde al desmonte de la antena de comunicación al servicio de la comunidad, la cual prestaba servicio de red internet; dicha antena facilitaba el ingreso a las comunicaciones, redes y paginas web para las personas que residen alrededor de la sede educativa ciénaga del opón, a su vez también suministraba o suministra *servicio una vez se vuelva a colocar,* para que los chicos que asisten al plantel educativo, puedan realizar sus investigaciones, haciendo consultas en la red de internet.
2. El segundo corresponde al desmonte de la red eléctrica de baja y media tensión, cuya responsabilidad recaía sobre la empresa iluminación Yariguíes, que a su vez debió realizar los respectivos permisos con el apoyo de la secretaria de infraestructura, para deshabilitar el servicio de energía. Este trabajo demando demasiado tiempo, pues el traslado de la red tomo en promedio dos meses para que se realizara. Y el desmonte y reubicación de la misma red debía hacerse en tiempo récord, evitando que la comunidad se quedara sin suministro de energía.
3. Un tercer factor correspondió a la vinculación de personal calificado. Ciénaga del opón es un caserío que, aunque ha ido creciendo de una manera acelerada con la llegada de personal foráneo y otros buscando

tierras más seguras a las riberas del rio, su mano de obra esta cimentada sobre la pesca, por lo que la disposición de personal para la ejecución de obras civiles fue limitada. Ante esto la empresa contratista se ha tomado el trabajo de educar a las personas interesada en trabajar, para que realicen las tareas de construcción acorde a lo exigido en el contrato.

4. Un último hecho y no más relevante, correspondió a las decisiones que se debían tomar frente a algunas actividades de los diseños realizados, entre ellos la placa tanque, pozo séptico, pozo de agua potable y otros.

Teniendo cuenta lo anterior se coloca como evidencia el cruce las comunicaciones enviadas en su momento y que reflejan el mayor tiempo requerido para cumplir con el plazo pactado en un principio.

Atentamente,

ING. FERNANDO DE JESÚS ZÚÑIGA VÁSQUEZ
Representante legal
FZ INGENIERÍA SE SAS

FZ INGENIERIA SE SAS

FZINGENIERÍA **NIT: 901.036.726-2**

Barrancabermeja, 14 de Julio de 2023 030-INT2022

Señores
DISTRITO DE BARRANCABERMEJA
SECRETARÍA INFRAESTRUCTURA
Barrancabermeja Santander

Referencia: Contrato 6231-22 cuyo objeto es: INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y LEGAL AL CONTRATO DE CONSTRUCCION Y DOTACION DE LA INFRAESTRUCTURA DEL CENTRO EDUCATIVO CAMPO GALAN, SEDE CIENAGA DEL OPON, EN EL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA.

Asunto: Respuesta a oficio No. CSCR83-045

Estimados señores:

Cordial saludo,

En virtud del oficio No. CSCR83-045, enviado por el contratista de obra en donde solicita la ampliación del tiempo al contrato por un plazo de TRES (3) meses, justificados en que:

- Por un lado, lo anunciado en correspondencia de obra No. CSCR83-001 del 27/12/2022 y CSCR83-002 del 30/12/2022, con relación al no inicio de actividades por falta del desmonte y demolición del mobiliario del centro educativo, junto a la demora en el traslado de la antena de las TIC´s, que atrasó el inicio de ejecución de obra desde el 27/12/2022 al 20/01/2023 (23 días). Recalco en ese sentido la reunión entre partes de finales de enero del año que corre en el que se acordó el *reconocimiento de por lo menos 21 días adicionales.*

- Por el otro, lo reportado en correspondencia contractual No. CSCR83—010 del 26/01/2023, referente al paro camionero en el sector la Lizama que impidió el traslado de maquinaria amarilla hasta el lugar de ejecución de obra, circunstancia que atraso las actividades correspondientes durante los últimos días de enero (4 días).

- Sumado a lo señalado en comité técnico No. 04 del 13/03/2023, dentro del cual se advirtió la falta de continuidad en el fluido de energía eléctrica, situación que impedía la utilización de los equipos de construcción que, unido a las fuertes lluvias, obstaculizó las labores de obra durante 2 días.

- Finalmente, lo advertido en comunicación del contratista No. CSCR83-032 del 27/03/2023 y su respuesta EE-20230417-0180-000005796 del 17/04/2023, correspondiente al retardo en el retiro de la red eléctrica de media y alta tensión del centro educativo, evento que ustedes conocen afectó la construcción de la segunda planta del proyecto. Precisamente en lo que a ello concierne, esa tardanza abarca los 3 meses que son los que se anuncian en el presente escrito.

Por las anteriores razones, esta interventoría se permite ratificar y recomendar a la supervisión la necesidad manifestada por el contratista de conceder la prórroga solicitada, teniendo en cuenta que el plazo inicial para el contrato del proyecto es de SIETE (07) meses, se ha observado que el avance de las actividades, la reprogramación adjunta y la cadena de aprendizaje de los trabajos permite prever que en los tres (03) meses solicitados es posible cumplir con lo prometido, con lo que el nuevo plazo sería de DIEZ (10) MESES.

Este plazo adicional debe estar sujeto a una estricta vigilancia y seguimiento por parte de la Interventoría y la supervisión para que no existan desviaciones en la programación adjunta y de esta manera se garantice la terminación de las actividades.

Por lo cual la interventoría solicita de manera muy respetuosa se vayan apropiando los recursos para el tiempo adicional en valor para el contrato de la referencia, ya que estos atrasos no son imputables a la interventoría y se incurriría en un desbalance financiero para el contrato, cada mes adicional de interventoría de acuerdo al contrato representa un valor de: $ 50.894.432,38 incluido IVA por lo cual el valor adicional por los tres meses seria un total de: $152.683.297,14 incluido IVA.

Atentamente,

FERNANDO DE JESÚS ZÚÑIGA VÁSQUEZ
C.C. No. IC de Bucaramanga
Representante legal

CONSORCIO R83
NIT 901.656.426-8

Bucaramanga, 12 de julio del 2023

CSCR83-045

Señor:
OSCAR CONTRERAS LARAZO
SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA
Barrancabermeja

REF.: CONTRATO DE OBRA NO. 6223-22 CUYO OBJETO ES: "*CONSTRUCCIÓN Y DOTACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DEL CENTRO EDUCATIVO CAMPO GALÁN, SEDE CIÉNAGA DEL OPÓN EN EL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA*".

ASUNTO: TRASLADO REQUERIMIENTO INTERVENTORÍA BAJO RADICADO NO. EE-20230705-0180-00010084.

Cordial saludo,

Atendiendo el asunto de la referencia, aún cuando la correspondencia se encuentra dirigida al interventor, nos permitimos aclarar lo que sigue:

En primer lugar, dado que el *atraso de ejecución de obra* naturalmente se encuentra ligado al *incumplimiento* (mora) del cronograma y/o programa de avance que, a su vez, se imputa de manera directa al contratista (por haberse obligado al cumplimiento de la obra dentro del plazo contractual convenido), nos permitimos advertir, tal y como lo condensa su escrito, existen "*diferentes situaciones que impidieron el normal desarrollo del contrato de obra, cuyos hechos ya fueron enunciados en comunicaciones anteriores e igualmente ya se han consignado en actas de comité celebradas anteriormente*".

En virtud de lo anterior, la superación del *atraso* advertido no puede ni debe ser manejado con un *plan de contingencia*, léase con un plan de acción dentro del mismo plazo contractual frente al cual se instauró el cronograma de obra inicial (mediante el cual se pretenda *recuperar* el *retardo* del cronograma de obra), sino por el contrario, dada la naturaleza del origen y/o causa del atraso, se requiere su manejo mediante la utilización de la modificación contractual[1], esto es, PRÓRROGA DEL TIEMPO DE EJECUCIÓN[2], en los términos avizorados por usted "*puede*

[1] Artículo 14 de la Ley 80 de 1993.
[2] COLOMBIA COMPRA EFICIENTE DEFINE LOS CONCEPTOS DE ADICIÓN, PRÓRROGA Y RENOVACIÓN | AIALA.JURIS Estudio Jurídico (aialajurisabogados.com): "*Mediante Concepto C-073 de 2021 Colombia compra eficiente definió los conceptos de adición, prórroga y renovación, toda vez que los estatutos contractuales no establecen diferencias claras y estos son usados indistintamente por las entidades.*

ser con la fecha de fiscalización (sic) *pactada o que deber ser justificado en una hipotética fecha posterior (...) por cuanto es necesario y de carácter urgente definir y entregar a la supervisión la solicitud de adicional en el plazo requerido para la culminación del proceso contractual".*

Para tal fin, señalamos como término para la adición y/o prórroga: TRES (3) MESES, los cuales deberán ser contados a partir del 26 de julio del 2023. La justificación de dicho lapso es el siguiente:

- Por un lado, lo anunciado en correspondencia de obra No. CSCR83-001 del 27/12/2022 y CSCR83-002 del 30/12/2022, con relación al no inicio de actividades por falta del desmonte y demolición del mobiliario del centro educativo, junto a la demora en el traslado de la antena de las TIC´s, que atrasó el inicio de ejecución de obra desde el 27/12/2022 al 20/01/2023 (23 días). Recalco en ese sentido la reunión entre partes de finales de enero del año que corre en el que se acordó el reconocimiento de por lo menos 21 días adicionales.

- Por el otro, lo reportado en correspondencia contractual No. CSCR83—010 del 26/01/2023, referente al paro camionero en el sector la Lizama que impidió el traslado de maquinaria amarilla hasta el lugar de ejecución de obra, circunstancia que atraso las actividades correspondientes durante los últimos días de enero (4 días).

- Sumado a lo señalado en comité técnico No. 04 del 13/03/2023, dentro del cual se advirtió la falta de continuidad en el fluido de energía eléctrica, situación que impedía

---

Inicialmente establece que la prórroga es la modificación del contrato encaminada a ampliar el plazo del mismo, que en principio no genera un aumento del valor del contrato, sin embargo, la ampliación del plazo generada por circunstancias no imputables al contratista y que generen un mayor costo deben ser reconocidas a fin de mantener la ecuación financiera del contrato, y es en esta situación en la que un mayor plazo implica el aumento del valor de un contrato. Asimismo, establece que la renovación es el nacimiento de un nuevo contrato en condiciones similares o idénticas al contrato inicial diferente a la prórroga que extiende los efectos de un contrato en el tiempo.

Finalmente establece que la adición consiste en el incremento del valor de un contrato como consecuencia de la inclusión de nuevas obligaciones, actividades o por la ejecución de una mayor cantidad de las pactadas inicialmente, dicha situación puede generar también un aumento en el plazo del contrato, pero no ocurre en todos los casos. Respecto a la adición se recuerda el límite previsto en el artículo 40 de la ley 80 de 1993, que indica que los contratos estatales no podrán ser adicionados en más del 50% de su valor inicial expresado este en salarios mínimos legales mensuales vigentes.
En el precitado concepto de Colombia compra eficiente también se establece el procedimiento para calcular la adición de un contrato, así: (...) i) dividir el valor inicial del contrato por el salario mínimo vigente al momento de su suscripción, este cálculo sirve para determinar el valor del contrato en SMLMV; ii) una vez se obtenga este valor se debe dividir en dos, el cociente de esa división constituye el valor máximo por el que se puede adicionar el contrato expresado en SMLMV. Cada vez que se quiera realizar una adición, se debe pasar el monto de pesos al valor del SMLMV del momento, descontando estos de los salarios mínimos que restan por adicionar, con el fin de no superar el límite previsto en el parágrafo del artículo 40 de la ley 80 de 1993. (...)"

la utilización de los equipos de construcción que, unido a las fuertes lluvias, obstaculizó las labores de obra durante 2 días.

- Finalmente, lo advertido en comunicación del contratista No. CSCR83-032 del 27/03/2023 y su respuesta EE-20230417-0180-000005796 del 17/04/2023, correspondiente al retardo en el retiro de la red eléctrica de media y alta tensión del centro educativo, evento que ustedes conocen afectó la construcción de la segunda planta del proyecto. Precisamente en lo que a ello concierne, esa tardanza abarca los 3 meses que son los que se anuncian en el presente escrito.

Todo ello sin contar lo manifestado en el comité técnico No. 05, dentro del cual se señaló la necesidad y perentoriedad de suministrar al contratista información clara y precisa sobre los planos estructurales y arquitectónicos. Ello en el sentido que, sin las claridades de obra pedidas nos veríamos abocados a suspender obra y/o a requerir la reposición de tiempo diferente a la ya referida anteriormente.

En segunda medida, como quiera que el tiempo adicional no obedece a causas imputables al contratista hacemos hincapié que tal solución acarreará sobre costos al contratista por el pago de personal (salarios, prestaciones sociales y parafiscales), maquinaria y, en general los costos operacionales y administrativos para bodegaje y custodia de herramientas, entre otros.

De esta manera dejamos sentada la solicitud de prórroga, con miras de que pueda resolverse prontamente por parte de la supervisión e interventoría sin ningún tipo de detrimento adicional para el consorcio contratista.

Finalmente, agrego cronograma de obra ajustado al términos de tres (03) meses aquí solicitados.

Atentamente,

CARLOS FERNANDO JAIMES OCHOA
R.L. CONSORCIO R83

RADICADO No.: EE-20230715-0180-000010836

Barrancabermeja, 15 julio 2023.

Arqutiecto
CARLOS FERNANDO JAIMES OCHOA
Representante legal
CONSORCIO R 83
Bucaramanga

Asunto: TRASLADO REQUERIMIENTO INTERVENTORÍA BAJO RADICADO NO. EE-20230705-0180-00010084.

Cordial Saludo,

En atención a su comunicado, me permito informarle que este despacho evaluó las condiciones actuales del contrato y tomo en consideración las circunstancias expuestas en el comunicado allegado, por lo cual se procede a otorgar un adicional de 3 (tres) meses mas al plazo pactado inicialmente tanto para el contrato de obra, como para el de interventoría; por lo que posterior al presente oficio se estarán elaborando los documentos previos para suscribir el adicional en plazo que legalizara la continuidad en la ejecución del proyecto y que el mismo sea llevado a feliz termino, logrando el cumplimiento del objeto contratado.

Atentamente,

OSCAR CONTRERAS LAZARO
SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA

Aprobado el: 15/julio/2023 10:47:28 a. m.
Hash: IRRI+6gjWsj6yas3CBdNWmvPXLTcX6sR4418CKNE/YY=
IP: 10.7.80.58

	Nombre del funcionario	Documento Firmado Digitalmente
Proyectó y elaboró	Alejandro Enriquez	alejandro.enriquez [15/julio/2023 10:43:41 a. m.]
Aprobó	Oscar Contreras Lazaro	oscar.contreras [15/julio/2023 10:47:28 a. m.]

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.

En referencia al Radicado No. ER-20230712-0180-000013733

RADICADO No.: EE-20230715-0180-000010833

Barrancabermeja, 15 julio 2023.

Ingeniero
FERNANDO DE JESUS ZUÑIGA VASQUEZ
Representante legal
FZ INGENIERIA SE SAS
Barrancabermeja

Asunto: Comité extraordinario. Contrato 6231-22 cuyo objeto es: INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y LEGAL AL CONTRATO DE CONSTRUCCION Y DOTACION DE LA INFRAESTRUCTURA DEL CENTRO EDUCATIVO CAMPO GALAN, SEDE CIENAGA DEL OPON, EN EL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA.

Cordial Saludo,

En respuesta a su comunicado, me permito informarle que el día 14 de julio de a las 8:30 AM, se realizo comité de seguimiento al contrato de obra N°6223-22, en el cual participaron las siguientes personas y entidades:

1. La Ing. Luisa Fernanda Orozco, Asesora Despacho Alcaldía
2. La Ing. Camila Hoyos, Asesora Despacho Alcaldía
3. El Ing. Heyner Mancera, Secretario de Educación
4. El Ing. Juan Navarro, Residente del Contratista
5. El Ing. Andrés Fiallo, Residente de la Interventoría
6. El Ing. Paul Valencia, Apoyo obra civil Interventoría
7. La CPS Sibelly Cáceres Osorno
8. La oficina de prensa
9. El Arq. Alejandro Enríquez Mora, Supervisor del contrato

Dicho comité se efectuó en campo y trato los temas concernientes al atraso indicado en su comunicado; sin embargo igualmente se contextualizaron otros temas concernientes a los acabados, fundición de placa y construcción de los elementos requeridos para la instalación de los aparatos de juegos y calistenia que entrega la unidad de victimas una vez termine la ejecución de la obra, la cual se estima según lo pronunciado en el comité por las partes contractuales, estaría finalizando el día 26 de octubre de 2023, según el adicional en plazo solicitado por la empresa contratista de obra.

Una vez se protocolice el acta de comité anteriormente indicada, se procederá a entregar copia de la misma a su despacho,

Atentamente,

OSCAR CONTRERAS LAZARO
SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA

Aprobado el: 15/julio/2023 10:42:20 a. m.
Hash: IRRI+6gjWsjBRjrAKRpDAf2EMUSrCK9T4418CKNE/YY=
IP: 10.7.80.58

	Nombre del funcionario	Documento Firmado Digitalmente
Proyectó y elaboró	Alejandro Enriquez	alejandro.enriquez [15/julio/2023 10:35:20 a. m.]
Aprobó	Oscar Contreras Lazaro	oscar.contreras [15/julio/2023 10:42:20 a. m.]

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.

En referencia al Radicado No. ER-20230710-0180-000013425

FZ INGENIERIA SE SAS

FZINGENIERÍA **NIT: 901.036.726-2**

Barrancabermeja, 09 de Julio de 2023 029-INT2022

Señores
DISTRITO DE BARRANCABERMEJA
SECRETARÍA INFRAESTRUCTURA
Barrancabermeja Santander

Señores
CONSORCIO R83
BUCARAMANGA, SANTANDER

Referencia: Contrato 6231-22 cuyo objeto es: INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y LEGAL AL CONTRATO DE CONSTRUCCION Y DOTACION DE LA INFRAESTRUCTURA DEL CENTRO EDUCATIVO CAMPO GALAN, SEDE CIENAGA DEL OPON, EN EL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA.
Asunto: Comité extraordinario.

Estimados señores:

La presente es para informarles el atraso que a la fecha se esta presentando en la obra de la referencia, se refleja un avance programado del 62 % vs un avance ejecutado del 46% esto refleja un atraso del 16% a tan solo tres semanas de terminación del tiempo contractual de la obra, por lo cual se le solicita a la supervisión y al contratista un comité extraordinario en el cual se pueda revisar lo relacionado con la adición en tiempo necesaria de acuerdo al tiempo no imputable al contratista ni a la interventoría y que el contratista presente un nuevo plan de trabajo para de esta manera proceder a realizar un adicional en plazo N.1 avalado por supervisión y por interventoría,

Atentamente,

FERNANDO DE JESÚS ZÚÑIGA VÁSQUEZ
C.C. No. IC de Bucaramanga
Representante legal

Con copia a supervisión: Arq. Alejandro Enriquez.

RADICADO No.: EE-20230705-0180-000010090

Barrancabermeja, 6 julio 2023.

Arquitecto
CARLOS FERNANDO JAIMES OCHOA
Representante legal
CONSORCIO R83
Bucaramanga

Asunto: RESPUESTA OFICIO 028 – INT2022

Cordial Saludo,

Tal como precede cada uno de los antecedentes indicados en su oficio del 29 de junio de 2023 con numero de seguimiento CSCR83-044, esta supervisión ya es conocedora de lo indicado en su contenido; sin embargo, lo que prevalece con extrema urgencia, es que no existe a la fecha un informe que justifique técnica e ilustrativamente y que incluya una nueva programación de obra, donde se especifique el tiempo adicional requerido para el cumplimiento del objeto contractual.

Lo anterior es de carácter urgente y ya no da más espera. Solicito su entrega a la mayor brevedad posible.

Atentamente,

OSCAR CONTRERAS LAZARO
SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA

Aprobado el: 05/julio/2023 11:50:54 a. m.
Hash: U3mcOmk7F2TUgV7IQwGktvYCy0Ems4etP+1eJrpDd5c=
IP: 10.7.80.58

	Nombre del funcionario	Documento Firmado Digitalmente
Proyectó y elaboró	Alejandro Enriquez	alejandro.enriquez [05/julio/2023 10:23:53 a. m.]
Aprobó	Oscar Contreras Lazaro	oscar.contreras [05/julio/2023 11:50:54 a. m.]

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.

En referencia al Radicado No. ER-20230629-0180-000012813

Alcaldía Distrital
de Barrancabermeja

lo tiene todo.
Barrancabermeja
GOBIERNO DISTRITAL

RADICADO No.: EE-20230705-0180-000010084

Barrancabermeja, 6 julio 2023.

Ingeniero
FERNANDO DE JESUS ZUÑIGA VASQUEZ
Representante legal
FZ INGENIERIA SE SAS
Barrancabermeja

Asunto: Atraso de ejecución de obra

Cordial Saludo,

En atención a su comunicado, es consecuente su exigencia como interventor, indicar a este despacho el presunto atraso evidenciado; sin embargo también es cierto que como supervisor del contrato, ha sido de conocimiento de todos, las diferentes situaciones que impidieron el normal desarrollo de contrato de obra, cuyos hechos ya fueron enunciados en comunicaciones anteriores e igualmente ya se han consignado en actas de comité celebradas anteriormente; ahora, teniendo en cuenta lo anterior, es muy cierto que el contratista debe presentar un plan de contingencia para el cumplimiento del objeto contractual que puede ser con la fecha de fiscalización pactada o que debe ser justificado en una hipotética fecha posterior, condicionado por un informe detallado de los hechos fundados en aquellas circunstancias que impidieron el logro de los objetivos para el tiempo pactado.

En varias oportunidades lo he requerido a usted como interventor, la necesidad de allegar dicho informe y más aún que la fecha de fiscalización es el día 26 de julio de la presente vigencia, por cuanto es necesario y de carácter urgente definir y entregar a la supervisión la solicitud de adicional en plazo requerido para la culminación del proceso contractual.

Llevo mas de dos meses aproximadamente, esperando la entrega dicho informe.

Atentamente,

OSCAR CONTRERAS LAZARO
SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA

Aprobado el: 05/julio/2023 11:46:42 a. m.
Hash: U3mcOmk7F2TSKyTUytJbh4PnM8y4ksvCP+1eJrpDd5c=
IP: 10.7.80.58

	Nombre del funcionario	Documento Firmado Digitalmente
Proyectó y elaboró	Alejandro Enriquez	alejandro.enriquez [05/julio/2023 09:58:58 a. m.]
Aprobó	Oscar Contreras Lazaro	oscar.contreras [05/julio/2023 11:46:42 a. m.]

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.

En referencia al Radicado No. ER-20230628-0180-000012704

RADICADO No.: EE-20230705-0180-000010084

Barrancabermeja, 6 julio 2023.

Arqutiecto
CARLOS FERNANDO JAIMES OCHOA
Representante legal
CONSORCIO R83
Bucaramanga

Asunto: Atraso de ejecución de obra

Cordial Saludo,

En atención a su comunicado, es consecuente su exigencia como interventor, indicar a este despacho el presunto atraso evidenciado; sin embargo también es cierto que como supervisor del contrato, ha sido de conocimiento de todos, las diferentes situaciones que impidieron el normal desarrollo de contrato de obra, cuyos hechos ya fueron enunciados en comunicaciones anteriores e igualmente ya se han consignado en actas de comité celebradas anteriormente; ahora, teniendo en cuenta lo anterior, es muy cierto que el contratista debe presentar un plan de contingencia para el cumplimiento del objeto contractual que puede ser con la fecha de fiscalización pactada o que debe ser justificado en una hipotética fecha posterior, condicionado por un informe detallado de los hechos fundados en aquellas circunstancias que impidieron el logro de los objetivos para el tiempo pactado.

En varias oportunidades lo he requerido a usted como interventor, la necesidad de allegar dicho informe y más aún que la fecha de fiscalización es el día 26 de julio de la presente vigencia, por cuanto es necesario y de carácter urgente definir y entregar a la supervisión la solicitud de adicional en plazo requerido para la culminación del proceso contractual.

Llevo mas de dos meses aproximadamente, esperando la entrega dicho informe.

Atentamente,

OSCAR CONTRERAS LAZARO
SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA

Aprobado el: 05/julio/2023 11:46:42 a. m.
Hash: U3mcOmk7F2TSKyTUytJbh4PnM8y4ksvCP+1eJrpDd5c=
IP: 10.7.80.58

	Nombre del funcionario	Documento Firmado Digitalmente
Proyectó y elaboró	Alejandro Enriquez	alejandro.enriquez [05/julio/2023 09:58:58 a. m.]
Aprobó	Oscar Contreras Lazaro	oscar.contreras [05/julio/2023 11:46:42 a. m.]

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.

En referencia al Radicado No. ER-20230628-0180-000012704

FZ INGENIERIA SE SAS

FZINGENIERÍA **NIT: 901.036.726-2**

Barrancabermeja, 27 de junio de 2023 028-INT2022

Señores
CONSORCIO R83
BUCARAMANGA, SANTANDER

Referencia: Contrato 6223-22 cuyo objeto es: CONSTRUCCION Y DOTACION DE LA INFRAESTRUCTURA DEL CENTRO EDUCATIVO CAMPO GALAN, SEDE CIENAGA DEL OPON, EN EL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA.

Asunto: Atraso de ejecución de obra

Estimados señores:

Cordial saludo, la presente es para informarles el atraso que a la fecha se está presentando en la obra de la referencia. Se refleja un avance programado del 58 % vs un avance ejecutado del 40%, esto refleja un retraso del 18% a la fecha. Se le solicita al contratista presentar un plan de contingencia para incrementar el avance ejecutado en las actividades contractuales del proyecto, con acciones inmediatas a tomar en campo. Quedamos atentos a su pronto respuesta.

Atentamente,

FERNANDO DE JESÚS ZÚÑIGA VÁSQUEZ
C.C. No. 91.291.804 de Bucaramanga
Representante legal

RADICADO No.: EE-20230621-0180-000009512

Barrancabermeja, 21 junio 2023.

Ingeniero
Fernando de Jesús Zúñiga Vásquez
Representante legal
FZ INGENIERIA SE SAS
Barrancabermeja

Asunto: RESPUESTA A COMUNICADO 30 DE MAYO POR SUPERVISION. Contrato 6231-22 cuyo objeto es: INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y LEGAL AL CONTRATO DE CONSTRUCCION Y DOTACION DE LA INFRAESTRUCTURA DEL CENTRO EDUCATIVO CAMPO GALAN, SEDE CIENAGA DEL OPON, EN EL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA.

Cordial saludo,

Respetado Ing. Zúñiga, como podrá entender, este despacho como supervisor del proceso contractual, y el cual usted ejerce la función de interventor, requiere e un plazo no superior a 5 días calendario, un informe detallado de las circunstancias que han generado los atrasos indicados en los diferentes comunicados y actas de comité suscritas. Debe tener en cuenta que dicho informe requiere contener, los hechos y motivos que conllevaron a no poder ejecutar la obra en el tiempo pactado, y de igual forma se debe anexar una reprogramación del nuevo plazo requerido.
Ahora bien, tal como usted lo expresa en el oficio allegado y cito .....*"por lo cual la interventoría solicita de manera muy respetuosa se vayan apropiando los recursos para el tiempo adicional"*....., la solicitud debe estar fundamentada en una serie de soportes documentados y presentados a través de un informe que lleva como titulo adicional en plazo (x). Y si el mismo genera costos adicionales para los servicios que usted cumple como interventor, dicho valor debe ser debe reflejarse en ese nuevo plazo requerido y avalado en un PDT, fisico financiero.

Le sugiero de manera respetuosa cíñase a las FUNCIONES DE CARÁCTER LEGAL, suscrita en el anexo de condiciones para su contrato de interventoría. Ahí encontrara cada una de sus obligaciones respecto a la presentación de esta solicitud de adicional.

Atentamente,

OSCAR CONTRERAS LAZARO
SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA

Aprobado el: 21/junio/2023 04:19:58 p. m.
Hash: mwlnLSmOmto20JN5RP4ORWEz6eieAdIbP+1eJrpDd5c=
IP: 10.7.80.58

	Nombre del funcionario	Documento Firmado Digitalmente
Proyectó y elaboró	Alejandro Enriquez	alejandro.enriquez [21/junio/2023 10:53:47 a. m.]
Aprobó	Oscar Contreras Lazaro	oscar.contreras [21/junio/2023 04:19:58 p. m.]

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.

En referencia al Radicado No. ER-20230613-0180-000011737

RADICADO No.: EE-20230621-0180-000009512

Barrancabermeja, 21 junio 2023.

Arquitecto
CARLOS FERNANDO JAIMES OCHOA
Representante legal
CONSORCIO R83
Bucaramanga

Asunto: RESPUESTA A COMUNICADO 30 DE MAYO POR SUPERVISION. Contrato 6231-22 cuyo objeto es: INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y LEGAL AL CONTRATO DE CONSTRUCCION Y DOTACION DE LA INFRAESTRUCTURA DEL CENTRO EDUCATIVO CAMPO GALAN, SEDE CIENAGA DEL OPON, EN EL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA.

Cordial saludo,

Respetado Ing. Zúñiga, como podrá entender, este despacho como supervisor del proceso contractual, y el cual usted ejerce la función de interventor, requiere e un plazo no superior a 5 días calendario, un informe detallado de las circunstancias que han generado los atrasos indicados en los diferentes comunicados y actas de comité suscritas. Debe tener en cuenta que dicho informe requiere contener, los hechos y motivos que conllevaron a no poder ejecutar la obra en el tiempo pactado, y de igual forma se debe anexar una reprogramación del nuevo plazo requerido.
Ahora bien, tal como usted lo expresa en el oficio allegado y cito .....*"por lo cual la interventoría solicita de manera muy respetuosa se vayan apropiando los recursos para el tiempo adicional"*....., la solicitud debe estar fundamentada en una serie de soportes documentados y presentados a través de un informe que lleva como titulo adicional en plazo (x). Y si el mismo genera costos adicionales para los servicios que usted cumple como interventor, dicho valor debe ser debe reflejarse en ese nuevo plazo requerido y avalado en un PDT, fisico financiero.

Le sugiero de manera respetuosa cíñase a las FUNCIONES DE CARÁCTER LEGAL, suscrita en el anexo de condiciones para su contrato de interventoría. Ahí encontrara cada una de sus obligaciones respecto a la presentación de esta solicitud de adicional.

Atentamente,

OSCAR CONTRERAS LAZARO
SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA

Aprobado el: 21/junio/2023 04:19:58 p. m.
Hash: mwlnLSmOmto20JN5RP4ORWEz6eieAdlbP+1eJrpDd5c=
IP: 10.7.80.58

	Nombre del funcionario	Documento Firmado Digitalmente
Proyectó y elaboró	Alejandro Enriquez	alejandro.enriquez [21/junio/2023 10:53:47 a. m.]
Aprobó	Oscar Contreras Lazaro	oscar.contreras [21/junio/2023 04:19:58 p. m.]

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.

En referencia al Radicado No. ER-20230613-0180-000011737

RADICADO No.: EE-20230529-0180-000008533

Barrancabermeja, 30 mayo 2023.

Arquitecto
CARLOS FENRANDO JAIMES OCHOA
Representante legal
CONSORCIO R83
Bucaramanga

Asunto: SOLICITUD DE SUSPENSION TEMPORAL

Cordial saludo,

En atención a su comunicado enviado el día 26 de mayo de 2023, esta supervisión no es ajena a los diversos inconvenientes que han surgido en el desarrollo de la obra. Por lo anterior es evidente a través de notificaciones enviadas por escrito a cada uno de los involucrados, de las cuales ya tiene conocimiento el Consorcio R83 y la interventoría delegada; se ha requerido oportunamente en aras de dar claridad frente a esta inconsistencias, siendo uno de ellas la mas relevante como es el traslado de la red eléctrica de bajo y media tensión, la cual quedo totalmente clara su obligatoriedad, tal como lo manifestó el funcionario de la ESSA que hizo la vista el día 26 de mayo de 2023, donde se concluyo que los trabajos deben ser desarrollados en su totalidad por la empresa ILUMINACION YARIGUIES.

Respecto a las otras falencias que corresponde a diseños estructurales de elementos no representados en planos y definición de materiales de los elementos que encierran la rampa; dichos requerimiento ya fueron puestos en conocimiento de la Arquitecta Diseñadora y quien aparece como profesional radicadora del proyecto ante la curaduría urbana del Distrito de Barrancabermeja.

En resumen ha existido todo el profesionalismo de este despacho en agilizar cada una de las dudas hechas por el Consorcio R83. Ahora bien, respecto a la solicitud de suspensión, la misma no procede ya que existen otras actividades de construcción que se pueden ir desarrollando de manera conjunta, y que pueden representar un avance significativo al proyecto, una de ellas es la adecuación de la cancha polideportiva, la construcción de graderías y construcción del urbanismo perimetral al proyecto en general, el cual no tiene ningún impedimento que ocasiones la suspensión de estas áreas de trabajo.

Teniendo en cuenta lo dicho, solicitamos a usted respetuosamente generar un nuevo plan de trabajo, estimando el alcance definitivo para la entrega de proyecto, tomando como antecedente que el día viernes 02 de junio de 2023, quedarían resueltas todas las situaciones indicadas en el comunicado enviado.

Seguidamente a su nuevo plan de trabajo, este despacho procedería a realizar un adicional en plazo N°1, le cual seria avalado por la interventoría y supervisión, siendo el mismo ajustado a los posteriores planes de contingencia que usted pueda implementar para que dicho adicional no se prolongue en un periodo superior a dos meses aproximadamente.

Atentamente,

OSCAR CONTRERAS LAZARO
SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA

Aprobado el: 30/mayo/2023 11:16:26 a. m.
Hash: nlfHhbEAhzWP/gX2uXqPQs3+Nz9hmScQ4418CKNE/YY=
IP: 10.7.80.58

	Nombre del funcionario	Documento Firmado Digitalmente
Proyectó y elaboró	Alejandro Enriquez	alejandro.enriquez [29/mayo/2023 02:54:27 p. m.]
Aprobó	Oscar Contreras Lazaro	oscar.contreras [30/mayo/2023 11:16:26 a. m.]

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.

RADICADO No.: EE-20230529-0180-000008533

Barrancabermeja, 30 mayo 2023.

Ingeniero
FERNANDO DE JESUS ZUÑIGA VASQUEZ
Representante legal
FZ INGENIERIA SE SAS
Barrancabermeja

Asunto: SOLICITUD DE SUSPENSION TEMPORAL

Cordial saludo,

En atención a su comunicado enviado el día 26 de mayo de 2023, esta supervisión no es ajena a los diversos inconvenientes que han surgido en el desarrollo de la obra. Por lo anterior es evidente a través de notificaciones enviadas por escrito a cada uno de los involucrados, de las cuales ya tiene conocimiento el Consorcio R83 y la interventoría delegada; se ha requerido oportunamente en aras de dar claridad frente a esta inconsistencias, siendo uno de ellas la mas relevante como es el traslado de la red eléctrica de bajo y media tensión, la cual quedo totalmente clara su obligatoriedad, tal como lo manifestó el funcionario de la ESSA que hizo la vista el día 26 de mayo de 2023, donde se concluyo que los trabajos deben ser desarrollados en su totalidad por la empresa ILUMINACION YARIGUIES.

Respecto a las otras falencias que corresponde a diseños estructurales de elementos no representados en planos y definición de materiales de los elementos que encierran la rampa; dichos requerimiento ya fueron puestos en conocimiento de la Arquitecta Diseñadora y quien aparece como profesional radicadora del proyecto ante la curaduría urbana del Distrito de Barrancabermeja.

En resumen ha existido todo el profesionalismo de este despacho en agilizar cada una de las dudas hechas por el Consorcio R83. Ahora bien, respecto a la solicitud de suspensión, la misma no procede ya que existen otras actividades de construcción que se pueden ir desarrollando de manera conjunta, y que pueden representar un avance significativo al proyecto, una de ellas es la adecuación de la cancha polideportiva, la construcción de graderías y construcción del urbanismo perimetral al proyecto en general, el cual no tiene ningún impedimento que ocasiones la suspensión de estas áreas de trabajo.

Teniendo en cuenta lo dicho, solicitamos a usted respetuosamente generar un nuevo plan de trabajo, estimando el alcance definitivo para la entrega de proyecto, tomando como antecedente que el día viernes 02 de junio de 2023, quedarían resueltas todas las situaciones indicadas en el comunicado enviado.

Seguidamente a su nuevo plan de trabajo, este despacho procedería a realizar un adicional en plazo N°1, le cual seria avalado por la interventoría y supervisión, siendo el mismo ajustado a los posteriores planes de contingencia que usted pueda implementar para que dicho adicional no se prolongue en un periodo superior a dos meses aproximadamente.

Atentamente,

OSCAR CONTRERAS LAZARO
SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA

Aprobado el: 30/mayo/2023 11:16:26 a. m.
Hash: nlfHhbEAhzWP/gX2uXqPQs3+Nz9hmScQ4418CKNE/YY=
IP: 10.7.80.58

	Nombre del funcionario	Documento Firmado Digitalmente
Proyectó y elaboró	Alejandro Enriquez	alejandro.enriquez [29/mayo/2023 02:54:27 p. m.]
Aprobó	Oscar Contreras Lazaro	oscar.contreras [30/mayo/2023 11:16:26 a. m.]

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.

20230330041845 15 de mayo de 2023

7200 7280

Bucaramanga,

Señor
OSCAR CONTRERAS LAZARO
Secretario de Infraestructura, Municipio de Barrancabermeja - Santander

contactenos@barrancabermeja.gov.co; defensajudicial@barrancabermeja.gov.co

Asunto: Respuesta al radicado número 20230320026814 del 03-05-2023
ID 53240921

Cordial saludo,

Electrificadora de Santander S.A. E.S.P., (en adelante ESSA), se permite dar respuesta a su requerimiento, mediante el cual solicita el traslado de la línea, corregimiento Cienaga del Opon - Institucion Educativa Cienaga Del Opon de Barrancabermeja, santander.

Ahora bien, con el fin de validar la información aportada, ESSA a través del personal idóneo, realizó visita de verificación el día 8 de mayo de 2023, donde se encontró servicio de energía normal en el sector, así mismo, se evidencia una obra en construcción, la cual está violando distancias de seguridad y corredor de línea, por tanto, se notifica al usuario tramitar ante la ESSA el traslado de redes y realizar los pagos correspondientes.

Es importante precisar que, en redes públicas o de uso general no se permite la construcción de edificaciones debajo de los conductores; en caso de presentarse tal situación el OR (Operador de Red) solicitará a las autoridades competentes tomar las medidas pertinentes.

Tampoco será permitida la construcción de redes para uso público por encima de las edificaciones. En ningún caso se permitirá el paso de conductores de redes o líneas del servicio público, por encima de edificaciones donde se tenga presencia de personas. (ver tabla 13.1.).

Descripción	Tensión nominal entre fases (kV)	Distancia (m)
Distancia vertical "a" sobre techos y proyecciones, aplicable solamente a zonas de difícil acceso a personas y siempre y cuando forme parte de una planta de generación, una subestación o una industria y el propietario o tenedor de la instalación eléctrica tenga absoluto control tanto de la instalación como de la edificación o estructura (Figura 13.1).	44/34,5/33	3,8
	13,8/13,2/11,4/7,6	3,8
	<1	0,45
Distancia horizontal "b" a muros, balcones, salientes, ventanas y diferentes áreas independientemente de la facilidad de accesibilidad de personas. (Figura 13.1)	66/57,5	2,5
	44/34,5/33	2,3
	13,8/13,2/11,4/7,6	2,3
	<1	1,7
Distancia vertical "c" sobre o debajo de balcones o techos de fácil acceso a personas, y sobre techos accesibles a vehículos de máximo 2,45 m de altura. (Figura 13.1)	44/34,5/33	4,1
	13,8/13,2/11,4/7,6	4,1
	<1	3,5
Distancia vertical "d" a carreteras, calles, callejones, zonas peatonales, áreas sujetas a tráfico vehicular. (Figura 13.1) para vehículos de más de 2,45 m de altura.	115/110	6,1
	66/57,5	5,8
	44/34,5/33	5,6
	13,8/13,2/11,4/7,6	5,6
	<1	5

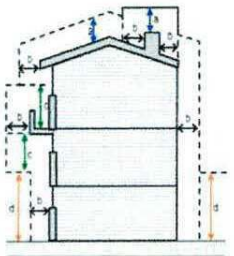


Figura 13.1. distancias de seguridad en zonas con construcciones

Tabla 13.1 Distancias mínimas de seguridad en zonas con construcciones

ARTÍCULO 13°. DISTANCIAS DE SEGURIDAD – RETIE

Para efectos del presente Reglamento y teniendo en cuenta que frente al riesgo eléctrico la técnica más efectiva de prevención, siempre será guardar una distancia respecto a las partes energizadas, puesto que el aire es un excelente aislante, en este apartado se fijan las distancias mínimas que deben guardarse entre líneas o redes eléctricas y elementos físicos existentes a lo largo de su trazado (carreteras, edificaciones, piso del terreno destinado a sembrado, pastos o bosques etc.) con el objeto de evitar contactos accidentales. Las distancias verticales y horizontales que se presenten en las siguientes tablas, se adoptaron de la norma ANSI C2; todas las tensiones dadas en estas tablas son entre fases, para circuitos con neutro puesto a tierra sólidamente y otros circuitos en los que se tengan un tiempo de despeje de falla a tierra acorde con el presente reglamento.

En este sentido, en caso de considerar necesaria la reubicación de la infraestructura eléctrica, solo si es viable; los trámites, costos y permisos ante planeación y espacio público, deberán ser asumidos por el solicitante, para lo cual podrá realizarlo contratando electricista particular idóneo, o bien si desea que el trámite sea realizado por ESSA, podrá acercarse a una de nuestras oficinas de atención al cliente en donde podrá obtener la liquidación y programación de los trabajos a realizar, en cabeza del Equipo Técnico de Mantenimiento.

De acuerdo con lo expuesto, ESSA emite respuesta a su requerimiento, atenta a escuchar sus necesidades, siempre adelante con el propósito que nos inspira de contribuir en la generación de bienestar y desarrollo con equidad.

Atentamente,



ZAYDA JOHANNA RODRIGUEZ SANCHEZ
Líder Equipo Soporte Clientes
Área Gestión Comercial

Elaboró: Claudia Marina Roa Sánchez
Revisó: Laura Andrea Baez Bayona

RADICADO No.: EE-20230519-0180-000008219

Barrancabermeja, 23 mayo 2023.

Arquitecta
Alejandra Martinez
Arquitecta Diseñadora
Proyecto construcción sede educativa campo Galan - Cienaga del Opon
Barrancabermeja

Asunto: SOLICITUD DE CONSULTA TECNICA EN EL AREA DE ARQUITECTURA / CONTRATO DE OBRA N°6223-22

Cordial Saludo,

Respetada arquitecta, formalmente solicito a usted como diseñadora de la parte arquitectónica del proyecto CONSTRUCCIÓN Y DOTACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DEL CENTRO EDUCATIVO CAMPO GALÁN, SEDE CIÉNAGA DEL OPÓN, EN EL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA, formalizado el mismo en el contrato de obra publica N°6223-22; indique a esta supervisión lo siguiente:

1. Cuando se planteo el diseño de los enchapes de pared para el área de cocina, usted lo hizo hasta que altura?
2. En el perímetro de cerramiento de la rampa, existen unos elementos de colores que generan gran permeabilidad del proyecto interior con el exterior. usted nos puede indicar en que material, y en que calidad están contemplados esos elementos de colores?
3. Cuantos extractores finalmente tiene el área de cocina, ya que en dibujo aparecen 4 en promedio, pero en presupuesto de obra no quedo contemplado ninguno?.... Debe tener en cuenta que la gran mayoría de estos espacios tiene grandes luces de reventilación natural en pared; considera usted que son necesarios estos extractores?

Adjunto acta del comité celebrado en campo el día 18/05/2023

Atentamente,

OSCAR CONTRERAS LAZARO
SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA

Aprobado el: 23/mayo/2023 09:14:11 a. m.

Hash: f+t5ug4eL7mgX5cfhoWYV6nPv9fYDZGcP+1eJrpDd5c=
IP: 191.156.146.201

	Nombre del funcionario	Documento Firmado Digitalmente
Proyectó y elaboró	Alejandro Enriquez	alejandro.enriquez [19/mayo/2023 04:30:44 p. m.]
Aprobó	Oscar Contreras Lazaro	oscar.contreras [23/mayo/2023 09:14:11 a. m.]

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.

RADICADO No.: EE-20230428-0180-000006761

Barrancabermeja, 3 mayo 2023.

Ingeniero
CRISTIAN BARRANCO
Profesional Social Essa
ESSA
Barrancabermeja

Asunto: TRASLADO DE LA LINEA CORREGIMIENTO CIENAGA DEL OPON - INSTITUCION EDUCATIVA CIENAGA DEL OPON DE BARRANCABERMEJA, SANTANDER

Cordial Saludo,

Formalmente solicito a quien sea de su competencia, visitar, revisar y hacer efectivo el traslado de la línea descrita en el comunicado que anexo al presente oficio, teniendo en cuenta que la misma interfiere con la construcción de la nueva sede educativa para el corregimiento ciénaga del opón del Distrito de Barrancabermeja, Santander.
Es necesario y de carácter urgente realizar esta actividad, dado el riesgo que se correo al no contar con la altura suficiente que permita la ejecución del segundo nivel del edificio, el cual se viene desarrollando a través del contrato de obra 6223-22 y donde constantemente existe manipulación por parte de los operarios de elementos que en algún momento podrían tener contacto con dicha línea de alta y baja tensión.
La empresa Iluminación Yariguíes, ya fue advertida igualmente de la situación presentada.

Anexo registro fotográfico de la situación.

Agradezco su enorme colaboración,

OSCAR CONTRERAS LAZARO
SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA

Aprobado el: 28/abril/2023 05:49:02 p. m.
Hash: DC6i70Qok1j0K/C7cURnbVwR+JBZ73HiP+1eJrpDd5c=
IP: 191.156.249.31

	Nombre del funcionario	Documento Firmado Digitalmente
Proyectó y elaboró	Alejandro Enriquez	alejandro.enriquez [28/abril/2023 04:52:30 p. m.]
Aprobó	Oscar Contreras Lazaro	oscar.contreras [28/abril/2023 05:49:02 p. m.]

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.

CONSORCIO R83
NIT 901.656.426-8

Bucaramanga, 03 de marzo de 2023.

CSCR83-030

Señores
FERNANDO ZUÑIGA VASQUEZ
RL FZ INGENIERIA SE SAS
Interventoría
Barrancabermeja

REFERENCIA: CTO 6223-23 "Construcción y dotación de la infraestructura del centro educativo campo galán, sede ciénaga del opón, en el distrito de Barrancabermeja"

ASUNTO: RESPUESTA OFICIO 014-INT2022

Cordial saludo,

Ante el documento que ha llegado de la interventoría **014-INT2022** de fecha 25 de enero de 2023 donde nos expresan:

> De acuerdo a lo observado por esta interventoría en campo luego de realizar por ustedes la actividad de desmonte de puertas y ventanas del centro educativo campo galán, sede ciénaga del opón, en el distrito de Barrancabermeja, se puede identificar:
>
> - Se realizo el retiro de ventanas y puertas las cuales fueron ubicadas dentro del mismo colegio y no se retiraron hacia un lugar donde se pudieran almacenar y de esta manera los habitantes del corregimiento no tuvieran acceso a ellas.
>
> - Debido a que aun la obra no cuenta con señalización ni tampoco cerramiento ítem 1.2 del proyecto, los niños del corregimiento están entrando a las instalaciones y están haciendo uso de las puertas y ventanas desmontadas muchas de las cuales pueden presentar un peligro para ellos al momento de manipularlas para en cierto modo jugar con estos enseres.
>
> Esta interventoría de acuerdo a lo expuesto anteriormente le solicita a la contratista solucionar inmediatamente el tema de seguridad con la respectiva señalización y cerramiento del área de trabajo del proyecto.

Carrera 14 No 35-26 Edificio García Rovira, Oficina 201, Barrio centro
Teléfono: + (57) 6429251; + (57) 6420623

CONSORCIO R83
NIT 901.656.426-8

Dando respuesta a lo requerido en el oficio 014-INT2022 en el punto donde se menciona que se hace el desmonte de las puertas y ventanas; se informa que estos elementos metálicos se ubican dentro del centro educativo debido a que no hubo otro lugar donde nos requiera disponer y almacenar el señor rector del colegio, ya que estos elementos se debían entregar al mismo.

El día 02 de febrero en reunión con el rector del colegio y la junta de acción comunal se hace entrega de dichos elementos metálicos y se procede a sacar del centro educativo y llevar hasta el lugar de almacenamiento temporal, sitio que dispuso el rector y la junta de acción comunal.

Con respecto a la señalización y cerramiento del lugar de trabajo, se informa que este requerimiento ya fue subsanado el sitio donde se están desarrollando las actividades de obra ya cuenta con su respectivo cerramiento perimetral y señalización.

Atentamente,

JUAN NAVARRO ANAYA
Ingeniero Residente

ANEXO: Bitácora de Obra hoja N° 22

Carrera 14 No 35-26 Edificio García Rovira, Oficina 201, Barrio centro
Teléfono: + (57) 6429251; + (57) 6420623

FZ INGENIERIA SE SAS
FZINGENIERÍA NIT: 901.036.726-2

Barrancabermeja, 23 de febrero de 2023 025-INT2022

Señores
CONSORCIO R83
BUCARAMANGA, SANTANDER

Referencia: Contrato 6223-22 cuyo objeto es: CONSTRUCCION Y DOTACION DE LA INFRAESTRUCTURA DEL CENTRO EDUCATIVO CAMPO GALAN, SEDE CIENAGA DEL OPON, EN EL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA.

Asunto: RESPUESTA OFICIO CSCR83-23 Y CSCR83-24

Estimados señores:

Dando respuesta a las observaciones generales consignadas en los oficios del contrato indicado en el asunto, esta interventoría luego de revisar en campo y según lo conversado con la supervisión e ingeniero residente de la empresa contratista se concluyó los siguiente:

- **PLANOS ESTRUCTURALES:** Luego de realizada la verificación de los planos que atañen al diseño que antecede, y de la reunión en campo efectuada el viernes 17 de febrero de 2023, se ultimó que la supervisión se encargará de solventar las dudas y oportunamente dará respuesta a las dudas que manifestó el Ing. residente de obra, la cuales deberán ser coordinadas con el diseñador estructural o en su defecto con el profesional que se delegue desde la entidad contratante.

- **PLANOS HIDRAULICOS:** Luego de la verificación por parte de la supervisión se determinó que no se modificara la ubicación del cuarto de bombas. La localización del pozo de agua potable obedece al mismo pozo que ya venia utilizando la sede educativa, por lo que es importante generar una valoración del estado de este. Para ello es importante indagar con el personal administrativo de la sede educativa, sobre el ingreso al sitio donde se localiza dicha construcción.

- **PLANOS SANITARIOS:** Luego de la verificación en campo se resolvió que el pozo séptico será el que se propuso en los diseños inicialmente establecido y cuya afirmación fue avalada por el Supervisor. Dicho pozo se encuentra localizado en la parte trasera de los baños que en alguna oportunidad la entidad contratante construyo para temas servicio público sanitario. Actualmente este elemento presta servicio a ciertas personas de la comunidad, por lo que se hace necesario revisar y valorar las condiciones actuales que demuestre la capacidad de suplir la cobertura de los baños que se construirán para la escuela e igualmente se diagnosticar el estado de este, con el propósito de garantizar la calidad y estabilidad del proyecto.

- **PLANO GAS:** Luego de realizada la verificación de los planos y de la reunión desarrollada en campo el día 17 de febrero de 2023, la supervisión indicara al contratista si se mantiene el sitio de construcción propuesto por el consultor, o en su defecto se localizará dicho espacio, en otro escenario que no genere riesgo a los infantes y personal asistente al plantel educativo.

- **PRESUPUESTO:**

  - **4.1.14** Se deberá realizar la limpieza del pozo séptico existente que ya fue ubicado y definido como se nombra anteriormente
  - **10.2,10.6,10.7 Y 11.3:** La supervisión se encargará de definir el detalle del cerramiento para la cancha.

- **TANQUE ELEVADO EN CONCRETO:** Luego de la revisión en campo, se determinó, que no se autoriza la construcción del tanque elevado en estructura de concreto, y que solo se hará la construcción pertinente a la instalación de los tanques de agua propuesto para los 5000 lts.

- **TANQUE SEPTICO**: De acuerdo a la revisión en campo, se determina con supervisión que se utilizara el tanque séptico existente para el proyecto.

Atentamente,

FERNANDO DE JESÚS ZÚÑIGA VÁSQUEZ
C.C. No. IC de Bucaramanga
Representante legal

Con copia a supervisión: Arq. Alejandro Enriquez.

CONSORCIO R83
NIT 901.656.426-8

Bucaramanga, 16 de febrero de 2023.

CSCR83-024

Señores
FERNANDO ZUÑIGA VASQUEZ
RL FZ INGENIERIA SE SAS
Interventoría
Barrancabermeja

Arquitecto
ALEJANDRO ENRIQUEZ MORA
ALCALDIA MUNICIPAL
SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA
SUPERVISOR
CALLE 5 No 50-43
Barrancabermeja

REFERENCIA: CTO 6223-23 "Construcción y dotación de la infraestructura del centro educativo campo galán, sede ciénaga del opón, en el distrito de Barrancabermeja"

ASUNTO: 1. OBSERVACIONES TANQUE ELEVADO EN CONCRETO.
2. TANQUE SEPTICO

Cordial saludo Ingenieros,

El consorcio R83 por medio de este oficio se permite solicitar de forma cordial información *y/o respuesta con respecto a dos temas que hacen parte integral del desarrollo del proyecto:*

1. TANQUE ELEVADO EN CONCRETO.

Respecto a los ítems 3.6, 3.8, 3.19, 3.20, 3.21, y 3.22 para la construcción de un tanque elevado en concreto, el cual no se evidencia su estructura, detalle en los planos arquitectónicos y en los planos estructurales.

Presupuesto

- ITEM 3.6 Concreto de 3000 Psi para concreto ciclópeo (60% concreto de 3000 Psi y 40% de piedra bolo, para mejoramiento de suelo).

- ITEM 3.8 Concreto de 3000 Psi para losa de cimentación e=0.40m (No incluye acero de refuerzo).

- ITEM 3.19 Concreto de 3000 psi para columnas sección 0.17-0.25m2 (No incluye acero de refuerzo).

Carrera 14 No 35-26 Edificio García Rovira, Oficina 201, Barrio centro
Teléfono: + (57) 6429251; + (57) 6420623

- ITEM 3.20 Placa maciza e=0.10 m en concreto de 3000 Psi con plastocrete o similar, incluye malla electrosoldada M 385 (Incluye acero de refuerzo 6,06 kg/m2).

- ITEM 3.21 Placa maciza e=0.20 m en concreto de 4000 Psi con plastocrete o similar (No incluye acero de refuerzo).

- ITEM 3.22 Concreto de 4000 Psi para muro de tanque con altura de 2.80m, e=0.20m (Incluye acero de refuerzo 16,35 kg/m2).

De acuerdo con lo plasmado en los planos arquitectónicos y estructurales no se muestra la localización, diseño de ningún tipo de tanque elevado en concreto. Solo se evidencia el suministro e instalación de dos (02) de tanques de agua PVC CAP 5000 Lts. Incluye filtro de agua doméstico.

Cabe mencionar que dentro de los predios del centro educativo no se cuenta con un espacio adecuado para la construcción un tanque elevado de estas dimensiones ya que los espacios están ocupados por obras arquitectónicas y estructurales.

Además, para la instalación de los tanques de agua PVC CAP 5000 Lts no se cuenta con los diseños de la estructura placa en concreto donde serán finalmente instalados

Por lo anterior; solicitamos se defina por parte de la entidad contratante e interventoría si el tanque elevado en concreto será construido y de ser nos sean compartidos los diseños, y localización para su construcción; al igual que los diseños y especificaciones correspondientes a la placa en concreto donde se instalaran los tanques de agua PVC CAP 5000 Lts.

Por otra parte, y en aras de sugerir soluciones al respecto del tema en mención y si fuere el caso que por la falta de espacios o areas para la construcción de la estructura que soportara los tanques, se contemple la posibilidad de verificar si sobre la estructura de las aulas a construir se pudiese generar un redimensionamiento de las columnas tanto en sección como en altura que permitiese la construcción de la placa y por ende la instalación de los tanques elevados.

2. ***TANQUE SEPTICO.***

Dentro del presupuesto del contrato de la referencia se contempla respecto a la red de recolección de aguas negras los siguientes ítems:

- 4.1.13 Empalme de aguas negras a pozo séptico. Incluye válvula check 6"
- 4.1.14 Limpieza de pozo séptico y caja de inspección existente;

Una vez realizada la verificación del pozo existente se evidencia que el mismo hace parte del sistema de tratamiento de aguas residuales no solo del colegio sino del corregimiento y viviendas aledañas a la edificación en construcción, por lo cual nos asalta la inquietud de si la capacidad del pozo existente sea la suficiente para cumplir a cabalidad con el objetivo del mismo, razón por la cual solicitamos se analice por parte de la Interventoria y la Supervisión la posibilidad de construir un sistema séptico independiente para el colegio en

Carrera 14 No 35-26 Edificio García Rovira, Oficina 201, Barrio centro
Teléfono: + (57) 6429251; + (57) 6420623

construcción, de manera que a futuro no se generen colapsos en la red de tratamiento por las cantidades de material y líquidos que se dispondrían allí.

Respecto a este tema y en aras de tener una mayor claridad, consideramos conveniente la realización de una visita al sitio de obra que involucre a las partes intervinientes en el contrato, de manera que se pueda buscar la mejor alternativa para este tema tanto a corto como largo plazo, garantizando la eficiencia y optimización del sistema.

A la espera de una pronta respuesta, agradecemos de antemano su atención

JUAN NAVARRO ANAYA
Ingeniero Residente

ANEXOS: MEMORIAS DE CALCULO ITEMS 3.6, 3.8, 3.19, 3.20, 3.21, y 3.22

Carrera 14 No 35-26 Edificio García Rovira, Oficina 201, Barrio centro
Teléfono: + (57) 6429251; + (57) 6420623

RADICADO No.: EE-20230220-0180-000001941

Barrancabermeja, 21 febrero 2023.

Ingenieria
Laura Gómez
Centro de gestión MINTIC de claro
Ministerio de las TIC
Barrancabermeja

Asunto: Alejandro Enriquez
Institución Educativa
ESCUELA CIENAGA DEL OPON
ID MINTIC : 10006904
ID BEF : 70781

Cordial saludo,

En atención su requerimiento, me permito informarle lo siguientes:

Contrato de obra: 6223-22
Objeto: CONSTRUCCIÓN Y DOTACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DEL CENTRO EDUCATIVO CAMPO GALÁN, SEDE CIÉNAGA DEL OPÓN, EN EL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA.
Acta de inicio: Diciembre 27 de 2022
Fecha de recibo final: Julio 26 de 2023
Fecha de liquidación: Noviembre 26 de 2023
Fecha del recibo definitivo: Noviembre 26 de 2023

Atentamente,

LUISA FERNANDA OROZCO MOLINA
SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA

Aprobado el: 21/febrero/2023 08:42:35 a. m.
Hash: pnbu5i50WTezOvRcS1ZISxjOWr9hbg+LP+1eJrpDd5c=
IP: 191.156.146.73

	Nombre del funcionario	Documento Firmado Digitalmente
Proyectó y elaboró	Alejandro Enriquez	alejandro.enriquez [20/febrero/2023 03:11:38 p. m.]
Aprobó	Luisa Fernanda Orozco Molina	luisa.orozco [21/febrero/2023 08:42:35 a. m.]

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.

CONSORCIO R83
NIT 901.656.426-8

Bucaramanga, 23 de enero de 2023

CSCR83-010

Ingeniero
FERNANDO ZUÑIGA VÁSQUEZ
R/L FZ INGENIERIA SE SAS
Interventoría
Barrancabermeja

Arquitecto
ALEJANDRO ENRIQUEZ MORA
ALCALDIA MUNICIPIAL
SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA
SUPERVISOR
Carrera 5 50-43
Barrancabermeja

REFERENCIA: CTO 6223-22 "Construcción y dotación de la infraestructura del centro educativo campo galán, sede ciénaga del opón, en el distrito de Barrancabermeja"

ASUNTO: Solicitud suspensión temporal debido a obstaculizaciones por parte de la comunidad.

Cordial saludo,

La presente tiene por propósito poner en su consideración la suspensión temporal de la ejecución del contrato de la referencia, como consecuencia de los cierres viales promovidos por la comunidad que actualmente se están presentado en la troncal de acceso al corregimiento de Ciénaga del Opón, ruta 45, vía la Lizama Puerto Parra en el punto conocido como "Yarima Y", debido a que afectan de manera importante el transporte de material y la movilidad de la maquinaria requerida para el cumplimiento del objeto contractual.

Por lo anterior, el día de hoy, 23 de enero de 2023 se observa un incremento y extensión de los cierres viales en cuestión a otros puntos de la troncal de la ruta 45 como lo son el punto de la Lizama y campo veintitrés causados por las comunidades civiles, lo cual está impidiendo el tránsito de cualquier tipo de automotor.

Debido a lo anterior, el contratista se encuentra en imposibilidad de lograr que la maquinaria arribe hasta el sitio de trabajo y pueda empezar con las actividades de demolición, por lo cual reiteramos la necesidad de la suspensión del contrato hasta tanto no sean solucionadas los puntos enunciados por el Gobierno Nacional puesto que no hay forma de llegar con la maquinaria e iniciar las labores propias de la ejecución del contrato, a fin de que se adopten las medidas contractuales necesarias que impidan la afectación específicamente en lo relacionado al plazo contractual.

Agradecemos su atención.

JUAN NAVARRO ANAYA
Ingeniero Residente
Consorcio R83

CONSORCIO R83
NIT 901.656.426-8

Bucaramanga, 30 de diciembre de 2022

CSCR83-002

Ingeniero
FERNANDO ZUÑIGA VÁSQUEZ
R/L FZ INGENIERIA SE SAS
Interventoría
Barrancabermeja

Arquitecto
ALEJANDRO ENRIQUEZ MORA
ALCALDIA MUNICIPIAL
SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA
SUPERVISOR
Carrera 5 50-43
Barrancabermeja

REFERENCIA: CTO 6223-22 "Construcción y dotación de la infraestructura del centro educativo campo galán, sede ciénaga del opón, en el distrito de Barrancabermeja"

ASUNTO: Reiteración solicitud de suspensión.

Cordial saludo,

Atendiendo a la suscripción del ACTA DE INICIO el día 27 de diciembre de 2022 del contrato de la referencia, solicitamos una respuesta al oficio CSCR83-001 y por lo cual nuevamente reiteramos la necesidad de la suspensión del contrato hasta tanto no sean solucionadas y solventados los puntos enunciados puesto que no hay forma de iniciar las labores propias de la ejecución del contrato, a fin de que se adopten las medidas contractuales necesarias que impidan la afectación específicamente en lo relacionado al plazo contractual, teniendo en cuenta que a día de hoy llevamos 4 días de avance del plazo del contrato sin que tengamos garantías, ni respuesta para iniciar la ejecución de las obras y el plazo sigue avanzando.

Agradecemos su atención.

CARLOS FERNANDO JAIMES OCHOA
Representante Legal
Consorcio R83

CONSORCIO R83
NIT 901.656.426-8

CSCR83-001

Señor:
ALEJANDRO ENRIQUEZ MORA
ALCALDIA MUNICIPIAL
SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA
SUPERVISOR
Carrera 5 50-43
Barrancabermeja

REFERENCIA: CTO 6223-22 "Construcción y dotación de la infraestructura del centro educativo campo galán, sede ciénaga del opón, en el distrito de Barrancabermeja"

Cordial saludo,

Atendiendo a la suscripción del ACTA DE INICIO del día de hoy en el contrato de la referencia y, especialmente a los deberes que como contratistas tenemos de acuerdo al PRINCIPIO DE RESPONSABILIDAD[1], nos permitimos poner en su consideración las circunstancias que siguen, a fin de que se adopten las medidas contractuales necesarias[2] que impidan la afectación grave del servicio, específicamente en lo relacionado al plazo contractual:

Como es de su conocimiento, previo a la suscripción del acta mencionada, se han realizado varias visitas de campo -los días 11, 20 y 26 de diciembre- en compañía de funcionarios de la secretaria de infraestructura, de educación, representantes de la comunidad beneficiaria, concretamente nos referimos a la efectuada en comité técnico el 26 de diciembre en las instalaciones de la secretaria de infraestructura en compañía de la interventoría y la supervisión de obra, dentro de las cuales se han expuestos algunos aspectos y/o circunstancias que afectan el inicio de la ejecución del contrato.

En virtud de lo anterior, aun cuando entendemos que legalmente no puede dilatarse el inicio contractual, lo cierto es que es necesario que exista completa definición y claridad de los asuntos que afectan el contrato, de manera tal que no se deje correr el plazo contractual y el contratista se vea afectado con posterioridad. Nos referimos entonces a:

1. **Desmonte y traslado de la antena de internet y comunicaciones ubicada en uno de los muros de la escuela**: Teniendo en cuenta que para la ejecución de las obras se requiere el desmonte y traslado de la mencionada antena, el cual debe ser ejecutado por las TIC´S y/o entidad contratante, en virtud que no hace parte del alcance contractual, es necesario que dicha actividad preceda a la entrada o inicio de actividades del contratista. Nos referimos a las actividades de demoliciones, que se ven impedidas en su realización hasta tanto no se realice dicho traslado.

[1] Artículo 26 de la Ley 80 de 1993.
[2] Artículo 14 de la Ley 80 de 1993.

2. **Afectación predio vecino:** Paralelamente a lo anterior, dado que el muro colindante con la Inspección de policía -posee muro compartido-, al demolerse puede afectar gravemente la edificación contigua, es necesario que se pidan los permisos y/o autorizaciones antes del inicio de operaciones en el centro educativo campo galán objeto de nuestro contrato. En tal sentido, previo al inicio de la actividad de demolición deben realizarse por la autoridad contratante las gestiones administrativas concernientes, máxime si en inspección ocular se observó que la edificación de la inspección de policía, no posee un sistema estructural independiente que garantice su vida útil. Por tanto, es vital y necesario que se de instrucciones, indicaciones y/o soluciones constructivas frente a la inminente posibilidad de que la estructura del predio vecino sufra afectaciones que no se contemplan en el alcance del contrato. Sin dichas indicaciones de manera formal (diseños estructurales, especificaciones técnicas y costos) y escrita por parte de la interventoría y la supervisión del contrato no se pueden iniciar los trabajos de demolición.

3. **Reubicación de alumnos:** Atendiendo al inminente y cercano reinicio de clases de los alumnos en la sede educativa, la cual se encuentra prevista para el día 23 de enero, es urgente la reubicación de los niños a fin de que el consorcio pueda iniciar con la demolición total de la edificación. Según lo advertido por la comunidad, ellos están reticentes en mover a los alumnos de sitio, situación que se escapa del ámbito de aplicación del contratista en socialización. Agradecemos que la secretaria de educación, en conjunto con la entidad contratante – secretaria de infraestructura- brinden una solución pronta o alternativas para que le contratista pueda hacer inicio efectivo y material de la actividad contratada. De conformidad con lo anterior, el consorcio sugiere suspender el término o plazo contractual para que no corra el tiempo de ejecución sin haberse solucionado previamente la reubicación de los alumnos y los inconvenientes con la comunidad.

4. **Mantenimiento de vía y dificultad de acceso a la obra:** Dado el estado actual de las vías terrestres y fluviales que imposibilitan el acceso y transporte de materiales de construcción del proyecto, circunstancia que generaría atrasos y sobrecostos al contratista en tanto que afectan el normal desarrollo del proyecto, sugerimos garantizar el acceso vehicular ya que el fluvial por la época de verano limita la circulación de medios de transporte hacia el lugar.

5. **Permisos ambientales:** Teniendo en cuenta que el contrato contempla un tiempo ajustado de 7 meses para la ejecución de obra, sugerimos se suspenda el contrato mientras se da lugar al trámite de permisos ambientales necesarios para la ejecución de la obra como quiera que la misma requiere de aprovechamiento de recursos ambientales (captación de agua), vertimientos y disposición de RCD, con sus respectivos permisos vigentes. Es decir, en visita ocular realizada en campo, se evidencia que la sede educativa cuenta con una red hidráulica y sanitaria, pero, desconocemos si ellas cuentan con los permisos vigentes requeridos por la entidad contratante para realizar la captación de agua y vertimiento de residuos.

6. **Inventario mobiliario:** Para dar inicio a las obras es necesario que la entidad contratante tramite el retiro y la disposición del mobiliario del centro educativo, nos referimos a mesas, sillas, ventiladores, tableros, televisores, neveras, y demás enseres para iniciar con el proceso de demolición de obra.

Por todas estas potísimas razones, de manera respetuosa solicitamos se suspenda el contrato hasta tanto no sean solucionadas y solventados los puntos anteriormente mencionados, puesto que no hay forma de iniciar las labores propias de la ejecución del contrato.

Finalmente, sin que sea menos importante, atendiendo a lo condensado en el objeto del contrato "Construcción y dotación de la infraestructura del centro educativo campo galán, *sede ciénaga del opón, en el distrito de Barrancabermeja"*, agradecemos se defina, corrija o aclare el contrato[3] respecto a la "*dotación de la infraestructura"*, en el sentido si el alcance esta referido al *suministro de mobiliario* que no está contemplado dentro del presupuesto.

Agradecemos su atención.

CARLOS FERNANDO JAIMES OCHOA
Representante Legal
Consorcio R83

3



21.INFORME TECNICO ADICIONAL EN PLAZO No. 1 SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA

INFORME TÉCNICO

ADICIONAL EN PLAZO N° 1 AL CONTRATO DE OBRA 6223-22 Y CONTRATO DE INTERVENTORÍA 6231-22

"CONSTRUCCIÓN Y DOTACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DEL CENTRO EDUCATIVO CAMPO GALÁN, SEDE CIÉNAGA DEL OPÓN, EN EL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA."



SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA

ALCALDÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA

BARRANCABERMEJA, JULIO 19 DE 2023

CONTRATO DE OBRA N° 3716-21 Y CONTRATO DE INTERVENTORÍA N°3738-21

OBJETO	CONSTRUCCIÓN Y DOTACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DEL CENTRO EDUCATIVO CAMPO GALÁN, SEDE CIÉNAGA DEL OPÓN, EN EL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA.

El Distrito de Barrancabermeja unos de sus objetivos es lograr una educación de calidad para el futuro con oportunidades para todos, cuenta con 19 instituciones educativas de orden oficial, (14 instituciones educativas oficiales ubicadas en el sector urbano y 5 instituciones educativas oficiales ubicadas en el sector rural) y con un Centro Educativo rural. Posee además un colegio en concesión: El mega colegio Juan Francisco Sarasti y la administración del servicio educativo en las zonas de difícil con el centro educativo Meseta San Rafael. Para un total de 22 establecimientos educativos oficiales

El colegio de Ciénega del Opón no cuenta con las condiciones mínimas para garantizar un espacio adecuado que brinde el desarrollo de las actividades escolares de su comunidad estudiantil, puesto que presenta humedad en cubierta y muros divisorios, no cuenta con el aislamiento necesario entre la cocina – comedor y las aulas, no cuenta con un acceso establecido ni con áreas amplias de circulación en la zona de los baños, ya que el alto grado de deterioro hace que no cumpla con las condiciones técnicas mínimas necesarias para garantizar la prestación del servicio y la seguridad de los estudiantes. Las limitadas condiciones para la formación y el desarrollo de competencias básicas y sociales de la población en edad escolar contribuyen al desempleo y sub empleo.

Este proyecto rural beneficiará en especial a 86 Familias en Centro Poblado y 82 Familias en Veredas de Corregimiento Ciénaga del Opón ubicado al sur del Distrito y reviste de una gran importancia al dar cumplimiento con el Plan Integral de reparación colectiva para esta comunidad víctima del conflicto armado desde finales de la década de 1970 cuando ocurrió la primera incursión de actores armados en la zona. Esta intervención integral contempla: Escuela, Comedor, Cocina, Vivero, Polideportiva y Parque de niños en un área total aproximada de 3 mil metros cuadrados.

Adicionalmente la Secretaria de Educación Distrital revisará la posibilidad para que los estudiantes de la zona puedan terminar su nivel de bachillerato en estas nuevas instalaciones ya que a la fecha esta terminación no es posible y deben desplazarse hacia otras sedes cercanas al rio Magdalena, aumentando la imposibilidad de graduación dada la vulnerabilidad económica de esta población.

Este proyecto está revestido por la magnitud y la importancia de la toma de decisiones éticas y responsables de cara a una comunidad, que ha sido vulnerada por la guerra y merece un futuro lleno de oportunidades para construir una paz sostenible. Además, la comunidad de Ciénaga del Opón espera que su historia, pueda ser leída por otras comunidades, trabajadores de la paz, tomadores de decisiones, políticos, empresarios o cualquier persona a lo largo y ancho del país, para ahondar en los aprendizajes, formar en cultura política y mover la empatía sobre un relato de la Colombia rural que por décadas ha sido estigmatizada, violentada.

La educación, por su parte, es quizás la herramienta más efectiva para reducir la inequidad y garantizar la igualdad de condiciones para la generación de ingresos. El primer paso para

alcanzar una educación completa y de calidad es implementar estrategias de Construcción y Mejoramiento de establecimientos educativos oficiales, con el fin de crear espacios agradables, dotados e idóneos a las necesidades de los estudiantes y docentes para un normal funcionamiento de la clase por parte del docente y mejores herramientas de estudio para los jóvenes.

Uno de los principales desafíos de la política educativa es garantizar la permanencia de los niños y jóvenes en el sistema. Si bien la deserción escolar ha disminuido en los últimos años, aún no se logra retener a la totalidad de Los estudiantes en el sector educativo y una parte importante de ellos abandona las aulas antes de concluir su ciclo educativo, si el niño se encuentra en un ambiente propicio nos permite aumentar y garantizar la permanencia escolar.

Por lo anterior, se hace necesario iniciar proceso de selección de contratistas, para llevar a cabo CONSTRUCCIÓN Y DOTACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DEL CENTRO EDUCATIVO CAMPO GALÁN, SEDE CIÉNAGA DEL OPÓN, EN EL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA.

Banco de proyectos del Distrito de Barrancabermeja, se encuentra inscrito y viabilizado debidamente para la vigencia 2022, el proyecto denominado "CONSTRUCCIÓN Y DOTACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DEL CENTRO EDUCATIVO CAMPO GALÁN, SEDE CIÉNAGA DEL OPÓN EN EL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA", el cual fue certificado por la Secretaria de Planeación mediante certificado el 19 de Julio de 2022 con BPPID 20220680810065 y BPIN 2022680810056, Línea estratégica; BARRANCABERMEJA GENERADORA DE

Dicho lo anterior el Distrito de Barrancabermeja, procedió a celebrar el contrato de obra N° 6223-22 y el contrato de interventoría N°6231-22, con el cual se pretende ejecutar la CONSTRUCCIÓN Y DOTACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DEL CENTRO EDUCATIVO CAMPO GALÁN, SEDE CIÉNAGA DEL OPÓN, EN EL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA.

CONTRATO No.	6223-22

Que la Ing. LUISA FERNANDA OROZCO MOLINA identificada con cedula de ciudadanía No37.559.594, en calidad de Secretaria de Infraestructura, con Decreto de nombramiento No. 0195 del 28 de julio de 2022 y Acta de posesión No. 032 del 29 de julio de 2022, actuando en nombre y representación del Distrito de Barrancabermeja que mediante Acto Legislativo 01 de Julio de 2019 que otorgó la Categoría de Distrito Especial Portuario, Biodiverso, Industrial y Turístico al Municipio de Barrancabermeja, identificado con NIT N°. 890.201.900-6, en ejercicio de las facultades otorgadas por el Decreto número 238 de 19 julio de 2021; por medio del cual se precisan algunas disposiciones del manual de contratación del municipio de Barrancabermeja y se realizan unas delegaciones y demás normas como el Decreto número 125 del 30 de junio de 2015, Decreto número 146 del 28
de Julio de 2015, así como en ejercicio de la competencia otorgada por el art. 11, literal b) de la Ley 80 de 1993, Art. 315 numeral 3 de la Constitución Nacional , numeral 5 literal d) de la ley 136 de 1994, artículo 110 del decreto 111 de 1996, ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y sus Decretos Reglamentarios y quien para los efectos de este contrato se denominará de EL DISTRITO CONTRATANTE (en adelante la "Entidad"), por una parte; y, por la otra, CONSORCIO R83 representado legalmente por CARLOS FERNANDO JAIMES OCHOA identificado con C.C. No.13.745.615 de Bucaramanga, integrado por GRUPO J8 SAS

identificado con NIT 900.266.469-7 con el 90% de participación, y R3 CONSTRUCTORES, identificado con NIT 829.002.433-2 con el 10% de participación, y quien para efectos de este contrato se denominará EL CONTRATISTA, se ha convenido celebrar mediante la Resolución No. 096 del 04 de octubre de 2022, el Proceso de Contratación LPO-009-2022. Que por medio de la Resolución No. 113 del 15 de noviembre de 2022 la Entidad adjudicó el Contrato al Contratista.	
VALOR	El valor del Contrato es por la suma de TRES MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES CINCUENTA Y UN MIL SETECIENTOS VEINTIDÓS PESOS CON NOVENTA Y DOS CENTAVOS ($3.266.051.722,92), equivalentes a 3266 SMLMV para el año de suscripción del Contrato.
CONTRATISTA	CONSORCIO R83
NIT.	901.656.426-8
REP. LEGAL	CARLOS FERNANDO JAIMES OCHOA
C.C.	13.745.615 de Bucaramanga
PLAZO DE EJECUCIÓN INICIAL	SIETE (07) MESES O HASTA EL 26 DE JULIO DE 2023
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	22-06716 DE AGOSTO 11 DE 2022 23-00752 DE FEBRERO 03 DE 2023
REGISTRO PRESUPUESTAL	22-11559 DE DICIEMBRE 02 DE 2022 23-02393 DE ABRIL 19 DE 2023
APROBACIÓN DE GARANTÍAS	CO1.WRT.10688041 DEL 20 DE ABRIL DE 2023
RUBRO PRESUPUESTAL 2022	El pago de la suma estipulada en este Contrato se sujetará a la apropiación presupuestal correspondiente y específicamente al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 22-06716 del 11 de agosto de 2022 con cargo al rubro 2.3-22-2201-0700-2201051-2022680810056-53290, por concepto de OTRAS OBRAS DE INGENIERÍA CIVIL, fuente de financiación CRÉDITO INTERNO por valor de QUINIENTOS SETENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE ($571.435.433) correspondiente al 15% del presupuesto oficial. Acuerdo Municipal No. 045 de 2022 vigencias futuras, expedido por el concejo municipal de Barrancabermeja en el cual se contempla el porcentaje restante del valor del contrato
RUBRO PRESUPUESTAL 2023	2.3-2201-0700-051-220056-2.3.2.02.02.005 CONSTRUCCIÓN Y SERVICIOS DE LA CONSTRUCCIÓN / CRÉDITO INTERNO: $2.694.616.289,92
CEPAA 2022	6852 DEL 11 DE AGOSTO DE 2022
CEPAA 2023	788 DE FEBRERO 3 DE 2023
BANCO DE PROYECTOS	2022680810056 DEL 19 DE JULIO DE 2022
OTROSÍ MODIFICATORIO N°1 AL CONTRATO DE OBRA 6223-22	MARZO 22 DE 2023
ACTA ACLARATORIA N°1 AL OTROSÍ MODIFICATORIO N°1 AL	MARZO 31 DE 2023

CONTRATO DE OBRA 6223-22	
ACTA ACLARATORIA N°2 AL OTROSÍ ACLARATORIO N°1 DEL OTROSÍ MODIFICATORIO N°1 DEL CONTRATO DE OBRA 6223-22	ABRIL 18 DE 2023
ANTICIPO	N/A
ACTA DE INICIO	DICIEMBRE 27 DE 2022

En Barrancabermeja, a los VEINTISIETE (27) días del mes de DICIEMBRE de 2022, se reunieron la siguientes personas en la Secretaría de Infraestructura del Distrito de Barrancabermeja, el **Arq. CARLOS FERNANDO JAIMES OCHOA**, Rep. Legal de CONSORCIO R83, CONTRATISTA de la obra, **El Ing. FERNANDO DE JESÚS ZÚÑIGA VÁSQUEZ**, Rep. Legal de FZ INGENIERÍA SE S.A.S, interventor de la obra, la **Ing. LUISA FERNANDA OROZCO MOLINA**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 37.559.594, en calidad de Secretaria de Infraestructura, con Decreto de nombramiento No. 0195 del 28 de julio de 2022 y Acta de posesión No. 032 del 29 de julio de 2022, actuando en nombre y representación del Distrito de Barrancabermeja, otorgada dicha calidad mediante Acto Legislativo 01 de Julio 11 de 2019, designándolo como Distrito Especial Portuario, Biodiverso, Industrial y Turístico al municipio de Barrancabermeja, identificado con NIT No. 890.201.900-6, en ejercicio de las facultades otorgadas por el Decreto No. 238 del 19 de julio de 2021, y demás normas como el Decreto No. 125 del 30 de junio de 2015, Decreto No. 146 del 28 de julio de 2015, así como en ejercicio de la competencia otorgada por el artículo 11, literal b) de la Ley 80 de 1993; Art 315 numeral 3 de la Constitución Nacional, numeral 5 literal d) de la Ley 136 de 1994, artículo 110 del decreto 111 de 1996, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y sus Decretos reglamentarios y quien para los efectos de este contrato se denominará **EL DISTRITO CONTRATANTE** y el **Arq. ALEJANDRO ALFONSO ENRÍQUEZ MORA** como supervisor, con el fin de elaborar y suscribir **el acta inicio del contrato de obra 6223-22**

TERMINACIÓN PACTADA INICIAL	JULIO 26 DE 2023
JUSTIFICACIÓN TÉCNICA PARA EL ADICIONAL EN PLAZO N°1	JULIO 17 DE 2023

JUSTIFICACIÓN TÉCNICA PARA EL ADICIONAL EN PLAZO N°1 AL CONTRATO DE OBRA PUBLICA N°6223-22

Que la justificación es la siguiente:

1. El día 15 de julio de 2023, la Secretaria de infraestructura a través de la supervisión, considera viable la solicitud de adición de 3 meses más al plazo inicial pactado en el contrato de obra, lo anterior se hace saber a través del RADICADO No.: EE-20230715-0180-000010836.
2. El día 15 de julio de 2023, la secretaria de infraestructura notifica a la interventoría de obra, que el día 14 de julio de 2023, se realizó el comité extraordinario solicitado para revisar el estado actual del proyecto, donde el contratista de obra propone el adiciona de 3 meses más al plazo pactado, lo anterior se hace saber a través del RADICADO

No.: EE-20230715-0180-000010833.

3. El día 12 de julio de 2023, el CONSORCIO R83, notifica a la Secretaria de Infraestructura, informe detallado donde justifica la necesidad de adicionar en plazo el contrato de obra, citando lo siguiente:

Atendiendo el asunto de la referencia, aún cuando la correspondencia se encuentra dirigida al interventor, nos permitimos aclarar lo que sigue:

En primer lugar, dado que el *atraso de ejecución de obra* naturalmente se encuentra ligado al *incumplimiento* (mora) del cronograma y/o programa de avance que, a su vez, se imputa de manera directa al contratista (por haberse obligado al cumplimiento de la obra dentro del plazo contractual convenido), nos permitimos advertir, tal y como lo condensa su escrito, existen "*diferentes situaciones que impidieron el normal desarrollo del contrato de obra, cuyos hechos ya fueron enunciados en comunicaciones anteriores e igualmente ya se han consignado en actas de comité celebradas anteriormente*".

En virtud de lo anterior, la superación del *atraso* advertido no puede ni debe ser manejado con un *plan de contingencia*, léase con un plan de acción dentro del mismo plazo contractual frente al cual se instauró el cronograma de obra inicial (mediante el cual se pretenda *recuperar* el *retardo* del cronograma de obra), sino por el contrario, dada la naturaleza del origen y/o causa del atraso, se requiere su manejo mediante la utilización de la modificación contractual[1], esto es, PRÓRROGA DEL TIEMPO DE EJECUCIÓN[2], en los términos avizorados por usted "*puede*

---

[1] Artículo 14 de la Ley 80 de 1993.

[2] COLOMBIA COMPRA EFICIENTE DEFINE LOS CONCEPTOS DE ADICIÓN, PRÓRROGA Y RENOVACIÓN | AIALA JURIS Estudio Jurídico (aialajurisabogados.com): "*Mediante Concepto C-073 de 2021 Colombia compra eficiente definió los conceptos de adición, prórroga y renovación, toda vez que los estatutos contractuales no establecen diferencias claras y estos son usados indistintamente por las entidades.*

ser con la fecha de fiscalización (sic) *pactada o que deber ser justificado en una hipotética fecha posterior (...) por cuanto es necesario y de carácter urgente definir y entregar a la supervisión la solicitud de adicional en el plazo requerido para la culminación del proceso contractual".*

Para tal fin, señalamos como término para la adición y/o prórroga: TRES (3) MESES, los cuales deberán ser contados a partir del 26 de julio del 2023. La justificación de dicho lapso es el siguiente:

- Por un lado, lo anunciado en correspondencia de obra No. CSCR83-001 del 27/12/2022 y CSCR83-002 del 30/12/2022, con relación al no inicio de actividades por falta del desmonte y demolición del mobiliario del centro educativo, junto a la demora en el traslado de la antena de las TIC´s, que atrasó el inicio de ejecución de obra desde el 27/12/2022 al 20/01/2023 (23 días). Recalco en ese sentido la reunión entre partes de finales de enero del año que corre en el que se acordó el reconocimiento de por lo menos 21 días adicionales.

- Por el otro, lo reportado en correspondencia contractual No. CSCR83—010 del 26/01/2023, referente al paro camionero en el sector la Lizama que impidió el traslado de maquinaria amarilla hasta el lugar de ejecución de obra, circunstancia que atraso las actividades correspondientes durante los últimos días de enero (4 días).

- Sumado a lo señalado en comité técnico No. 04 del 13/03/2023, dentro del cual se advirtió la falta de continuidad en el fluido de energía eléctrica, situación que impedía

---

Inicialmente establece que la prórroga es la modificación del contrato encaminada a ampliar el plazo del mismo, que en principio no genera un aumento del valor del contrato, sin embargo, la ampliación del plazo generada por circunstancias no imputables al contratista y que generen un mayor costo deben ser reconocidas a fin de mantener la ecuación financiera del contrato, y es en esta situación en la que un mayor plazo implica el aumento del valor de un contrato. Asimismo, establece que la renovación es el nacimiento de un nuevo contrato en condiciones similares o idénticas al contrato inicial diferente a la prórroga que extiende los efectos de un contrato en el tiempo.

Finalmente establece que la adición consiste en el incremento del valor de un contrato como consecuencia de la inclusión de nuevas obligaciones, actividades o por la ejecución de una mayor cantidad de las pactadas inicialmente, dicha situación puede generar también un aumento en el plazo del contrato, pero no ocurre en todos los casos. Respecto a la adición se recuerda el límite previsto en el artículo 40 de la ley 80 de 1993, que indica que los contratos estatales no podrán ser adicionados en más del 50% de su valor inicial expresado este en salarios mínimos legales mensuales vigentes.
En el precitado concepto de Colombia compra eficiente también se establece el procedimiento para calcular la adición de un contrato, así: (...) i) dividir el valor inicial del contrato por el salario mínimo vigente al momento de su suscripción, este cálculo sirve para determinar el valor del contrato en SMLMV; ii) una vez se obtenga este valor se debe dividir en dos, el cociente de esa división constituye el valor máximo por el que se puede adicionar el contrato expresado en SMLMV. Cada vez que se quiera realizar una adición, se debe pasar el monto de pesos al valor del SMLMV del momento, descontando estos de los salarios mínimos que restan por adicionar, con el fin de no superar el límite previsto en el parágrafo del artículo 40 de la ley 80 de 1993. (...)"

4. El día 09 de julio de 2023, la interventoría de obra, hace saber al CONSORCIO R83 la necesidad de realizar un comité extraordinario, donde se presenta un atraso del 16%; igualmente en dicho comunicado se establece la necesidad de pactar un adicional en

plazo N°1, lo anterior esta consignado en el oficio allegado 29-INT2022.

5. El día 06 de julio de 2023, la secretaria de infraestructura da respuesta al comunicado enviado por el contratista el día 29 de junio de 2023, donde solicita se apruebe el adicional en plazo N°1 a lo cual la supervisión solicita la presentación de un informe detallado, donde se justifique e ilustre la necesidad. Lo anterior quedo consignado en el RADICADO No.: EE-20230705-0180-000010090.
6. El día 06 de julio de 2023, la secretaria de infraestructura, notifica a la interventoría, donde este último manifiesta al contratista el presunto atraso evidenciado y la necesidad de buscar los mecanismos que incluyan una nueva programación de obra que permita la culminación de la obra en el tiempo pactado. Ante esto la supervisión, indica que, aunque no se lograron tomar las acciones respectivas para aplicar un nuevo plan de trabajo efectivo que permita desarrollar el contrato en el tiempo pactado, también es conocedora de todas las situaciones y circunstancias que han impedido el logro y culminación del proyecto el día 26 de julio de 2023. Lo anterior fue notificado a través del RADICADO No.: EE-20230705-0180-000010084.
7. El día 27 de junio de 2023, la interventoría notifica al CONSORCIO R83, un atraso del 18% en la ejecución del contrato. Lo anterior fue allegado a través del radicado 028-INT2022.
8. El día 21 de junio de 2023, la secretaria de infraestructura a través de la supervisión, da respuesta a la interventoría de obra sobre la exigencia de incluir recursos adicionales por los servicios prestados ante una eventual aprobación del adiciona en plazo N°1. Lo anterior fue consignado en el RADICADO No.: EE-20230621-0180-000009512.
9. El día 30 de mayo de 2023, la secretaria de infraestructura da respuesta al CONSORCIO R83, sobre la solicitud de suspensión temporal N°1, dada las siguientes circunstancias que a continuación cito:

"En atención a su comunicado enviado el día 26 de mayo de 2023, esta supervisión no es ajena a los diversos inconvenientes que han surgido en el desarrollo de la obra. Por lo anterior es evidente a través de notificaciones enviadas por escrito a cada uno de los involucrados, de las cuales ya tiene conocimiento el Consorcio R83 y la interventoría delegada; se ha requerido oportunamente en aras de dar claridad frente a esta inconsistencias, siendo uno de ellas la más relevante como es el traslado de la red eléctrica de bajo y media tensión, la cual quedo totalmente clara su obligatoriedad, tal como lo manifestó el funcionario de la ESSA que hizo la vista el día 26 de mayo de 2023, donde se concluyó que los trabajos deben ser desarrollados en su totalidad por la empresa ILUMINACIÓN YARIGUÍES.

Respecto a las otras falencias que corresponde a diseños estructurales de elementos no representados en planos y definición de materiales de los elementos que encierran la rampa; dichos requerimientos ya fueron puestos en conocimiento de la Arquitecta Diseñadora y quien aparece como profesional radicadora del proyecto ante la curaduría urbana del Distrito de Barrancabermeja.

En resumen, ha existido todo el profesionalismo de este despacho en agilizar cada una de las dudas hechas por el Consorcio R83. Ahora bien, respecto a la solicitud de suspensión, la misma no procede ya que existen otras actividades de construcción que se pueden ir desarrollando de manera conjunta, y que pueden representar un avance significativo al proyecto, una de ellas es la adecuación de la cancha polideportiva, la construcción de graderías y construcción del urbanismo perimetral al proyecto en general, el cual no tiene ningún impedimento que ocasiones la

suspensión de estas áreas de trabajo.
Teniendo en cuenta lo dicho, solicitamos a usted respetuosamente generar un nuevo plan de trabajo, estimando el alcance definitivo para la entrega de proyecto, tomando como antecedente que el día viernes 02 de junio de 2023, quedarían resueltas todas las situaciones indicadas en el comunicado enviado.
Seguidamente a su nuevo plan de trabajo, este despacho procedería a realizar un adicional en plazo N°1, le cual sería avalado por la interventoría y supervisión, siendo el mismo ajustado a los posteriores planes de contingencia que usted pueda implementar para que dicho adicional no se prolongue en un periodo superior a dos meses aproximadamente". Lo anterior fue consignado en el RADICADO No.: EE-20230529-0180-000008533.

10. El día 15 de mayo de 2023, la ESSA grupo EPM, hace saber a la secretaria de infraestructura, los tramites y costos correspondientes para retirar y reinstalar la línea eléctrica que interfiere con la construcción del segundo nivel de proyecto el cual equivale a una placa de 174m2 y esta retrasada su proceso ante el alto riesgo que es exponer un trabajador manipulando elementos de obra. Radicado 20230330041845 15 de mayo de 2023.
11. El día 3 de mayo de 2023, la Secretaria de infraestructura, notifica al señor CRISTIAN BARRANCO, profesional social ESSA, para que se tomen las acciones necesarias para el retiro de la red eléctrica que impide la fundición y armado de la placa de entrepiso. Lo anterior fue allegado a través del RADICADO No.: EE-20230428-0180-000006761.
12. El día 27 de marzo de 2023, el CONSORCIO R83, hace saber a la interventoría y supervisión la necesidad de hacer el traslado de la línea eléctrica de alta y baja tensión de carácter urgente. Lo anterior fue allegado a través del comunicado CSCR83- 032.
13. El día 21 de febrero de 2023, la Secretaria de infraestructura notifica a la empresa CLARO Laura Gómez - Centro de gestión MINTIC de CLARO sobre la necesidad del *retiro de la antena de comunicación que presta el servicio de internet a la comunicad* de la zona la cual esta adosada a la estructura de la antigua escuela, se debe tener en cuenta que esta antena fue instalada bajo la directriz de la UNIDAD DE VÍCTIMAS, por lo cual es intocable para las partes contractuales. Dicho comunicado fue allegado a través del RADICADO No.: EE-20230220-0180-000001941.
14. El día 16 de febrero de 2023, la secretaria de infraestructura noticia a la oficina de proyectos especiales, la necesidad de revisar e indicar las acciones correspondientes sobre las inquietudes presentadas por la empresa contratista, frente a los diseños entregados. El oficio fue allegado a través del RADICADO No.: EE-20230215-0180-000001661
15. El día 15 de febrero de 2023, el CONSORCIO R83, notifica a la supervisión y a la interventoría una seria de observaciones frente a los diseños entregados por la consultoría, los cuales se deben aclarar para ser ejecutados. Lo anterior fue allegado a través del comunicado CSCR83-023.
16. El día 14 de febrero de 2023, la secretaria de infraestructura, da respuesta a la serie de observaciones notificadas por el contratista sobre la localización del pozo de agua potable y el pozo séptico. Lo anterior fue allegado a través del comunicado RADICADO No.: EE-20230214-0180-000001598.
17. El día 23 de enero de 2023, el CONSORCIO R83, notifica a la Secretaria de *infraestructura la necesidad de suspender el contrato por las siguientes razones:*

"La presente tiene por propósito poner en su consideración la suspensión temporal de la ejecución del contrato de la referencia, como consecuencia de los cierres viales promovidos por la comunidad que actualmente se están presentado en la troncal de acceso al corregimiento de Ciénaga del Opón, ruta 45, vía la Lizama Puerto Parra en el punto conocido como "Yarima Y", debido a que afectan de manera importante el transporte de material y la movilidad de la maquinaria requerida para el cumplimiento del objeto contractual.

Por lo anterior, el día de hoy, 23 de enero de 2023 se observa un incremento y extensión de los cierres viales en cuestión a otros puntos de la troncal de la ruta 45 como lo son el punto de la Lizama y campo veintitrés causados por las comunidades civiles, lo cual está impidiendo el tránsito de cualquier tipo de automotor.

Debido a lo anterior, el contratista se encuentra en imposibilidad de lograr que la maquinaria arribe hasta el sitio de trabajo y pueda empezar con las actividades de demolición, por lo cual reiteramos la necesidad de la suspensión del contrato hasta tanto no sean solucionadas los puntos enunciados por el Gobierno Nacional puesto que no hay forma de llegar con la maquinaria e iniciar las labores propias de la ejecución del contrato, a fin de que se adopten las medidas contractuales necesarias que impidan la afectación específicamente en lo relacionado al plazo contractual."

18. El día 20 de enero de 2023, la Secretaria de infraestructura notifica a la interventoría, ajustar el plan de trabajo, debido a los retrasos ocasionados por la empresa claro y que corresponden al desmonte de la antena de comunicación. El oficio fue allegado con el RADICADO No.: EE-20230120-0180-000000551.
19. El día 02 de enero de 2023, la secretaria de Infraestructura responde a la empresa CONSORCIO R83, que ya se adelantan todos los trámites para proceder con las circunstancias presentadas en el radicado CSCR83-001. En dicho comunicado ya se trata el tema de la antena de comunicación que presta el servicio de internet instalada por la empresa CLARO. El comunicado fue allegado con el RADICADO No.: EE-20230102-0180-000000012.
20. A través del radicado CSCR83-001, el CONSORCIO R83 solicita la suspensión del contrato, citando las siguientes circunstancias:

"Atendiendo a la suscripción del ACTA DE INICIO del día de hoy en el contrato de la referencia y, especialmente a los deberes que como contratistas tenemos de acuerdo al PRINCIPIO DE RESPONSABILIDAD, nos permitimos poner en su consideración las circunstancias que siguen, a fin de que se adopten las medidas contractuales necesarias que impidan la afectación grave del servicio, específicamente en lo relacionado al plazo contractual:

Como es de su conocimiento, previo a la suscripción del acta mencionada, se han realizado varias visitas de campo -los días 11, 20 y 26 de diciembre- en compañía de funcionarios de la secretaria de infraestructura, de educación, representantes de la comunidad beneficiaria, concretamente nos referimos a la efectuada en comité técnico el 26 de diciembre en las instalaciones de la secretaria de infraestructura en compañía de la interventoría y la supervisión de obra, dentro de las cuales se han expuestos algunos aspectos y/o circunstancias que afectan el inicio de la ejecución del contrato. En virtud de lo anterior, aun cuando entendemos que legalmente no puede dilatarse el

inicio contractual, lo cierto es que es necesario que exista completa definición y claridad de los asuntos que afectan el contrato, de manera tal que no se deje correr el plazo contractual y el contratista se vea afectado con posterioridad. Nos referimos entonces a:

1. *Desmonte y traslado de la antena de internet y comunicaciones ubicada en uno de los muros de la escuela: Teniendo en cuenta que para la ejecución de las obras se requiere el desmonte y traslado de la mencionada antena, el cual debe ser ejecutado por las TIC´S y/o entidad contratante, en virtud que no hace parte del alcance contractual, es necesario que dicha actividad preceda a la entrada o inicio de actividades del contratista. Nos referimos a las actividades de demoliciones, que se ven impedidas en su realización hasta tanto no se realice dicho traslado.*
2. *Afectación predio vecino: Paralelamente a lo anterior, dado que el muro colindante con la Inspección de policía -posee muro compartido-, al demolerse puede afectar gravemente la edificación contigua, es necesario que se pidan los permisos y/o autorizaciones antes del inicio de operaciones en el centro educativo campo galán objeto de nuestro contrato. En tal sentido, previo al inicio de la actividad de demolición deben realizarse por la autoridad contratante las gestiones administrativas concernientes, máxime si en inspección ocular se observó que la edificación de la inspección de policía, no posee un sistema estructural independiente que garantice su vida útil. Por tanto, es vital y necesario que se de instrucciones, indicaciones y/o soluciones constructivas frente a la inminente posibilidad de que la estructura del predio vecino sufra afectaciones que no se contemplan en el alcance del contrato. Sin dichas indicaciones de manera formal (diseños estructurales, especificaciones técnicas y costos) y escrita por parte de la interventoría y la supervisión del contrato no se pueden iniciar los trabajos de demolición.*
3. *Reubicación de alumnos: Atendiendo al inminente y cercano reinicio de clases de los alumnos en la sede educativa, la cual se encuentra prevista para el día 23 de enero, es urgente la reubicación de los niños a fin de que el consorcio pueda iniciar con la demolición total de la edificación. Según lo advertido por la comunidad, ellos están reticentes en mover a los alumnos de sitio, situación que se escapa del ámbito de aplicación del contratista en socialización. Agradecemos que la secretaria de educación, en conjunto con la entidad contratante – secretaria de infraestructura- brinden una solución pronta o alternativas para que le contratista pueda hacer inicio efectivo y material de la actividad contratada. De conformidad con lo anterior, el consorcio sugiere suspender el término o plazo contractual para que no corra el tiempo de ejecución sin haberse solucionado previamente la reubicación de los alumnos y los inconvenientes con la comunidad.*
4. *Mantenimiento de vía y dificultad de acceso a la obra: Dado el estado actual de las vías terrestres y fluviales que imposibilitan el acceso y transporte de materiales de construcción del proyecto, circunstancia que generaría atrasos y sobrecostos al contratista en tanto que afectan el normal desarrollo del proyecto, sugerimos garantizar el acceso vehicular ya que el fluvial por la época de verano limita la circulación de medios de transporte hacia el lugar.*
5. *Permisos ambientales: Teniendo en cuenta que el contrato contempla un tiempo ajustado de 7 meses para la ejecución de obra, sugerimos se suspenda el contrato mientras se da lugar al trámite de permisos ambientales necesarios para*

la ejecución de la obra como quiera que la misma requiere de aprovechamiento de recursos ambientales (captación de agua), vertimientos y disposición de RCD, con sus respectivos permisos vigentes. Es decir, en visita ocular realizada en campo, se evidencia que la sede educativa cuenta con una red hidráulica y sanitaria, pero, desconocemos si ellas cuentan con los permisos vigentes requeridos por la entidad contratante para realizar la captación de agua y vertimiento de residuos.

6. *Inventario mobiliario: Para dar inicio a las obras es necesario que la entidad contratante tramite el retiro y la disposición del mobiliario del centro educativo, nos referimos a mesas, sillas, ventiladores, tableros, televisores, neveras, y demás enseres para iniciar con el proceso de demolición de obra."*

En virtud de la toda la trazabilidad que desglosa ante los comunicados cruzados de cada una de las partes, se resume lo siguiente:

- Uno de los factores que ocasiono retraso en el inicio de la obra, fue el retiro de la antena de comunicaciones, instalada por la unidad de víctimas y adosada a la estructura del colegio, hacia el costado sur, cerca de los tanques de agua en concreto. Solo hasta finales el mes de febrero de 2023, la empresa CLARO, procedió al retiro de la misma, dada la constante insistencia por parte de la supervisión; sin embargo, se debe tener en cuenta que el retiro de esta, dependía de una autorización que el Ministerio de las TIC, debía hacer a la empresa CLARO. Posterior a esto y teniendo en cuenta la necesidad de garantizar el servicio de internet en la zona, la misma no pudo ser reubicada por conflictos internos de la comunidad, los cuales se dividieron en dos grupos, que finalmente no llegaron a ningún acuerdo para que la misma empresa CLARO procediera a instalarla nuevamente. A la fecha la antena no ha podido ser instalada.
- Se generaron retrasos en las decisiones que se debían solventar oportunamente con base en los diseños entregados para el desarrollo de la obra. Era necesario aclarar la ubicación de algunos elementos que componen el proyecto, y tal es el caso del pozo séptico, el pozo de agua potable, el tanque de agua y materiales de acabados en general. Esta situación se debía atender con el grupo de diseñadores, cuya colaboración solo se pudo realizar en el mes de marzo de 2023.
- Se genero un gran retraso en el desmonte de la red eléctrica de media y baja tensión que impedía el armado y construcción de la placa de entrepiso equivalente a 174 M2 y donde se ubica el comedor escolar de la sede educativa. Solo hasta mediados del mes de junio de 2023, la empresa ILUMINACIÓN YARIGUÍES, pudo coadyuvar en conjunto con la ESSA EPM, dicho procedimiento, el cual también requería tramites de autorización para desmontar y reubicar las líneas eléctricas y evitar un apagón general del caserío donde se disponen las viviendas que convergen alrededor de la sede educativa.
- **5.)** Sumado a todo lo dicho anteriormente se debe tener en cuenta que también existió retraso por la escaza mano de obra local tanto como ayudantes técnicos, como oficiales de construcción. La comunicad de la zona en apoyo con la **unidad de víctimas** y lideres sociales, solicitaron en su momento la inclusión de mano de obra local, a lo cual, el contratista de la obra accedió a realizar el trabajo de selección pertinente, garantizando la inversión de los recursos en el pago de mano de obra

local. Sin embargo, el escaso conocimiento no permitió que la obra marchara en un principio al ritmo que se quería, por lo que muchas tareas de construcción han tomado más tiempo del necesario. Ante esto se concluyó que la empresa ha estado educando a la comunidad que labora en la obra, para reforzar sus conocimientos en construcción y dicho ejercicio ha logrado mejorar que el porcentaje de avance se haya incrementado en los dos últimos meses, pero la misma no podrá ser entregada en el tiempo pactado, razón por la cual se hace necesario adicionar tres (03) meses más al plazo inicial.

Teniendo en cuenta los antecedentes, la interventoría ve factible la ampliación en tiempo y valor que solicita el contratista, toda vez que los causales de la solicitud son fundamentados en hechos no imputables y no previsibles al contratista e interventoría, como se puede constatar en los antecedentes; la disposición de avanzar en la ejecución de la obra ha estado por parte del contratista e interventoría y se ve interrumpida por acciones no imputables al contratista, de tal forma que se determina en conjunto que el tiempo para la presente adición es de **TRES (03) MESES,** *necesarios para cumplir paralelamente con las tareas que se* vienen ejecutando.

De lo anteriormente relacionado se colige la necesidad de la Secretaria de Infraestructura de la Alcaldía Distrital de Barrancabermeja, en cumplimiento de su función administrativa, ejecute todas aquellas actuaciones, de orden legal, necesarias para lograr la suscripción el **ADICIONAL EN PLAZO No. 01**, al **CONTRATO DE OBRA No. 6223 - 2022,** cuyo objeto es la "CONSTRUCCIÓN Y DOTACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DEL CENTRO EDUCATIVO CAMPO GALÁN, SEDE CIÉNAGA DEL OPÓN, EN EL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA." con la CONSORCIO R83, con NIT No. 901.656.426-8, cuyo Representante Legal es CARLOS FERNANDO JAIMES OCHOA identificado con cedula de ciudadanía No. 13.745.615 de Bucaramanga

En este orden de ideas, se requiere realizar Adición No. 1 en plazo al CONTRATO **DE OBRA No. 6223 - 2022** por un tiempo de **TRES (03) MESES.**

INFORME GENERAL EN VALOR Y PLAZO

CONTRATO DE OBRA.

Valor del Contrato:	$3.266.051.722,92
Valor Final del Contrato:	$3.266.051.722,92
Porcentaje total:	100,00%
Plazo inicial:	SIETE (07) meses o hasta el 26 DE JULIO DE 2023
Plazo adicional N°1	**TRES (03) MESES**
Plazo total:	**DIEZ** (10) MESES O HASTA EL 26 DE OCTUBRE DE 2023

CONTRATO DE INTERVENTORÍA 6231-23

Valor del Contrato interventoría:	$356.261.026,66
Valor Final del Contrato interventoría:	$356.261.026,66
Porcentaje total:	100,00%

Plazo inicial:	SIETE (07) meses o hasta el 26 de JULIO de 2023
Plazo adicional N°1	**TRES (03) meses**
Plazo total:	**DIEZ** (10) meses o hasta el 26 de OCTUBRE de 2023
VALOR DE ADICIÓN INTERVENTORÍA: N/A, se mantienen las condiciones iniciales	
PLAZO ADICIONAL N°1	TRES (03) MESES O HASTA EL 26 DE OCTUBRE 2023
PLAZO TOTAL DEL CONTRATO	DIEZ (10) MESES
NUEVA FECHA DE TERMINACIÓN PACTADA PARA EL ADICIONAL EN PLAZO N°1	VEINTISÉIS (26) DE OCTUBRE DE 2023
INTERVENTORÍA DE OBRA N°6231-23	
OBJETO:	INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y LEGAL AL CONTRATO DE CONSTRUCCIÓN Y DOTACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DEL CENTRO EDUCATIVO CAMPO GALÁN, SEDE CIÉNAGA DEL OPÓN, EN EL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA
CONTRATISTA	FZ INGENIERÍA SE SAS
NIT	901.036.726-2
REP. LEGAL	FERNANDO DE JESÚS ZÚÑIGA VÁSQUEZ
C.C.	91.291.804 de Bucaramanga
VALOR	El valor estimado del contrato es de TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y UN MIL VEINTISÉIS PESOS CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS M/CTE ($356.261.026,66) incluido IVA
FECHA DE CELEBRACIÓN DEL CONTRATO	DICIEMBRE 07 DE 2022
RÉGIMEN TRIBUTARIO	COMÚN
DURACIÓN	SIETE (07) MESES
RUBRO PRESUPUESTAL	El valor del presente contrato será cancelado con recursos de la vigencia fiscal 2022, según certificado de disponibilidad presupuesta!, expedido por la Secretaria de Hacienda No. 22-06715 del 11 de agosto de 2022, con rubro 2.3-22- 2201-0700-2201051-2022680810056-83939, concepto: OTROS SERVICIOS DE CONSULTORÍA CIENTÍFICA Y TÉCNICA N.C.P., fuente de financiación: CRÉDITO INTERNO, por valor de: CINCUENTA Y SIETE MILLONES CIENTO CUARENTA Y TRES MIL QUINIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS M/CTE ($57.143.543); Acuerdo 045-22 POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE DISTRITAL PARA COMPROMETER RECURSOS DE VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS VIGENCIA 2023 Y con CEPAA No. 6853 del 11 de agosto de 2022 con código UNSPSC 81101500.

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	22-06715 DE AGOSTO 11 DE 2022
REGISTRO PRESUPUESTAL	22-11837 DE DICIEMBRE 07 DE 2022
APROBACIÓN DE GARANTÍAS	CO1.WRT.10597316 DEL 21 DE DICIEMBRE DE 2022
BANCO DE PROYECTOS	2022680810056 DEL 19 DE JULIO DE 2022
CEPAA	6853 DEL 11 DE AGOSTO DE 2022
FECHA DE INICIO	DICIEMBRE 27 DE 2022
FECHA DE TERMINACIÓN	JULIO 26 DE 2022
OTROSÍ MODIFICATORIO N°1 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA N°6231-22	MARZO 22 DE 2023
OTROSÍ ACLARATORIO N°1 AL OTROSÍ MODIFICATORIO N°1 DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA N°6231-22	MARZO 31 DE 2023
OTROSÍ ACLARATORIO N°2 AL OTROSÍ ACLARATORIO N°1 AL OTROSÍ MODIFICATORIO N°1 DEL CONTRATO N°6231-22	ABRIL 14 DE 2023
CDP 2023	23-00753 DEL 03 DE FEBRERO DE 2023 ($299.117.484,00)
RP 2023	23-02161 DEL 10 DE ABRIL DE 2023 ($299.117.484,00)
CEPAA 2023	789 DEL 03 DE FEBRERO DE 2023
RUBRO PRESUPUESTAL 2023	2.3-2201-0700-051-220056-2.3.2.02.02.008 SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN / $299.117.484,00
PLAZO INICIAL	SIETE (07) MESES O HASTA EL 26 DE JULIO DE 2023
PLAZO ADICIONAL N°1	TRES (03) MESES
PLAZO TOTAL	DIEZ (10) MESES O HASTA EL 26 DE OCTUBRE DE 2023
NUEVA FECHA DE TERMINACIÓN SEGÚN ADICIONAL EN PLAZO N°1	OCTUBRE 26 DE 2023

ESTADO FINANCIERO DEL CONTRATO DE OBRA

VALOR DEL CONTRATO	$3.266.051.722,92
VALOR ANTICIPO	N/A
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	$3.266.051.722,92

PAGOS CANCELADOS A LA FECHA

Concepto	Fecha (dd/mm/aa)	Valores	Porcentaje de Ejecución	Amortización del anticipo	Neto a Pagar
Acta parcial N°1	29/03/2023	$216.824.730	6.64%	0,00	$216.824.730
Acta parcial N°2	16/05/2023	$220.037.625	6.74%	0.00	$220.037.625
Acta parcial N°3	26/07/2023	$147.791.058	4.53%	0.00	$147.791.058
Totales		$584.653.413	17.91%	0.00	$584.653.413

PLAZO DEL CONTRATO

PLAZO INICIAL	7 MESES O HASTA EL 26 DE JULIO DE 2023
PLAZO ADICIONAL N°1	3 MESES
PLAZO TOTAL DEL CONTRATO	10 MESES O HASTA EL 26 DE OCTUBRE DE 2023

ESTADO FINANCIERO DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA

VALOR DEL CONTRATO	$356.261.026,66
VALOR ANTICIPO 0%	N.A
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	$356.261.026,66
PAGOS CANCELADOS A LA FECHA	

Concepto	Fecha (dd/mm/aa)	Valores	Porcentaje de Ejecución	Amortización del anticipo	Neto a Pagar
Acta parcial N°1	29/03/2023	$23.655.732,17	6.64%	0,00	$23.655.732,17
Acta parcial n°2	16/05/2023	$24.011.993,20	6.74%	0.00	$24.011.993,20
Acta parcial n°3	19/07/2023	$16.138.625,00	4.53%	0.00	$16.138.625,00
Totales		$63.806.349,37	17.91%	0.00	$63.806.349,37

PLAZO DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA

PLAZO INICIAL	7 MESES O HASTA EL 26 DE JULIO DE 2023
PLAZO ADICIONAL N°1	3 MESES
PLAZO TOTAL DEL CONTRATO	10 MESES O HASTA EL 26 DE OCTUBRE DE 2023

Firma el 19/07/2023

SUPERVISOR
Nombre: Arq. ALEJANDRO A. ENRÍQUEZ MORA
Cargo: Profesional Universitario II (E)

22.POLIZAS ADICIONAL

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDAD ESTATAL

DECRETO 1082 DE 2015

CIUDAD DE EXPEDICIÓN	SUCURSAL	COD.SUC	NO.PÓLIZA	ANEXO
BARRANCABERMEJA	AGENCIA MANDATARIA BARRANCABERMEJA	56	56-44-101004190	4

FECHA EXPEDICIÓN DÍA	MES	AÑO	VIGENCIA DESDE DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	VIGENCIA HASTA DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	TIPO MOVIMIENTO
31	07	2023	27	12	2022	00:00	26	10	2026	23:59	ANEXO DE PRORROGA

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZON SOCIAL		IDENTIFICACIÓN
FZ INGENIERIA SE S.A.S		NIT: 901.036.726-2
DIRECCIÓN: CL 50 NRO. 10 A - 48 OFC 304	CIUDAD: BARRANCABERMEJA, SANTANDER	TELÉFONO: 6021416

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO / BENEFICIARIO:		IDENTIFICACIÓN
ALCALDIA DRISTRITAL DE BARRANCAMERMEJA		NIT: 890.201.900-6
DIRECCIÓN: CR 8 NRO. 6 - 19 PISO 2 ED SUPER ESTRELLAS	CIUDAD: BARRANCABERMEJA, SANTANDER	TELÉFONO 6115555
ADICIONAL:		

OBJETO DEL SEGURO

CON SUJECIÓN A LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA QUE SE ANEXAN ECU010B, QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DE LA MISMA Y QUE EL ASEGURADO Y EL TOMADOR DECLARAN HABER RECIBIDO Y HASTA EL LÍMITE DE VALOR ASEGURADO SEÑALADO EN CADA AMPARO, SEGUROS DEL ESTADO S.A., GARANTIZA:

EL PAGO DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO, PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES, CALIDAD DEL SERVICIO EN DESARROLLO DEL CONTRATO DE INTERVENTORIA N. 6231-22 DEL OBJETO REFERENTE A: INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y LEGAL AL CONTRATO DE CONSTRUCCION Y DOTACION DE LA INFRAESTRUCTURA DEL CENTRO EDUCATIVO CAMPO GALAN, SEDE CIENAGA DEL OPON, EN EL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA.

AMPAROS

RIESGO: INTERVENTORIA

AMPAROS	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEG/ACTUAL	SUMA ASEG/ANTERIOR
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	27/12/2022	26/10/2024	$71,252,205.33	$71,252,205.33
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	27/12/2022	26/10/2026	$35,626,102.67	$35,626,102.67
CALIDAD DEL SERVICIO	27/12/2022	26/10/2024	$71,252,205.33	$71,252,205.33

ACLARACIONES

SE EMITE EL PRESENTE ANEXO PARA APLICAR ADICIONAL N. 01 EN PLAZO AL CONTRATO DE INTERVENTORIA N. 6231-22, DE FECHA DE FIRMA, 24/07/2023, DONDE ACUERDAN ADCIONAR UN PLAZO DE TRES(03) MESES MAS AL PLAZO INICIAL DEL CONTRATO DE INTERVENTORIA PARA UN PLAZO TOTAL DE DIEZ (10) MESES O POSTERIOR FECHA DE FINALIZACION HASTA EL 26 DE OCTUBRE DE 2023.

VALOR PRIMA NETA	GASTOS EXPEDICIÓN	IVA	TOTAL A PAGAR	VALOR ASEGURADO TOTAL	PLAN DE PAGO
$ *****122,124.00	$ *******8,000.00	$ ******24,723.00	$ **********154,847.00	$ ******178,130,513.33	CONTADO

INTERMEDIARIO		
NOMBRE	CLAVE	% DE PART.
VIA ASESORES DE SEGUROS LTDA	174305	100.00

DISTRIBUCION COASEGURO		
NOMBRE COMPAÑIA	% PART.	VALOR ASEGURADO

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

NOTA: SEGUROS DE ESTADO S.A SE RESERVA EL DERECHO DE REVISAR Y HACER ACOMPAÑAMIENTO AL RIESGO ASUMIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA, POR LO TANTO EL ASEGURADOR COMO EL TOMADOR, PRESTARAN SU COLABORACIÓN

PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CARRERA 12 # 49 A - 22 BARRIO COLOMBIA - TELEFONO: 3008461136 - BARRANCABERMEJA

56-44-101004190

FIRMA AUTORIZADA: Gabriela A. Zarante B. - Secretaria General

FIRMA TOMADOR

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDAD ESTATAL

DECRETO 1082 DE 2015

CIUDAD DE EXPEDICIÓN	SUCURSAL	COD.SUC	NO.POLIZA	ANEXO
BARRANCABERMEJA	AGENCIA MANDATARIA BARRANCABERMEJA	56	56-44-101004190	4

FECHA EXPEDICIÓN DÍA	MES	AÑO	VIGENCIA DESDE DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	VIGENCIA HASTA DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	TIPO MOVIMIENTO
31	07	2023	27	12	2022	00:00	26	10	2026	23:59	ANEXO DE PRORROGA

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZON SOCIAL		IDENTIFICACIÓN	
	FZ INGENIERIA SE S.A.S		NIT: 901.036.726-2

DIRECCIÓN:		CIUDAD:		TELÉFONO:	
	CL 50 NRO. 10 A - 48 OFC 304		BARRANCABERMEJA, SANTANDER		6021416

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO / BENEFICIARIO:		IDENTIFICACIÓN	
	ALCALDIA DRISTRITAL DE BARRANCAMERMEJA		NIT: 890.201.900-6

DIRECCIÓN:		CIUDAD:		TELÉFONO:	
	CR 8 NRO. 6 - 19 PISO 2 ED SUPER ESTRELLAS		BARRANCABERMEJA, SANTANDER		6115555

ADICIONAL:

TEXTO ACLARATORIO

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

NOTA: SEGUROS DE ESTADO S.A SE RESERVA EL DERECHO DE REVISAR Y HACER ACOMPAÑAMIENTO AL RIESGO ASUMIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA, POR LO TANTO EL ASEGURADOR COMO EL TOMADOR, PRESTARAN SU COLABORACIÓN

PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CARRERA 12 # 49 A - 22 BARRIO COLOMBIA - TELEFONO: 3008461136 - BARRANCABERMEJA

56-44-101004190

FIRMA AUTORIZADA: Gabriela A. Zarante B. - Secretaria General

FIRMA TOMADOR

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA